

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17, pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Francisco Portillo, S. A.", contratista de las obras de capa de rodadura en el camino vecinal del kilómetro 10 de la N-III al kilómetro 7 de la de Vicálvaro a Ribas del Jarama, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—47.656)

Sección de Urbanismo

Se convoca concurso público para la redacción del estudio titulado "Efectos espaciales de los procesos de reorganización del sistema productivo en la presente crisis económica: Descentralización productiva, fábrica difusa y economía subterránea en la provincia de Madrid", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantía definitiva: La fianza se constituirá por retención del 4 por 100 de cada una de las relaciones valoradas previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas: En la Sección de Urbanismo (paseo de la Castellana, número 51, cuarta planta), de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial (calle de Miguel Angel, núm. 25), a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia podrá interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación del trabajo titulado "Efectos espaciales de los procesos de reorganización del sistema productivo en la presente crisis económica: Descentralización productiva, fábrica difusa y economía subterránea en la provincia de Madrid", se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.339)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

Referencia: 282-Renfe/81.

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras: Transformación del paso a nivel en el p. k. 29/207 de la línea Madrid-Valencia de Alcántara, trayecto Madrid-Talavera de la Reina, en el término municipal de Griñón (Madrid), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2037/1959, de 12 de diciembre, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría ha resuelto en el día de la fecha abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para

que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Griñón (Madrid) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Relación de propietarios afectados por las obras de "Renfe", paso superior en el punto kilométrico 29/207, en la línea Madrid-Valencia de Alcántara.

Datos catastrales: Número de finca. — Polígono. — Parcela. — Término municipal. — Propietario. — Superficie (metros cuadrados): Total. — A expropiar. — No expropiar. — Linderos

1. — 11. — 79-A. — Griñón. — José María Cudeiro, calle Duque de Sesto, número 5 (Madrid-9). — 5.800. — 1.800. — 4.000. — Norte, camino; Sur, campo de fútbol; Este, camino, y Oeste, camino.

2. — 11. — 74-B. — Griñón. — "Cantabria, S. A.", calle Conde de Peñalver, número 17 (Madrid-6). — 6.860. — 963. 5.897. — Norte, parcela matriz; Sur, camino "Renfe"; Este, camino "Renfe", y Oeste, parcela 75.

3. — 11. — 75-B. — Griñón. — "Cantabria, S. A.", calle Conde de Peñalver, número 17 (Madrid-6). — 5.840. — 1.125. 4.715. — Norte, finca matriz, parcela 76; Sur, camino "Renfe"; Este, parcela 74, y Oeste, ferrocarril.

4. — 11. — 55. — Griñón. — Angel Fernández Barrero, calle Alcázar de Toledo, Griñón (Madrid). — 1.940. — 3.425. No consta. — Norte, parcela 20; Sur, finca matriz; Este, camino, y Oeste, parcela 54.

5. — 11. — 54. — Griñón. — Julián Barrero Barrero, plaza del Capitán Cortés, número 1, Griñón (Madrid). — 14.760. 1.825. — 12.935. — Norte, parcela 20; Sur, finca matriz; Este, parcela 55, y Oeste, finca matriz.

6. — 12. — 20. — Griñón. — Juan Sánchez Moncayo, calle de Ramón Serrano, número 31, Carabanchel (Madrid). — 6.680. — 975. — 5.705. — Norte, finca matriz; Sur, parcela 54; Este, camino, y Oeste, no consta.

7. — 11. — 76-A. — Griñón. — José Manuel Pérez Sánchez, plaza del General Franco, número 12, Griñón (Madrid). — 5.840. — 1.300. — 4.540. — Norte, parcela 75; Sur, ferrocarril; Este, parcela 74, y Oeste, ferrocarril.

8. — 11. — 70. — Griñón. — "Montajes Nervión" calle de la Princesa, 1, cuarto (Madrid-13). — No consta.—638.

No consta. — Norte, camino; Sur, ferrocarril; Este, ferrocarril, y Oeste, camino. Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Subsecretario (Firmado).

(G. C.—13.416)

Sección de Expropiaciones

Referencia: 278-Renfe/81.

Asunto: Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de "Renfe", supresión paso a nivel del punto kilométrico 547/146 de la línea Madrid-Irún, en el término municipal de Zarzalejo (Madrid).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el día 30 de diciembre de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Zarzalejo (Madrid), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número. — Propietario. — Superficie a expropiar (metros cuadrados)

1. — Municipio de Zarzalejo (Madrid). 2.666.

2. — Municipio de Zarzalejo (Madrid). 2.517.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Zarzalejo a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

(G. C.—13.810)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

Sección de Servicios Locales

ANUNCIO

Se tramita en la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente de venta en subasta pública notarial de las fincas situadas en Linares, calle Cambroneras-Padilla y calle de Jaén, números 11 y 19, propiedad de la Fundación "Institución de Caridad de los Marqueses de Linares", instituida en esta capital.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el expediente estará expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles, de diez a trece horas, excepto sábados, en la sede de la Delegación Territorial, calle de Maldonado, número 54, primera planta, a fin de que sea comunicado por aquellas personas que pueda interesarles y formular las alegaciones o reclamaciones pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Delegado Territorial, Juan Reig Martín. (G. C.—13.703)

DELEGACION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

Expropiación Forzosa. Procedimiento de Urgencia

EDICTO

Proyecto de obras: Mejora local. Construcción de vía de servicio, margen izquierda, y remodelación pasarela, N-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 30,900 al 32,400, tramo Torrelodones.

Término municipal de Torrelodones

Con fecha 15 de octubre de 1981 la Delegación provincial del M. O. P. U. ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Siendo de aplicación el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se interesan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Torrelodones, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Término municipal de Torrelodones

Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia (metros cuadrados). — Forma en que se expropia. — Clase de terrenos. — Fecha levantamiento de las actas (año 1982): Día. — Mes. — Hora

1. — Herederos de don Manuel Lorenzo Pardo, Torrelodones (Madrid). — 850,00. — Parcial. — Rústico. — 19. — Enero. — 11.

2. — Don Manuel Salgado Pol, Torrelodones (Madrid). — 20,00. — Parcial. — Solar. — 19. — Enero. — 11.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Secretario general, P. A., Teodoro Merino de la Hoz. (G. C.—13.809)

Junta Electoral de Zona de Aranjuez

Por acuerdo de esta Junta del día de la fecha, se admitió la renuncia ratificada del Concejal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Arganda del Rey, don Manuel Barragán Esteban (P. C. E.), y proclamado el que le corresponde en lista, don Carlos Calles García, por renuncia ratificada de los siguientes en lista: Don Joaquín Sevilla Martín y don Antonio

Rodríguez Nieto, y por fallecimiento de don Jesús González García.

Dado en Aranjuez, a 9 de diciembre de 1981.—El Presidente de la Junta Electoral, Guillermo Ripoll Olazábal. (G. C.—13.701) (X.—387)

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Oficina de Prensa

Se recuerda a todos los mozos, sin más excepción que los inscritos en la Matricula Naval Militar, nacidos entre el primero de noviembre de 1962 al 31 de diciembre de 1963, inclusive, la obligación que tienen, según el artículo 51 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, de solicitar antes del día 15 de diciembre, por sí mismos o delegadamente, su inscripción para el alistamiento en uno de los municipios siguientes:

El de su nacimiento. En el que están empadronados sus padres.

En el que viva por razón de profesión, estudios, etc.

En el de residencia de sus familiares.

En evitación de que por falta de inscripción no pueda citársele y ante su no comparecencia sea declarado prófugo con las sanciones a que hubiera lugar y pérdida de los derechos a exenciones, reducciones u otros beneficios que pudieran corresponderle.

Madrid, septiembre de 1981.

(G. C.—13.802)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Doña Encarnación Física Canencia solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de bar de cuarta en la calle Diego de Alcalá, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.627) (O.—47.556)

Don Miguel A. Romero Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial B en la calle Lope de Figueroa, locales 21 y 22.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.628) (O.—47.557)

Doña Paloma Lavín Carmona solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Parque del Angel, número 7, bajo C, escalera izquierda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.629) (O.—47.558)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Cristóbal Martín Llorente ha solicitado licencia para instalar una cafetería-restaurante en la avenida Polvoranca, con vuelta a Escolares, local 20.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.630) (O.—47.559)

Doña Angeles Catalá Gutiérrez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de tienda de electricidad y taller manual en la calle Noria, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 29 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.631) (O.—47.560)

Doña Francisca García Martín ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de esteticista en la plaza de los Caídos, número 7, piso tercero, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.632) (O.—47.561)

Don Angel Díaz-Meco Tajuelo ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de diseño, patronaje, corte para confección de prendas de vestir, en la calle Príncipes de España, número 1, posterior, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.633) (O.—47.562)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Caja Postal de Ahorros ha solicitado licencia para instalar una oficina bancaria con aire acondicionado en la calle Mayor, número 99.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.634) (O.—47.563)

Don Marcos Redondo Macho ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de oficina para venta al por mayor de pescados y mariscos en la calle Olímpica Conchita Puig, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.635) (O.—47.564)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María del Carmen Chicote Gabán ha solicitado licencia para instalar un bar-pub (con juegos recreativos) en la calle Aragón, número 3.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.636) (O.—47.565)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Diasa" ha solicitado licencia para instalar un auto-servicio de alimentación en la calle Polvoranca, número 23, posterior.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.637) (O.—47.566)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Diasa" ha solicitado licencia para instalar un auto-servicio de alimentación en la calle Olimpiada, número 6.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.638) (O.—47.567)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Coysse-Sociedad Anónima", ha solicitado licencia para instalar un almacén y oficinas para venta mayor de levadura en la avenida Polvoranca, sin número (Urtinsa), nave 16.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.639) (O.—47.568)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Jesús Rodríguez Caro ha solicitado licencia para instalar un taller de confecciones en la calle Las Naves, número 1 (San José de Valderas, polígono).

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.640) (O.—47.569)

CERCEDILLA

Don Enrique Espinosa Amboage, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspon-

diente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Cerdilla, a 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.835) (O.—47.666)

COLMENAREJO

Expuesto al público, sin reclamaciones, en sesión de 4 de diciembre de 1981, fué aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario de 1981, con cargo al superávit del ejercicio anterior, con el siguiente resultado:

Concepto.	Denominación.	Suplemento
181.	Seguros sociales.	1.100.000 pesetas.
198.	Cuotas Munpal.	500.000 pesetas.
211.	Gastos oficina.	500.000 pesetas.
254.	Material técnico.	2.500.000 pesetas.
259.	Otros gastos especiales.	Pesetas 54.000.000.
Total suplementado:		5.600.000 pesetas.

Colmenarejo, 11 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Benito Elvira.
(G. C.—13.841) (O.—47.672)

CAMPO REAL

Don Mariano Díaz Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Campo Real, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.720) (O.—47.601)

EL ATAZAR

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1981, por un importe de 867.700 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	50.400	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	10.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	2.000	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	205.300	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	600.000	
Total	867.700	

GASTOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	254.000	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	305.000	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	1.000	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	307.000	
Total	867.700	

En El Atazar, a 20 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.827) (O.—47.658)

ORUSCO DE TAJUNA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y o suplementos de créditos número 1/81, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

d) Este acuerdo se considerará definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

En Orusco de Tajuña, a 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.828) (O.—47.659)

PINTO

De conformidad con la Ley 40/81, de 28 de octubre, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Modificación de créditos en el Presupuesto de inversiones, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Pinto, a 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.830) (O.—47.661)

PELAYOS DE LA PRESA

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto de inversiones para el ejercicio económico de 1981, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de noviembre de 1981 y según consta en dicho acuerdo, ha quedado definitivamente aprobado, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 16.677.116 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan:

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
Capítulo 6.		
Inversiones reales	16.677.116	
Total gastos	16.677.116	

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	16.677.116	
Total ingresos	16.677.116	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pelayos de la Presa, a 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.743) (O.—47.623)

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1981, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de noviembre de 1981 y según consta en dicho acuerdo, ha quedado definitivamente aprobado, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 17.657.304 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan:

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
Capítulo 1.		
Remuneraciones de personal	9.208.684	

Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	4.813.551	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	290.000	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	2.410.746	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	234.323	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	700.000	
Total gastos	17.657.304	

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
Capítulo 1.		
Impuestos directos	5.611.738	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	415.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	6.309.999	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	1.740.566	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	3.550.000	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	1.000	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	29.001	
Total ingresos	17.657.304	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pelayos de la Presa, a 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.744) (O.—47.624)

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1981, aprobó el proyecto de reparación y acondicionamiento de la calle Industrias, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino Gómez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 3.810.548 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—13.738) (O.—47.618)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1981, aprobó el proyecto de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la avenida de la Virgen de Loreto y calle de Madrid, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino Gómez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.609.869 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—13.739) (O.—47.619)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 1981, aprobó el proyecto de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la avenida de la Virgen de Loreto y calle de las Viñas, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino Gómez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.526.871 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—13.740) (O.—47.620)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1981, aprobó el proyecto de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la intersección avenida de Madrid-Ambulatorio, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino Gómez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.298.917 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—13.741) (O.—47.621)

Aprobadas por el Pleno las bases del concurso para la contratación del mantenimiento del servicio de pavimentación de las vías urbanas del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), para el año 1982, durante ocho días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, y transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se admitirán durante veinte días proposiciones a este concurso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local.

Duración del contrato: Un año, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: El precio máximo, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, es de 12.350.000 pesetas.

Garantía provisional: 247.000 pesetas.

Garantía definitiva: Se fijará a la vista del pliego de adjudicación definitiva, de conformidad con lo tipos máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que aparezca con fecha posterior, durante las horas de diez a catorce y en la Secretaría General. Las plicas se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, conteniendo los siguientes documentos:

1. Resguardo de la garantía provisional.
2. Memoria firmada por el proponente, conteniendo:

- a) Referencias técnicas y económicas.
- b) Detalle de las obras realizadas para otras Corporaciones Locales o para el Estado en los cinco últimos años.
- c) Elementos de trabajo y maquinaria que se compromete a tener a disposición de la obra.

- d) Personal técnico que ha de llevar a cabo la obra, con indicación de su grado o categoría.
- e) Plan de obra, gráfico y memoria que se compromete a cumplir.
- f) Personas o empresas suministradoras o de otra índole que colaborarán con el proponente, entendiéndose que la negativa de los citados puede bastar para la rescisión del contrato con pérdida de fianza y los daños consiguientes si su sustitución por otros de la misma categoría no es autorizada por la dirección de las obras.

3. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (reíntegro, timbre del Estado, sello municipal y sello mutuo).

4. Documento Nacional de Identidad del licitador o poder bastante a su costa por el señor Secretario de la Corporación o Letrado en ejercicio, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad, pudiendo ser sustituido por testimonio notarial de los mismos.
5. Documento de calificación empresarial.
6. Proposición (reíntegrada con timbre del Estado, sello municipal y sello mutuo) ajustada al siguiente modelo:

Don, vecino de, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en, número, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para contratar las obras de mantenimiento del servicio de pavimentación de las vías urbanas en Torrejón de Ardoz, para el año 1982, se compromete a realizar dicho servicio, con arreglo a los mismos, por el precio de, Asimismo se obliga a lo legislado o reglamentado en materia laboral.

(Fecha y firma del licitador.)

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación de presentación de plicas, en esta Casa Consistorial.

Torrejón de Ardoz, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—13.742) (O.—47.622)

VILLAVICIOSA DE ODON

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número uno que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villaviciosa de Odón, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—13.729) (O.—47.609)

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno, que afecta al vigente Presupuesto de inversiones aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villaviciosa de Odón, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—13.728) (O.—47.608)

MOSTOLES

Bases para la convocatoria de 24 plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para proveer 24 plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Mostoles.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base legal correspondiente, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, y con las retribuciones complementarias establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, apartado a) de la plantilla del Ayuntamiento de Mostoles.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos que se contienen en las normas reglamentarias del Cuerpo de Policía Municipal y en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Mostoles, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme con la legislación vigente, tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con el servicio en la Policía Municipal.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes, para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Los aspirantes deberán tener cumplido el servicio militar, sin nota alguna desfavorable.

Se considerará el Servicio Militar cumplido a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la legislación en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.

Los que en la actualidad se encuentren prestando el Servicio Militar obligatorio podrán tomar parte en estas pruebas selectivas, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

e) Tener la talla mínima de 1,70 metros, los aspirantes. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o sus equivalentes (Formación Profesional, Primer Grado, Graduado Escolar...).

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en posesión, en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir tipo "B".

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en los apartados c) y h) y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Fases de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, de carácter obligatorio y eliminatorio. Primero.—Aptitud psicofísica.

La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

La aptitud física quedará acreditada, en principio, con la presentación de un certificado médico, indicativo de que los aspirantes poseen las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el desempeño del cargo, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado quinto de esta base.

Segundo.—Pruebas físicas.

Figuran anexas a estas bases.

Tercero.—Prueba analítico-profesional, que consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar, de entre los tres siguientes:

I. La Policía y la Sociedad. Relaciones y dependencias.

II. La Policía en un Estado democrático. Organización y funciones.

III. La Seguridad Ciudadana. Definición y aplicaciones por la Policía Municipal.

No será necesario adaptarse, en la redacción, a los modelos organizativos de los Cuerpos de Policía que en la actualidad funcionan en España.

Cuarto.—Contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas de entre tres extraídos al azar, del programa anejo a la presente convocatoria.

Quinto.—El Ayuntamiento podrá constatar las aptitudes físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de esta base, mediante los servicios médicos que estime oportunos, los cuales podrán efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitarán en la Jefatura de la Policía Municipal, sita en la plaza de España, número 1, planta baja.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Mostoles, Secretaría de Alcaldía, Referencia Policía Municipal, plaza de España número 1, Mostoles". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a veintidós centímetros y de anchura tampoco inferior a once centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de ocho pesetas, y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de veinticinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de setenta y cinco pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de veinticinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas y reintegradas, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento (plaza de España número 1, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1, excepto los sábados que será de nueve a doce horas.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en las oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde cualquier día laborable, excepto sábados que será de nueve a doce horas.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Mostoles, Oposición: Guardías del Cuerpo de Policía Municipal, plaza de España número 1, Mostoles". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el

propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes. Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Medición de talla.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tablones de anuncio de la Casa Consistorial, en el zaguán, que puede ser consultado a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a medición de talla ante la Comisión que se designe al efecto.

6.2. Lista provisional.

Verificada la medición de talla se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal o miembro corporativo en quien delegue.

El Jefe de la Policía Municipal.

Representante del Profesorado Oficial.

Representante de la Dirección General de Administración Local.

Representante de la Jefatura de Tráfico.

Secretario, que actuará con voz y voto. El del Ayuntamiento o funcionario técnico en quien delegue.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de la oposición.

Los ejercicios serán calificados separada e independientemente. La calificación del primero y quinto será de "apto" o "no apto", y la del segundo, tercero y cuarto, cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en cada ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarles.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias en prácticas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para el ingreso en la función pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen el número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. El correspondiente certificado de estudios.

3. Cartilla militar o certificado en el que conste haber servido en el Ejército o estar sirviendo en el mismo, sin nota alguna desfavorable o escrito acreditativo de que está exento.

4. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía que corresponda.

6. Permiso de conducir tipo B.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía-Presidencia nombrará a aquellos aspirantes que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Nombramiento de Guardias en prácticas.

12.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, quienes percibirán durante el período del curso selectivo de formación y prácticas una retribución igual en su cuantía a la correspondiente a los Guardias efectivos del Cuerpo en jornada normal de trabajo.

12.2. A los aspirantes que resulten designados Guardias en prácticas en el nombramiento, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 12.1. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

13. Curso selectivo de formación y prácticas.

13.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación y prácticas.

El curso tendrá una duración máxima de tres meses.

La calificación se hará a través de tres valoraciones periódicas y examen final, siendo necesario para aprobarle alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas; en la calificación se valorará también la titulación de los aspirantes.

Dicha calificación será otorgada por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia e integrada de la manera siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Primer Teniente de Alcalde; Concejal Delegado de Interior; Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; dos profesores que hayan impartido clases durante el curso de formación, designados por el Alcalde-Presidente; un funcionario municipal designado también a propuesta de la citada Autoridad, y como Secretario, un funcionario del subgrupo de técnicos de la Administración General, igualmente elegido a propuesta del Alcalde.

14. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, según la puntuación total obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionarios en propiedad.

15. Toma de posesión.

15.1. Plazo.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los opositores incluidos en el mismo deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta

días, contados a partir de la fecha de notificación previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

15.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Los opositores que sin causa justificada no tomasen oportunamente posesión de su cargo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Móstoles, 10 de diciembre de 1981.—
El Alcalde-Presidente (Firmado).

ANEXO NUM. 1

Segundo. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas serán puntuables, y la media de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas la que puntue para la calificación final.

El aspirante deberá participar en todas las pruebas físicas, siendo condición base para superar las mismas el haber alcanzado la puntuación de cinco en cada una de ellas.

1. Tropa de cuerda.

Subir cinco metros completos.

1.1. Disposición.

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

1.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a siete metros del suelo.

1.3. Medición.

Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda a dos metros y siete metros, respectivamente, del suelo.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos la marca superior (a siete metros del suelo).

Cuando se suba sin realizar una presa con los pies.

Cuando se pare para descansar durante la trepa.

2. Extensiones de brazos (tierra horizontal).

2.1. Disposición.

Manos: Palmas apoyadas sobre el suelo.

Pies: Apoyados sobre un plinto por el empeine.

Brazos: Completamente extendidos al iniciar la prueba.

Tronco: Debe estar lo más horizontal posible.

2.2. Ejecución.

Una vez adoptada la disposición indicada y avisado el Juez de la prueba, el aspirante deberá flexionar los brazos hasta que el pecho toque en el suelo, sin apoyarse en él, repitiendo la flexión y extensión de brazos cuantas veces pueda.

2.3. Medición.

Se contará un intento válido cada vez que se flexionen y extiendan los brazos y la ejecución sea la indicada.

2.4. Intentos.

Solo podrá intentar una sola vez la ejecución de la prueba.

2.5. Invalidaciones.

No se contará como válidos aquellos intentos en los que:

No se mantenga el tronco en un mismo plano con las piernas.

Se apoye el pecho en el suelo, tras la flexión de brazos, descansando en él.

No se descienda hasta rozar con el pecho en el suelo.

3. Salto al frente con los dos pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de anchura, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Puede realizar tres (3) intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse, con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies sobre el suelo.

4. Carrera de velocidad (60 metros).

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

4.2. Ejecución.

La propia en una carrera de velocidad.

4.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos medidas.

4.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

5. Carrera de fondo (1.000 metros).

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.4. Intentos.

Un único intento.

5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de la F.I.A.A.

ANEXO NUM. 2

Cuarto. Temario.

Temas:

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 3 de noviembre de 1978 (de 27 de diciembre de 1978). El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La administración de justicia.

5. La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente. El Alcalde y los Concejales.

9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12. Organización del Ayuntamiento de Móstoles. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, Intervención y Depositaria.

13. La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

14. El orden público y su relación con la Policía municipal. Relaciones de

la Policía municipal con la Policía gubernativa y con la Policía judicial.

- 15. El tráfico rodado.
- 16. Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
- 17. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.
- 18. La protección civil.

(G. C.—13.965) (O.—47.693)

Doña María de las Virtudes Pons Díaz solicita autorización para instalar venta y distribución de prototipos de bisutería en la calle Echegaray, número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 2 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.641) (O.—47.570)

Don Alberto Serrano López solicita autorización para instalar compra-venta de oro y plata en la avenida del Generalísimo, número 74, entreplanta.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 2 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.642) (O.—47.571)

Doña Miriam Esther Bernal Figueredo solicita autorización para instalar venta de ropa deportiva en la calle Montecarlo, número 1, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 1 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.643) (O.—47.572)

Don Jesús Barranco Briales solicita autorización para instalar venta de confección, vestido y tocado, en la calle Nazaret, número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 1 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.644) (O.—47.573)

Don Ignacio Rodríguez García solicita autorización para instalar venta menor de vestido y tocado señora, caballero y niño, en la calle Cristo, número 27.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 1 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.645) (O.—47.574)

Don José Domínguez Gómez solicita autorización para instalar comercio de ropa y lanas en la calle Pintor Ribera, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 1 de diciembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.646) (O.—47.575)

Consortio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, C. A. S. R. A. M. A.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, número 2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo de la Junta Gene-

ral de este Consorcio, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1981.

Los interesados legítimos que mencionamos en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Sección de Contabilidad.

c) Organismo ante el que se reclama: C.A.S.R.A.M.A.

En Collado Villalba, a 30 de noviembre de 1981.— El Presidente, Enrique Sánchez González.

(G. C.—13.861) (O.—47.692)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de auto 260 de 1980, ejecución 243 de 1980, a instancia de José Antonio Díez López y siete más, contra "Astigysa, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Locales comerciales sitos en Arganda del Rey (Madrid) y en los lugares de Valdejalzuela y Casa del Duque, hoy Urbanización "Gran Hábitat Arganda", que se relacionan a continuación:

Primer lote:

1.—Local comercial número 1 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.782, inscrita en el folio 16 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

2.—Local comercial número 2 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.783, inscrita en el folio 17 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

3.—Local comercial número 3 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.784, inscrita en el folio 18 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

Total: 3.630.000 pesetas.

Segundo lote:

4.—Local comercial número 4 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.785, inscrita en el folio 19 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

5.—Local comercial número 1 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.846, inscrita en el folio 81 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.225.000 pesetas.

6.—Local comercial número 2 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.847, inscrita en el folio 82 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.225.000 pesetas.

Total: 3.660.000 pesetas.

Tercer lote:

11.—Local comercial semisótano del bloque 9, de 250 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.451, inscrita en el folio 31 del tomo 1.599 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 2.750.000 pesetas.

12.—Local comercial número 1 del bloque 10, de 107 metros y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.411, inscrita en el folio 229 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.300.000 pesetas.

Total: 4.050.000 pesetas.

Cuarto lote:

7.—Local comercial número 3 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.848, inscrita en el folio 83 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

8.—Local comercial número 4 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.849, inscrita en el folio 84 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

Total: 2.420.000 pesetas.

Quinto lote:

13.—Local comercial número 2 del bloque 10, de 125 metros y 26 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.412, inscrita en el folio 230 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.350.000 pesetas.

14.—Local comercial número 4 del bloque 10, de 104 metros y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.414, inscrita en el folio 232 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.275.000 pesetas.

Total: 2.625.000 pesetas.

Sexto lote:

Bienes muebles.

15.—Camión marca "Pegaso", modelo 1065/1, de 12 toneladas, con caja metálica, matrícula M-781.296 (para desguace), pesetas 72.000.

16.—Camión marca "Pegaso", modelo 1065/1, de 12 toneladas, con caja metálica, matrícula M-791.420 (para desguace), pesetas 78.000.

Total: 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de febrero; y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana; y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, hacienda el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle O'Donnell, número 20, de Madrid, a cargo de "Astigysa, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de

diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—1.841)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado con el número trescientos cinco de mil novecientos ochenta-A, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A.", representada por el Procurador señor Sampere, contra don Fernando Aguirre Pintor y doña Elena García Salcedo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

En Móstoles (Madrid). Finca número sesenta y nueve.—Piso noveno, letra A-cuatro, del portal siete de la urbanización "Pryconsa", denominada "Móstoles II", al sitio de "El Recreo". Está situado en la novena planta del edificio. Linda: por su frente, tomando por Este su puerta de entrada, con hueco de ascensores y rellano de escalera; por la derecha, entrando o Norte, con piso letra A-cinco de la misma planta, hueco de ascensores y vuelo y resto de la finca matriz; por la izquierda o Sur, con el piso letra E-tres de la misma planta, y por el fondo u Oeste, con portal número ocho de la urbanización. Consta de vestíbulo, comedor, estar, cuatro dormitorios, pasillo, cuarto de baño, aseo, cocina, terraza y terrazo tendedor. Ocupa una superficie, aproximada, de ciento cinco metros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos y gastos comunes es de cero enteros y novecientos doce milésimas por ciento, respecto del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón II, al tomo 1.532, libro 778 de Móstoles, folios 187 y 188, finca número 65.809, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintiocho de enero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—José A. García-Aguilera.—El Secretario, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario

(Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.663)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Campomec, S. A.", contra don Manuel Galán Alberca, vecino de Dolores, calle de La Florida, cuarenta y seis, se ha acordado la venta en primera y pública subasta por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Máquina cosechadora, marca "Laverda", modelo M-152.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.734)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de secuestro y enajenación de finca, número mil novecientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta, instados por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra "Construcciones Inmuebles Protegidos, S. A.", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de la finca hipotecada que a continuación se describe, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

FINCAS

En Fuenlabrada (Madrid).—Bloque 233 de la urbanización "Family Club" (primera fase).

Bloque en construcción número 233 de la urbanización "Family Club", primera fase, al sitio de "Gregacedos", en término de Fuenlabrada (Madrid), que tiene una superficie de mil un metros cuadrados. Se compone de sótano, que ocupará la totalidad de la parcela; planta baja, diáfana, excepto portal y cuarto de contadores, y diez plantas más, con cuatro viviendas cada una, tipos A, B, C y D.

La construcción es a base de estructura de hormigón armado, fábrica de ladrillo y cubierto con impermeabilización asfáltica y terminación de gravilla. Dispone de los correspondientes servicios e instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y ascensor. Linda por todos sus aires con la siguiente finca, de la cual se segregó: Tierra al sitio denominado "Fregacedos", de seis mil setecientos cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, Eduardo Martín; Sur, "Inmobiliaria y Desarrollo, S. A."; Este, Isabel Pérez, y Oeste, Francisco González. Es parte de la parcela 141 del polígono 22.

El inmueble anteriormente descrito se dividió horizontalmente en las siguientes fincas:

1. Planta de sótano, que tiene una extensión superficial de mil un metros cuadrados, y linda por todos sus aires con resto de la finca matriz de donde se segregó el solar de la casa.

Se le atribuye un coeficiente en los elementos comunes del inmueble del 4 por 100.

2. Piso letra A de la planta primera, situado a la derecha, subiendo, compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 89,40 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Norte, zona verde; Sur, caja de escalera y piso D; Este, con zona verde y piso B, y Oeste, con zona verde.

Se le atribuye un coeficiente en los elementos comunes de 2,40 por 100.

3. Piso letra B de la planta primera, situado al fondo derecha, subiendo, compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 89,40 metros cuadrados, y linda: Norte, piso A y zona verde; Sur, zona verde y caja de escalera; Este, solar de la misma urbanización, y Oeste, caja de escalera y piso letra A.

Se le atribuye un coeficiente en los elementos comunes de 2,40 por 100.

4. Piso letra C de la planta primera, situado al fondo izquierdo, subiendo, compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 89,40 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Norte, caja de escalera; Sur y Este, zona verde, y Oeste, zona verde y piso D.

Se le atribuye un coeficiente en los elementos comunes de 2,40 por 100.

5. Piso letra D de la planta primera, situado a la izquierda, subiendo, compuesto de diversas habitaciones y servicios. Su superficie es de 89,40 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Norte, zona verde y piso A; Sur, caja de escalera y zona verde; Este, caja de escalera y piso C, y Oeste, casa número doscientos treinta y cuatro-G.

Se le atribuye un coeficiente en los elementos comunes de 2,40 por 100.

6. Piso letra A de la planta segunda, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

7. Piso letra B de la planta segunda, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

8. Piso letra C de la planta segunda, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

9. Piso letra D de la planta segunda, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

10. Piso letra A de la planta tercera, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

11. Piso letra B de la planta tercera, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

12. Piso letra C de la planta tercera, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

13. Piso letra D de la planta tercera, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

14. Piso letra A de la planta cuarta, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

15. Piso letra B de la planta cuarta, situado a la derecha, al fondo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

16. Piso letra C de la planta cuarta, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

17. Piso letra D de la planta cuarta, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, lin-

deros y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

18. Piso letra A de la planta quinta, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, linderos, superficie y cuota de participación que el descrito con el número dos.

19. Piso letra B de la planta quinta, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

20. Piso letra C de la planta quinta, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota que el descrito con el número cuatro.

21. Piso letra D de la planta quinta, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución que el descrito con el número cinco, así como la misma superficie, linderos y cuota de participación.

22. Piso letra A de la planta sexta, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

23. Piso letra B de la planta sexta, situado a la derecha, al fondo, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

24. Piso letra C de la planta sexta, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma superficie, linderos, distribución y cuota que el descrito con el número cuatro.

25. Piso letra D de la planta sexta, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

26. Piso letra A de la planta séptima, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

27. Piso letra B de la planta séptima, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

28. Piso letra C de la planta séptima, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

29. Piso letra D de la planta séptima, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

30. Piso letra A de la planta octava, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

31. Piso letra B de la planta octava, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

32. Piso letra C de la planta octava, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie y linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

33. Piso letra D de la planta octava, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

34. Piso letra A de la planta novena, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número dos.

35. Piso letra B de la planta novena, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

36. Piso letra C de la planta novena, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

37. Piso letra D de la planta novena, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

38. Piso letra A de la planta décima, situado a la derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, lin-

deros y cuota de participación que el descrito con el número dos.

39. Piso letra B de la planta décima, situado al fondo derecha, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número tres.

40. Piso letra C de la planta décima, situado al fondo izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cuatro.

41. Piso letra D de la planta décima, situado a la izquierda, subiendo, que tiene la misma distribución, superficie, linderos y cuota de participación que el descrito con el número cinco.

Inscripción de las hipotecas

Inscritas las hipotecas a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 4.131, libro 469, folio 92, finca núm. 38.323, inscripción tercera, en cuanto a la finca matriz, y por las inscripciones segundas de las fincas números 41.547 a 41.627, ambas inclusive, sólo impares, en que se encuentra dividida horizontalmente.

Servirá de tipo para la subasta de dichas fincas el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, de cincuenta y siete millones doscientas mil pesetas (57.200.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.671-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador señor Aguilar Fernández, contra don Alfredo Gómez Piñol, sobre reclamación de setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas de principal, más treinta y cinco mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos, y por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes muebles de propiedad del demandado y objeto de avalúo, que son los siguientes:

Un televisor en blanco y negro marca "Fercu", de diecinueve pulgadas.

Una lavadora automática marca "Zanussi".

Un frigorífico marca "Otsein", de trescientos litros de capacidad.

Dos librerías chapadas en marrón, de 1,30 de altura cada una por 0,80 de ancho.

Un tocadiscos marca "General Eléctrica".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, plan-

ta cuarta, se señala el día veintiséis de enero próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cincuenta y nueve mil pesetas en que pericialmente han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.622)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Llorente Miguel, Procurador Puig Bellacasa, contra don José A. Porteros Cacicado, calle Pilar de Zaragoza, número setenta y cinco, de Madrid, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de enero del año próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Servirá de tipo para la subasta la suma de doscientas setenta mil pesetas, en que ha sido acordado.

Bienes que se sacan a subasta

Una furgoneta marca "Alfa Romeo", matrícula M-0225-BJ.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.678-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, número mil quinientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Fábrica de Muebles Mobelar, S. A.", domiciliada en Alcorcón, representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don José María Romero Vital, vecino de Coslada, calle Ecuador, nueve, tercero, puerta tercera, sobre reclamación de sesenta mil pesetas, en ejecución de sentencia, en los cuales se ha acordado en proveído de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca, embargada al demandado:

"Piso tercero, puerta tres, bloque uno, del cuerpo del edificio "Urbanización La Espinilla", término municipal de Coslada (Madrid), altura, aproximada, 13.530 metros, de la carretera de Vicalvaro a San Fernando. Está situado en la planta tercera del bloque mencionado, hoy es la calle Ecuador, nueve. Tiene una superficie, aproximada, incluso elementos comunes de ochenta y cinco metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, baño, cocina, terraza, hall y salón comedor. Linda: frente, mirando desde la fachada principal o Sur del edificio, con resto de la finca matriz; derecha, con rellano de la escalera, piso cuatro de la misma plan-

ta y con espacio existente sobre la techumbre de la planta baja; izquierda, con resto de la finca matriz y bloque dos, y fondo, con dicho resto y piso cuatro de la misma planta. Cuota 1.4082.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Henares, al tomo 517, folio 70, finca 7.359, inscripción primera".

Valorada en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se ha indicado.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los títulos han sido suplidos por la certificación del Registro, que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, donde puede ser examinada.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.677-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, vecino de Madrid, contra don Manuel Riera Hidalgo, mayor de edad, industrial, casado con doña María Victoria del Estal Aparicio, vecina de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta, por primera vez, el inmueble embargado en dichos autos al demandado, que se describe así:

Urbana. Parcela de terreno señalada con los números diez y once de la urbanización "El Retamar", en término de Moralzarzal, procedente de la finca "El Retamar", de igual denominación. Tiene una extensión de dos mil un metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, por donde tiene su entrada, con calle Monte Carmelo y parcelas dieciséis y diecisiete de la misma urbanización; al Sur, o fondo, con monte del Patrimonio Forestal del Estado; al Este, o izquierda, con parcela número nueve, y al Oeste, o derecha, parcela número doce, todas formando parte del resto de la finca de que se segrega y, por consiguiente, de la urbanización. Sobre la misma se ha construido un edificio tipo chalet de una sola planta, en forma de ele, si bien aprovechando el desnivel del terreno se ha construido por debajo del chalet un garaje semisótano. El edificio es de estructura mixta mediante combinación de muros de carga y pilares metálicos, con verjas forjadas de hierro y bovedillas prefabricadas; la cimentación de hormigón en masa y la cubierta plana, con impermeabilización de aluminio tipo dachal. La superficie construida cubierta es de doscientos treinta metros cuadrados, completándose hasta quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados mediante zona de porches que rodea el edificio. Este se distribuye en un amplio salón de estar-comedor, con luces a tres fachadas, mediante ventanales protegidos por el porche, cuatro dormitorios, cocina ofice, dos cuartos de baño, así como también un dormitorio de servicio con su correspondiente cuarto de aseo.

Figura inscrita a nombre del ejecutado y su esposa en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 934, libro 37, folio 241 vuelto, finca número 1.991.

Ha sido tasado pericialmente en la suma de cinco millones noventa y seis mil

ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos.

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos y hora de las once.

Su tipo será de cinco millones noventa y seis mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, estando suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de lo que respecto a ellos consta en el mismo, y que por su insuficiencia o falta no se admitirán después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación de las cargas que pesan sobre la finca a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.589)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", de Madrid, representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra doña Purificación Cavero Llorente, vecina de Madrid, mayor de edad, viuda y con domicilio en la calle Romero Robledo, número veintiocho, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha en ejecución de sentencia, sacar a subasta pública, por segunda vez, la finca urbana embargada a la demandada, que se describe así:

La mitad indivisa del piso quinto, letra B, escalera derecha de la casa en Madrid, calle de Orense, número cuarenta y uno. Dicho piso se halla situado en la planta quinta del edificio, sin contar los bajos, con acceso por la escalera derecha; tiene una extensión superficial aproximada de ciento sesenta y dos metros y siete decímetros cuadrados, y linda: Al Norte, con vestíbulo de acceso y piso quinto, letra B, de la escalera derecha; al Este, con calle de Orense; al Sur, con piso quinto izquierda de la escalera izquierda, y al Oeste, con escalera izquierda, patio mancomunado central y escalera derecha. Le pertenece el cuarto trastero situado en la planta sótano, con una extensión superficial de dos metros y diez decímetros cuadrados, señalado con el número treinta y tres; su cuota en el condominio es de dos enteros tres mil trescientos dieciocho diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid al tomo 821, libro 607, folio 196, finca número 17.491 de la sección segunda.

Fue tasada pericialmente en la suma de tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientas catorce pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de enero próximo y hora de las once.

Su tipo será el de dos millones trescientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y una pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o

establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, estando suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, de los que respecto a ellos consta en el mismo y que por su insuficiencia o falta no se admitirán después reclamación alguna, debiendo así como que los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrante en autos certificación de las cargas que pesan sobre la finca, a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.672-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de don José Miguel Archaga Llantero, contra don Rafael Hernández García, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga y registro con el número quinientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las doce y treinta horas.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Teo", modelo 130. Un mostrador-vitrina-frigorífico, con motor acoplado, marca "Kelvinator". Un mostrador-vitrina-frigorífico, con motor acoplado, marca "Rochina". Una máquina pesadora, eléctrica, marca "Solenry". Y una máquina cortadora de fiambres. Todo ello valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en "Repostería Olga", de la avenida de Vinateros, número noventa y siete, de Madrid, donde podrán ser examinados.

Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.750)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AUTOBUSES URBANOS DE ALCALA DE HENARES»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 30-9-81 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación al personal de la empresa de «Autobuses de Alcalá de Henares» de la que es titular don Gonzalo Pascual Arias.

Art. 2.º *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá duración desde el día 1 de septiembre de 1981 hasta el día 1 de septiembre de 1982.

Art. 3.º El Convenio se prorrogará automáticamente de año en año, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada por escrito dos meses antes de la fecha señalada como término del mismo en el artículo anterior.

Art. 4.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 43 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal para todos los trabajadores, que realizan la jornada partida.

Art. 5.º *Horas extraordinarias.*—Se considerarán horas extraordinarias para todo el personal las que excedan de 43 dentro de cada semana.

Art. 6.º *Distribución de los días libres.*—Dado que la actividad de transporte de viajeros es una de las exceptuadas del descanso dominical, los conductores que por razones del servicio no puedan librar el día que le corresponda lo hará en uno de los próximos días, acumulándolo incluso a sucesivos descansos siempre que la realización del servicio lo permita.

Art. 7.º *Uniformes.*—La empresa facilitará al personal los que reglamentariamente se establece en la Ley.

Los productores de nuevo ingreso que causen baja antes de los tres meses, abonarán el 75 por 100 del valor del uniforme, fijándose en 9.000 pesetas el precio total de la prenda de vestir. Si causa baja antes de los seis meses, pagará el 50 por 100 y si antes de un año el 25 por 100.

A partir del primer año de servicio no se descontará nada por los uniformes que se entreguen.

En lo que se refiere a la chapa de conductor-perceptor, el conductor firmará un recibo a la entrega de la misma. Su extravío se sancionará con una multa equivalente al 50 % del precio de la chapa que se fija en 750 pesetas.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones de 30 días.

Art. 9.º Las pagas extraordinarias se abonarán con arreglo al salario base que esté vigente en cada momento con arreglo a lo establecido en el presente convenio.

Las vacaciones se abonarán con arreglo al salario real, y consistirá en la suma

del salario base, plus de perceptor y quebranto de moneda.

Art. 10. *Retirada del carnet de conducir.*—Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir por la autoridad judicial competente con motivo de accidente de tráfico, la empresa le abonará el salario base que tuviera asignado en su categoría en el momento del accidente, empleándole en otro puesto siempre que reúna las siguientes condiciones:

1.º Que el conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 5 años como conductor cuando el carnet le haya sido retirado por un tiempo máximo de 6 meses; de 4 años cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de 3 meses y dos años y medio cuando la retirada sea por un tiempo máximo de un mes.

2.º Que el accidente del que se ha derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido cuando el conductor manejaba un vehículo de la empresa y realizaba un servicio encomendado por la empresa.

3.º Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier otro estado similar motivado por otra droga.

4.º Que el tiempo de la retirada del carnet de conducir no sea superior a seis meses.

5.º Que el conductor no hubiese sido sancionado anteriormente por faltas muy graves o graves durante los cinco o cuatro años inmediatamente anteriores respectivamente de permanencia en la empresa y se trate de la primera vez que la retiren el permiso de conducir.

6.º Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne en sustitución del de conductor.

Cuando el conductor no lleve los dos años y medio de antigüedad mínima exigida en el punto primero de este artículo y el permiso de conducir le sea retirado por un período máximo de un mes y desee continuar en la empresa, utilizará el mes de carencia del permiso de conducir para disfrutar el productor sus vacaciones anuales. Si ya las hubiera disfrutado se obliga a solicitar de la empresa un mes de permiso sin sueldo salvo que opte por la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 11. *Toma y deje de los servicios.*—Todos los conductores-perceptores realizan operaciones de toma y deje de servicio. Se conviene que cobrarán mensualmente por dicho concepto la cantidad alzada mensual de 3.294 pesetas.

Art. 12. *Premio de siniestralidad.*—Se establece un premio de 1.500 pesetas mensuales por no siniestralidad.

Art. 13. *Prendas de trabajo.*—Por el concepto de prenda de trabajo todos los conductores-perceptores cobrarán la cantidad mensual de 1.760 pesetas.

Art. 14. *Plus de ayuda a la cultura.*—Para incentivar la promoción cultural de los trabajadores, se establece un plus para los conductores-perceptores de 2.437 pesetas mensuales.

Art. 15. *Salarios.*—Desde el día 1 de septiembre de 1981 y durante la vigencia del convenio, los salarios para los conductores-perceptores estarán integrados por los siguientes conceptos:

Salario base, 29.513 ptas.

20 % de perceptor, 5.903 pts.

Quebranto de moneda, 2.487 pts.

Las horas extraordinarias, cuando se realicen por necesidades del servicio, se pagan al precio de 327 pesetas. En cuya suma se incluyen las partes proporcionales de las gratificaciones periódicas fijas y todos los pluses y complementos del puestos de trabajo que integran el precio de la hora.

En caso de enfermedad, la empresa garantiza al productor la percepción de una cantidad equivalente a la suma de los siguientes conceptos del salario:

SALARIO BASE.

20 % DE PERCEPTOR.

QUEBRANTO DE MONEDA.

Las cantidades pactadas serán compensables y absorbibles por los incrementos que experimente el salario mínimo interprofesional o cualquier tabla salarial que pudiera afectar a los trabajadores de la empresa.

El resto de las categorías profesionales existentes en la empresa se ajustarán en

cuanto a percepciones de carácter general que les sea de aplicación.

Art. 16. *Comisión paritaria.*—Se constituye una Comisión paritaria que con carácter previo a cualquier reclamación posterior entenderá de cuantas cuestiones suscite la aplicación e interpretación de este convenio, que quedará integrada por los miembros del Comité y don Gonzalo Pascual Arias como representante de la empresa.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

(G. C.—11.458)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALMACENES PROGRESO, S. A.»

Examinada el Acta de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Almacenes Progreso, S. A.», suscrita por la Dirección de la citada empresa y los miembros del Comité el día 15 de septiembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo, acordado su registro el 3 de septiembre de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Acta de la reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1981, por «Almacenes Progreso, S. A.», y su Comité de Empresa.

Representación de los trabajadores: don Carlos González Santiago, don Jerónimo Pérez de la Torre, don Daniel López Velasco, don Francisco Soler Carbajal, don Pablo Antúnez Soria, doña María Paz Carretero Carretero, don Santiago Muñoz Gómez y don José López García.

Representación de la empresa: don Enrique del Rey Tapia, don Fernando del Rey Tapia y don Luis Mazadiego Zarcasín.

En Madrid, siendo las doce horas del día 15 de septiembre de 1981, en el domicilio social de la empresa «Almacenes Progreso, S. A.», sito en Madrid, plaza Tirso de Molina, 15, se reúnen el Comité de la citada empresa y la representación de la misma con asistencia de los miembros que arriba se relacionan.

Tiene por finalidad esta reunión, revisar los niveles salariales en cumplimiento de lo establecido al respecto en el vigente Convenio Colectivo y dar nueva redacción a los párrafos 4.º y 5.º del artículo 34 del Convenio, facilitando su aplicación.

Después de las oportunas deliberaciones, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Ambas partes reconocen su capacidad y legitimidad negociadoras.

2.º Modificar el anexo núm. 1 del vigente Convenio Colectivo con efectividad 1 de agosto de 1981, por la aplicación del 7 por 100 de incremento a los salarios bases.

3.º Dar nueva redacción a los párrafos 4.º y 5.º del artículo 34 del Convenio Colectivo en los siguientes términos:

«Puede excluirse de este ahorro la persona que lo comunique a la empresa por es-

crito antes del día 24 de cada mes durante la vigencia de este Convenio, e incluirse en el ahorro la persona que lo comunique a la empresa en el mismo plazo y forma antes mencionado.»

4.º Elevar los presentes acuerdos a la Delegación Provincial de Trabajo para su registro y envío al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Y para que conste y como prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, firmándose por ambas representaciones y quedando un ejemplar en cada una de ellas.

(G. C.—12.860)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA EMPRESA «VIAJES BARCELO, S. L.» (CENTRO DE MADRID) A LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 13 Y 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VIAJES BARCELO, S. L.» DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Examinado el escrito de fecha 10 de junio de 1981, suscrito por la Comisión Deliberadora, en el que acuerdan la adhesión de la empresa «Viajes Barceló, S. L.» (Centro de Madrid) a la modificación de los artículos 13 y 14 del Convenio Colectivo de la empresa «Viajes Barceló, S. L.» de la provincia de Baleares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Los abajo firmantes, Representante Legal de la Empresa y el Delegado de Personal de los Trabajadores de «Viajes Barceló, S. L.» del centro de trabajo ubicado en esta provincia acuden a V. I. y exponen:

Primero.—Que «Viajes Barceló, S. L.», con sede central en Palma de Mallorca y con sucursal en esta provincia, negoció y firmó, en fecha 16 de enero de 1981, Convenio Colectivo de empresa en aquella provincia.

Segundo.—Que el Convenio fue inscrito en el Registro de Convenios de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares con el número 21/81.

Tercero.—Que la Delegación Provincial de Baleares remitió el texto original del Convenio Colectivo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) de Baleares.

Cuarto.—Que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares el 29 de enero de 1981.

Quinto.—Que, en fecha 6 de marzo de 1981, manifestamos a V. I. expresa adhesión al mismo.

Sexto.—Que el día 26 de marzo de 1981 V. I. acordó:

Inscribir dicha adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

Remitir un ejemplar del Convenio objeto de adhesión al Instituto de Media-

ción, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Séptimo.—Que el Comité de Empresa y el Representante legal de la empresa de la sede central de Palma de Mallorca acordaron, en fecha 24 de abril de 1981, modificar los artículos 13 y 14 del Convenio.

Octavo.—Que los artículos 13 y 14 del Convenio quedan sustituidos por los siguientes redactados:

Art. 13. Retribuciones:

Las retribuciones por jornada y horario normal serán las siguientes:

	MENSUAL	ANUAL
Nivel de responsabilidad n.º 1	51.181	665.350
Nivel de responsabilidad n.º 2	49.635	645.260
Nivel de responsabilidad n.º 3	44.768	581.980
Nivel de responsabilidad n.º 4	43.212	561.750
Nivel de responsabilidad n.º 5	39.970	519.610
Nivel de responsabilidad n.º 6	36.838	478.870
Nivel de responsabilidad n.º 7	33.525	435.820
Nivel de responsabilidad n.º 8	28.786	374.220
Nivel de responsabilidad n.º 9	24.522	318.780
Nivel de responsabilidad n.º 10	19.492	253.400
Nivel de responsabilidad n.º 11	15.023	195.300

Art. 14. Distribución retribuciones:

Se establecen trece pagas, las de cada mes y una gratificación extraordinaria de Navidad.

Noveno.—Que el Ilmo. Delegado Provincial de Trabajo de Baleares ha acordado el pasado 14 de mayo de 1981:

Proceder a su inscripción en el Registro de Convenios, la modificación propuesta a los artículos 13 y 14.

Remitir al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.), copia del texto articulado de la nueva redacción a los artículos 13 y 14 del Convenio Colectivo.

Remitir al Gobierno Civil de la Provincia copia del texto articulado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Décimo.—Que mediante el presente escrito acordamos expresa adhesión a los modificados artículos 13 y 14 del Convenio.

Que rogamos a V. I. que tras los trámites pertinentes se dignen registrar los presentes acuerdos, remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) y posteriormente disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Undécimo.—Que adjuntamos al presente documento fotocopia del Acuerdo del Ilmo. Delegado Provincial de Trabajo de Baleares.

Madrid, a 10 de junio de 1981.

Núm. 4199

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Referencia: Ordenación Laboral FJL/ljc.—Exp.—Convenios.—21/81

* Visto el expediente del Convenio Colectivo de empresa «Viajes Barceló, S. L.», de Palma de Mallorca, registrado en esta Delegación de Trabajo, el 19 de enero de 1981, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares el 29 de enero de 1981, y

Resultando.—Que con fecha 3 de mayo del actual ha tenido entrada en es-

ta Delegación escrito formulado por la representación legal de la empresa y el Comité de Empresa, por lo que remiten de mutuo acuerdo nueva redacción a los artículos 13.º y 14.º del Convenio de empresa vigente en el sentido de repartir las catorce pagas anuales en trece mensualidades, respetando las cantidades anuales a percibir por los trabajadores, solicitando su registro y pertinente publicación.

Resultando.—Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones administrativas en vigor.

Considerando.—Que no solo no se viola norma de derecho necesario, sino que el prorrateo en trece pagas significa

un mayor percibo del trabajador durante el primer semestre habida cuenta de la conformidad mutua entre las partes interesadas.

Esta Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, acuerda:

Primero.—Proceder a su inscripción en el Registro de Convenios, la modificación propuesta de los artículos 13.º y 14.º.

Segundo.—Remitir al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), copia del texto articulado de la nueva redacción a los artículos 13 y 14 del Convenio Colectivo.

Tercero.—Remitir al Gobierno Civil de la Provincia, copia del texto articulado para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.—Comunicar a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa «Viajes Barceló, S. L.», dicha resolución dictada por la Delegación de Trabajo.

Palma, 14 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Francisco Manzano Fdez.—Heredia.

Ilmo. Sr.:
Los abajo firmantes, Comité de Empresa de «Viajes Barceló, S. L.» y representante legal de la empresa acuden a V. I. y exponen lo siguiente:

Primero.—Que el 15 de enero de 1981 tuvo entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares Convenio de Empresa negociado y suscrito por las partes arriba mencionadas.

Segundo.—Que el texto del Convenio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el 29 de enero de 1981 y la resolución del mismo el 24 de febrero de 1981.

Tercero.—Que las partes negociadoras han acordado modificar los artículos 13 y 14 del Convenio.

Cuarto.—Que los artículos 13 y 14 del Convenio quedan sustituidos por los siguientes redactados:

Art. 13. Retribuciones.—Las retribuciones por jornada y horario normal serán las siguientes:

	MENSUAL	ANUAL
Nivel de responsabilidad núm. 1	51.181	665.350
Nivel de responsabilidad núm. 2	49.635	645.260
Nivel de responsabilidad núm. 3	44.768	581.980
Nivel de responsabilidad núm. 4	43.212	561.750
Nivel de responsabilidad núm. 5	39.970	519.610
Nivel de responsabilidad núm. 6	36.836	478.870
Nivel de responsabilidad núm. 7	33.525	435.820
Nivel de responsabilidad núm. 8	28.786	374.220
Nivel de responsabilidad núm. 9	24.522	318.780
Nivel de responsabilidad núm. 10	19.492	253.400
Nivel de responsabilidad núm. 11	15.023	195.300

Art. 14. Distribución retribuciones.—Se establecen trece pagas, las de cada y mes y una gratificación extraordinaria de Navidad.

Quinto.—Que rogamos a V. I. que tras los trámites pertinentes se dignen registrar los presentes acuerdos, remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) y posteriormente disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

(G. C.—11.657)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RADIO QUER, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 22 de mayo de 1981, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la Empresa «Radio Quer, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado de Trabajo (firmado Felipe Armán de la Vega).

Disposiciones generales.—El presente Convenio Colectivo de Trabajo ha sido negociado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores en el Comité de Empresa, entendiéndose que una vez firmado obliga a ambas partes contratantes, durante el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro.

No obstante, la Empresa reconocerá cuantas mejoras de carácter social, que en su conjunto supere lo aquí pactado, pueda establecer el Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal, con total exclusión de todos aquellos aspectos que impliquen retribuciones o condiciones económicas de cualquier tipo, que en todo caso se regirán por lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—El presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará las relaciones laborales de la Empresa «Radio Quer, S. A.» en todos los centros de trabajo establecidos en Madrid y provincia.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—Será de aplicación a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que tengan relación laboral con la Empresa «Radio Quer, S. A.». Una copia del presente Convenio se entregará al Comité de Empresa, y otra permanecerá en el Departamento de Personal, a disposición de cualquier trabajador que necesite consultarla.

Art. 3.º **Ámbito temporal.**—El presente Convenio, para todos los efectos, entrará en vigor el día 1 de enero de 1981 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º **Salario real.**—Se entiende que salario real es la suma del sueldo convenio por categoría, más los complementos salariales establecidos por la legislación vigente.

Art. 5.º **Jornada de trabajo.**—La jornada anual de trabajo será la que marque el Convenio Colectivo Provincial del Co-

mercio del Metal. Con respecto a los trabajadores que vinieran disfrutando una jornada laboral inferior, aquéllas les serán respetadas.

Para adecuar la jornada de trabajo a 42 horas semanales, a partir del 1 de abril, se retrasará la entrada al trabajo en la jornada de mañana, diez minutos diarios respecto de la que regía anteriormente.

Art. 6.º **Condiciones más beneficiosas.**—Todas las condiciones económicas que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las estipuladas en el presente Convenio subsistirán para aquellos productores que vengán disfrutándolas.

A los solos efectos de la presente subida salarial del año 1981, los aumentos no serán absorbibles ni compensables con las mejoras que rigieran al 31 de diciembre de 1980.

Art. 7.º **Aumentos periódicos por tiempo de servicio.**—El complemento de antigüedad será de cuatrienios. El número de los mismos será ilimitado, y comenzará a devengarse a partir de la fecha de incorporación a la Empresa.

El importe de los cuatrienios será el reflejado en la tabla salarial anexa.

La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio a la Empresa, no significará interrupción en el devengo de la antigüedad.

Art. 8.º **Trabajo de la mujer.**—De acuerdo con las disposiciones vigentes, no existirá discriminación de ninguna clase por razón del sexo, siendo las condiciones estipuladas en este Convenio de aplicación igual al personal masculino que femenino, a igualdad de trabajo realizado.

Art. 9.º **Vacaciones.**—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales al año.

B) Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el empresario y el trabajador, dando la preferencia al personal por orden de antigüedad. Serán notificadas con dos meses de antelación.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán un número de días proporcional al tiempo trabajado.

Art. 10. **Periodo de prueba.**—A fin de simplificar los diferentes periodos de pruebas establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza del Comercio, se conviene establecer los siguientes periodos de prueba:

GRUPO I
Ingenieros y Licenciados, Ayudantes y Técnicos, Titulados, Practicantes: 6 meses.

GRUPO II
Jefe de Personal, Jefe de Ventas, Jefe de Compras, Encargado General, Jefe de Sucursal: 3 meses.

Jefe de Almacén, Jefe de Grupo, Jefe de Sección, Viajante, Corredor de Plaza, Encargado de Establecimiento, Dependiente: 2 meses.

Ayudante: 1 mes.
Aprendices: 15 días.

GRUPO III
Jefe Administrativo de 1.º: 3 meses.
Jefe de Sección: 2 meses.
Contable, Cajero, Intérprete (Oficial 1.º): 2 meses.

Oficial Administrativo: 2 meses.
Auxiliar Administrativo: un mes.
Aspirante: 15 días.
Auxiliar de Caja, de 16 a 18 años: 15 días.
Auxiliar de Caja, de 20 años: un mes.
Auxiliares de Caja, de más de 22 años: 2 meses.

GRUPO IV
Dibujante, Escaparartista, Rotulista, Visitadora: 2 meses.

Cortador, Ayudante Cortador, Jefe de Taller, Oficial de 1.º, Oficial de 2.º, Oficial de 3.º, Capataz, Mozo especializado: 1 mes.

Telefonista, Mozo, Personal de Limpieza: 15 días.

GRUPO V

Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero: 15 días.

GRUPO VI

Analista de Sistemas: 3 meses.
Analista de Aplicaciones, Programador de Sistemas, Programador de Aplicaciones, Verificador-Perforista: 2 meses.
Perforista: 1 mes.

Art. 11. *Aprendizaje*.—La duración del contrato de aprendizaje se fija de modo general en dos años de servicio efectivo, en una o más empresas.

Sólo podrá celebrarse contrato de aprendizaje con trabajadores menores de 18 años y mayores de 16. La duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

— Aprendices de 16 años: 2 años de duración.

— Aprendices de 17 años: 1 año de duración.

Art. 12. *Capacidad disminuida*.—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida (probada debidamente) podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuviere acreditado antes de pasar a dicha situación, y conservando el derecho a los aumentos que por Convenios, pactos, etcétera, experimenten en lo sucesivo la categoría que tuvieran en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de su capacidad.

Art. 13. *Incapacidad laboral transitoria o accidente laboral*.—En el caso de incapacidad laboral transitoria o accidente laboral, debidamente acreditado por el S. O. E. y, en su caso, por el Seguro de Accidentes de Trabajo, la empresa estará obligada a completar las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de su salario real, aunque la situación de incapacidad laboral transitoria pueda tener carácter de discontinua, desde el primer día del comienzo de la enfermedad o accidente.

Art. 14. *Servicio militar*.—El tiempo de prestación del Servicio Militar obligatorio y del voluntario, por el tiempo mínimo de éste, que se prestará para anticipar el cumplimiento de los deberes militares, se computará como si se hubiese estado en activo, a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por tiempo de servicio, pero no de aprendizaje efectivo.

Los trabajadores que, llevando un año al servicio de la empresa, se incorporen al cumplimiento del Servicio Militar obligatorio, tendrán derecho al percibo de las pagas del 18 de julio y Navidad.

En los casos de incorporación al Servicio Militar como voluntario tendrán la obligación de comunicarlos a la empresa con 15 días de antelación.

Art. 15. *Ampliación y vacantes de plantilla*.—La ocupación de aquellos puestos de trabajo se llevará siempre a cabo a través de las Oficinas de Desempleo.

Art. 16. *Economato*.—La empresa mantendrá el contrato suscrito con el Economato Laboral Ecore, durante todo el año 1981, abonando las cuotas que correspondiera pagar a cada uno de los trabajadores.

Art. 17. *Dote por matrimonio*.—Los trabajadores ingresados con anterioridad al 1 de enero del presente año 1981, que se rijan por el presente Convenio y que en lo sucesivo cesaren voluntariamente de prestar servicios, con motivo de contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote por matrimonio de tantas mensualidades de retribución convenio, más antigüedad, como años de servicio haya prestado en la empresa, sin que puedan exceder de ocho mensualidades. Caso de fracción anual, se computará el exceso proporcionalmente. La empresa podrá exigir la exhibición del certificado de matrimonio o del libro de familia, previamente al abono de este concepto.

Art. 18. *Ayuda escolar*.—La empresa creará un fondo de ayuda escolar, en relación al número de trabajadores existentes al 31 de agosto de 1981. Consistirá en la cantidad resultante de multiplicar el número de trabajadores por 4.000 pesetas. La cantidad resultante se distribuirá entre el número total de hijos de trabaja-

dores con edad escolar, siendo ésta inferior a los 18 años en la fecha citada.

El abono se realizará dentro de la primera quincena del mes de octubre, y será requisito previo justificar con el correspondiente recibo la matrícula y la asistencia a clase o guardería para los mayores de 14 años y menores de 4.

Art. 19. *Seguridad e higiene en el trabajo*.—La empresa se compromete a observar las disposiciones vigentes en la materia, y dispondrá de todos los elementos y materiales necesarios para velar por la salud de los trabajadores.

Para el control de estas condiciones existirá el correspondiente Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cual estarán representados los trabajadores por medio de los miembros del Comité de Empresa. Se procederá a nombrar un delegado que vigile la aplicación de las medidas de Seguridad e Higiene, dentro de la empresa, con carácter ejecutivo.

Art. 20. *Ayuda a la subnormalidad*.—La empresa subvencionará a los trabajadores con hijos con deficiencias físicas o psíquicas, con una ayuda no determinada que irá en función de la situación económica del trabajador. Para la aplicación de la misma se contará con la colaboración del Comité de Empresa y la Dirección de la misma, que estudiarán los casos.

Art. 21. *Licencias y permisos*.—En los casos que resultara necesario prolongar los permisos retribuidos al personal, establecidos en la actual Ordenanza del Comercio, la empresa los estudiará individualmente.

Art. 22. *Compras de artículos*.—La empresa aplicará las tablas de descuentos previamente confeccionadas a las compras que pudieran realizar los trabajadores de aquellos artículos que la empresa comercialice.

Art. 23. *Descanso semanal de cuatro horas a personal comercial*.—El descanso de cuatro horas semanales para cada uno de los trabajadores que presten servicio en lo comercial se regirá de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Si, por cualquier circunstancia, la empresa estimara conveniente generalizar el descanso en un día determinado quedará anulado lo anterior del presente artículo, siempre respetando lo establecido en el Estatuto del Trabajador. De la misma forma, quedará anulado lo anterior en los meses que el Convenio Colectivo Provincial establezca que el descanso tendrá lugar los sábados por la tarde.

Art. 24. *Derechos sindicales*.—La empresa reconoce que el Comité de Empresa es el órgano representativo de todos los trabajadores de la misma.

Asimismo, los trabajadores podrán celebrar reuniones en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de expediente de crisis la empresa entregará toda la documentación previamente al Comité de Trabajadores.

Se dispondrá de un tablón de anuncios para su utilización por los trabajadores afiliados a las centrales con fines sindicales, situado de tal forma que, sin estar a la vista del público ajeno al centro, sea de fácil localización por los trabajadores.

El día del abono del salario se concederá un período de tiempo durante el cual el delegado o delegados de las centrales sindicales con presencia en la empresa efectúen la recaudación de sus cuotas. Tales delegados serán necesariamente trabajadores de la empresa, y deberán tener la correspondiente acreditación expedida por la central a que pertenezcan.

Asimismo, la empresa reconoce todos aquellos derechos y garantías establecidos legalmente, así como los que en el futuro se puedan establecer en este sentido.

Art. 25. *Condiciones económicas*.—El aumento salarial para 1981 consistirá en un 14 por 100 sobre el salario real de cada trabajador, para la totalidad de conceptos fijos.

En cuanto a los conceptos variables, los incentivos llamados normales se sustituirán por porcentaje comisión a partir del 1 de mayo establecido en función de la venta neta conseguida durante 1980 en cada una de las sucursales.

La manera de calcular el porcentaje a

TABLA DE RETRIBUCIONES Y CUATRIENIOS DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA «RADIO QUER, S. A.»

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	CUATRIENIOS
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	62.759	3.138
Ayudantes y Técnicos	53.508	2.676
Practicantes	42.796	2.140
GRUPO II		
Jefe de Personal	62.759	3.138
Jefe de Ventas	62.759	3.138
Jefe de Compras	62.759	3.138
Encargado General	62.759	3.138
Jefe de Almacén	53.508	2.676
Jefe de Sucursal	53.508	2.676
Jefe de Grupo	47.173	2.359
Jefe de Sección	43.465	2.173
Encargado de Establecimiento	39.740	1.987
Dependiente	39.683	1.985
Ayudante Mostrador	33.605	1.680
Aprendices 3.º	20.509	—
Aprendices 4.º	22.147	—
GRUPO III		
Jefe Administrativo (Jefe 1.º)	57.188	2.859
Jefe de Sección	47.173	2.359
Contable, Cajero, Taquimecanog., Idioma extr. (Ofic. 1.º)	43.484	2.174
Oficial Administrativo (Ofic. 2.º)	39.686	1.985
Auxiliar Administrativo	33.605	1.680
Aspirante de 16 a 18 años	23.599	—
<i>Auxiliares de caja</i>		
De 16 años	20.534	—
De 18 a 25 años	33.605	1.680
Más de 25 años	33.605	1.680
Si cobra ventas a crédito	36.594	1.830
GRUPO IV		
<i>Profesionales de oficio</i>		
Jefe de Taller	47.174	2.359
Oficial de 1.º	36.846	1.842
Oficial de 2.º	33.605	1.680
Oficial de 3.º	33.605	1.680
Capataz	33.605	1.680
Mozo especializado	33.605	1.680
Telefonista	33.605	1.680
Mozo	33.605	1.680
Personal de limpieza	33.605	1.680
GRUPO V		
Conserje	33.605	1.680
Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	33.605	1.680
Analista de sistemas	62.759	3.138
Analista de Aplicaciones	53.508	2.676
Programador de sistemas	53.508	2.676
Programador de aplicaciones	47.173	2.359
Verificador perforista	39.682	1.984
Perforista	33.605	1.680

A) Personal de reparto: Además de lo recogido en las presentes tablas, cada trabajador percibirá mensualmente el importe resultante de multiplicar por 59 pesetas el número total de unidades transportadas de los siguientes artículos: lava-

doras, cocinas, lavavajillas, frigoríficos, televisores blanco y negro y televisores en color, durante el mes anterior, dividido entre el número de trabajadores que componen el servicio.

que más arriba nos referimos es la siguiente:

La cifra de incentivos satisfecha por «Radio Quer, S. A.» a cada tienda, en concepto de incentivos normales durante 1980 se dividirá entre la venta neta conseguida por la misma. El resultado se dividirá por el cúmulo de puntos anual referido a aquella tienda. Este último cociente nos dará a conocer el valor del punto año, que multiplicado por el número de puntos que actualmente tiene fijada cada sucursal nos dará a conocer el porcentaje a pagar en cada tienda.

En cuanto a los incentivos llamados directos se harán efectivos en la cuantía que en cada caso se fijen.

Art. 26. *Pagas extraordinarias*.—Las pagas extraordinarias serán cuatro al año, que corresponden a los siguientes conceptos:

A) Julio: se abonará antes del 15 de julio, y será prorrateada por los doce meses naturales transcurridos desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

B) Navidad: se abonará antes del 22 de diciembre, y será prorrateada por los doce meses naturales transcurridos desde el 1 de enero al 31 de diciembre. En el supuesto de que un trabajador no finalice en la empresa el año natural que da derecho a la misma, deberá reintegrar el importe correspondiente a la empresa.

C) Fomento a la cultura: se abonará

antes del 15 de septiembre, y será prorrateada por los doce meses naturales transcurridos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre del siguiente año, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el apartado anterior.

D) Beneficios: se abonará antes del 31 de marzo, la correspondiente al ejercicio económico anterior. Será prorrateada por los doce meses transcurridos correspondientes al año anterior.

Dichas gratificaciones consistirán en una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente convenio, incrementadas con los aumentos periódicos por años de servicio que en su caso correspondan.

El sistema de prorrateo determinado en los apartados A), B), C) y D), del artículo presente, sólo serán aplicables a aquellos trabajadores que presten alta o baja a partir de primero de enero de 1981.

En estas pagas extraordinarias, se elevarán los importes brutos aplicables a cada trabajador, según las tablas salariales que se recogen en el anexo del presente convenio, en la cuantía suficiente para compensar los gastos, de tal manera que el líquido a percibir en cada caso corresponda al importe bruto que establecen las tablas salariales para cada categoría.

Art. 27. *Pago de salarios.*—Se efectuarán por liquidaciones mensuales, y la empresa estará obligada a abonar el importe de los salarios dentro de los cinco días últimos de cada mes.

Art. 28. *Denuncia.*—La denuncia del presente convenio, por cualquiera de las dos partes, podrá realizarse dentro de los tres últimos meses de su vigencia.

Art. 29. *Comisión paritaria de vigilancia.*—Para la resolución de cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, se crea una comisión paritaria de vigilancia, que será el órgano encargado de vigilar por su cumplimiento.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas, previstas en la Ley de Convenios Colectivos.

La comisión estará integrada por tres vocales titulares y tres suplentes, designados por la dirección de la empresa y el comité de la misma respectivamente, y serán nombrados por la comisión deliberadora del Convenio.

Art. 30. *Cláusula adicional.*—Las partes signatarias convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en el caso de no ser aprobado totalmente en su contenido.

Art. 31. *Legislación aplicable.*—Las relaciones de trabajo se regirán por lo pactado en el presente Convenio Colectivo de trabajo, y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial para el Comercio del Metal, Ordenanza de Trabajo del Comercio y demás disposiciones concordantes en la materia.

Acordado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa

Don Carlos Polo Pérez
Don Manuel Pérez Díaz
Don Carlos San Juan
Don Jesús Martínez Díaz
Don José A. Pérez Díaz

Por la Dirección de la Empresa

Don Francisco Alvarez Ramiro
Don Juan Cebrián Cerrillo
Don José Olalla Aznar
Don José Fco. Ballesteros Pinto
Don Jesús Villalain Güemes

(G. C.—12.601)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VALENTIN MARTINEZ PEÑALVER»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 21 de octubre de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Valentín Martínez Peñalver» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Delegado de Trabajo (Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ambito personal, funcional, territorial y temporal.*—El presente convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Valentín Martínez Peñalver», concesionario del Servicio de Recogida de Basuras domiciliarias de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, y la Limpieza Viaria de esta última población y sus trabajadores.

Para los trabajadores de Torrejón de Ardoz tendrá este convenio una duración de un año de vigencia, del 1 de octubre de 1981 al 30 de septiembre de 1982.

Para los trabajadores del centro de trabajo de Alcalá de Henares, la duración de este convenio será del 1 de octubre de 1981 hasta la finalización de la Contrata, aplicándose a partir del 1 de octubre de 1982 el aumento del I. P. C. que tuviera lugar al 30 de septiembre de 1982, según el I. N. E., sobre los meses y pagas que resultaran hasta la finalización de la contrata.

Art. 2.º *Clasificación del personal.* n Mandos intermedios.—Encargado o Inspector de Distrito. Corresponderá a esta categoría, además de las funciones de inspección, la suplencia de los conductores en caso de ausencia, por enfermedad, accidente, etc.

Personal administrativo.—Oficial Administrativo; Aprendiz primer año.

Personal operario.—Capataz (recogida basuras viarias); conductor; maquinista vertedero; ayudante vertedero; peón (recogida basuras domiciliarias); barrendero.

Art. 3.º *Jornada.*—La jornada semanal será la legal de 42 horas, compensándose dentro de este período, el exceso de un día con el defecto de otro, y abonándose como horas extraordinarias, en la cuantía señalada por la Ordenanza, las que excedan de dicho cómputo semanal.

Art. 4.º *Horario.*—El horario a realizar será el adecuado para la realización del servicio según indicación del Ayuntamiento a la Empresa.

El rendimiento normal se fija en dos viajes diarios por camión, con una capacidad de 6.000 a 6.500 kg., por viaje y vehículo.

Cuando por enfermedad, accidente u otro motivo, falte un mozo o conductor, éste será reemplazado a requerimiento de los trabajadores, por otro trabajador que la Empresa tiene para tal fin. Cuando la falta afecte a más de un mozo su trabajo

será absorbido por el resto del equipo del camión repartiéndose entre ellos el salario del ausente, más un incentivo que se fija en 200 pesetas. Cuando la ausencia afecte a más de dos conductores, el trabajo se repartirá entre los demás camiones en las mismas condiciones establecidas para la ausencia de un segundo y sucesivos mozos.

Los Barrenderos del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz dispondrán durante su jornada laboral diaria de 15 minutos para el bocadillo.

Art. 5.º *Vacaciones.*—Todo el personal disfrutará de un período retribuido de vacaciones de una duración de un mes, por cada año de servicio.

La empresa, si las condiciones técnicas lo permiten, reajustará los puestos de trabajo para dar ocupación al personal encargado de relevar los permisos, para una vez conseguido esto, todo el personal de la misma, pueda disfrutar sus vacaciones en el período comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

El salario a percibir durante este período será el establecido para cada una de las categorías en la tabla salarial, incrementado con la antigüedad.

Art. 6.º *Salario base.*—El salario base será el que para cada categoría se establece en la tabla salarial. Su cuantía se entiende para meses comerciales de 30 días.

Art. 7.º *Complemento personal por antigüedad.*—La antigüedad se abonará de acuerdo con los porcentajes y normas establecidos por la Ordenanza.

Art. 8.º *Nocturnidad.*—El personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá por este concepto, un plus equivalente al 20 por 100 de su salario base.

Art. 9.º *Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.*—Por este concepto percibirán conductores, mozos y barrenderos el 20 por 100 de su salario base y el 30 por 100 el maquinista del vertedero de Torrejón de Ardoz.

Art. 10. *Plus de transporte.*—Como ayuda a los gastos de locomoción se abonarán a los trabajadores las cantidades que se relacionan en la tabla salarial por cada día trabajado.

Esta última precisión (por cada día trabajado) no se tendrá en cuenta respecto aquellos trabajadores que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 16 A) de este convenio.

Art. 11. *Plus por trabajo en domingos y festivos.*—Como compensación a la obligación por parte del personal que presta sus servicios en Alcalá de Henares, de trabajar los domingos y festivos, trasladando el descanso semanal a otra fecha, se establece un plus por la cuantía que para cada categoría se establece en la tabla salarial.

Art. 12. *Plus de jornada especial.*—El personal que presta sus servicios en la recogida de basuras domiciliarias de Torrejón de Ardoz, en compensación por la peculiaridad de su jornada, en especial la obligación de trabajar en festivo cuando coincidan dos seguidos, trasladándose este día de descanso a otro y a que su jornada diaria se extienda a horas que son habitualmente de comida, se percibirá un plus en la cuantía que para cada categoría se fija en la tabla salarial.

Art. 13. *Complemento por especialidad.*—Al personal que en la tabla salarial se le señala plus de especialización, percibirá ésta en la cuantía allí señalada.

Art. 14. *Plus de asistencia.*—Como premio a la asiduidad en la asistencia, se establece un complemento consistente en una cantidad fija por día trabajado, cuya cuantía será la determinada en la tabla salarial. La precisión «por cada día trabajado» no se tendrá en cuenta respecto a aquellos trabajadores que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 16 A) de este convenio.

Art. 15. *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.*—Como complementos de vencimiento periódico superior al mes, se establecen las pagas de julio, Navidad y la media de participación en beneficios, en la cuantía fijada en

la tabla salarial incrementadas con la antigüedad.

Art. 16. *Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.*

A) *Enfermedad o accidentes.*—La empresa abonará al trabajador en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad o accidente un complemento a las prestaciones de la Seguridad Social, equivalente a una cantidad que sumada a dichas prestaciones, supongan para el trabajador la percepción del 100 por 100 de su salario real, desde el primer día de accidente y el tercero de enfermedad. No se consideran faltas a efectos de descuentos en pagas, las faltas producidas por enfermedad o accidente.

B) *Plus familiar.*—Por este concepto se establece un plus según queda reflejado en la tabla salarial anexa, que será cotizable a la Seguridad Social.

Art. 17. *Ayuda para economato.*—La empresa se compromete a abonar hasta 800 pesetas por trabajador y año para un economato laboral.

Art. 18. *Denuncia, plazo de preaviso y prórroga.*—Respecto a los trabajadores del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz el presente convenio se prorrogará, salvo en lo que afecta a la parte económica, si no es denunciada su vigencia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de vencimiento. La denuncia del convenio podrá formularse por cualquiera de las dos partes y comunicarse a la otra parte y a la Delegación Provincial de Trabajo, a través de escrito en que se contenga dicha denuncia.

Art. 19. *Devechos sindicales.*—Los delegados sindicales dispondrán de 20 horas mensuales para ejercer su representación durante el período de validez de este convenio, el cual una vez concluido se volverá a negociar o se estará a lo dispuesto en la ley vigente.

Si por alguna circunstancia se rebasaran las horas mensuales asignadas a algún miembro del comité de empresa y éste tuviera necesidad de utilizar más horas para realizar alguna función sindical, que los otros miembros no pudieran ejecutar, será preceptivo para la utilización de esas horas el aviso a la empresa con la suficiente antelación que permita el reajuste de trabajo que esta ausencia pudiera ocasionar. Las horas utilizadas en estos casos serán descontadas del total mensual asignado a los miembros del comité de empresa.

Cuota sindical.—La empresa descontará del salario mensual la cuota sindical para su entrega a la respectiva Central Sindical de todo trabajador que así lo comuniqué por escrito.

Art. 20. *Comisión mixta de interpretación.*—Se establece una comisión mixta de interpretación para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con este convenio. Dicha comisión mixta estará compuesta por el representante de la empresa asistido por un asesor que él elija y por el comité de empresa asistido igualmente por el asesor que elijan.

Art. 21. *Legislación supletoria.*—Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y Legislación laboral básica.

Art. 22. *Modificación de pluses.*—Si por alguna circunstancia fueran modificados los pluses en vigor de la tabla salarial a los empleados que trabajan en Alcalá de Henares, el conjunto de los nuevos pluses existentes deberán estar en función de la cantidad total a que asciende la tabla salarial para los empleados que trabajan en Torrejón de Ardoz.

Art. 23. *Nuevas contrataciones.*—Al término de la vigente contrata, los empleados pertenecientes a esta empresa pasarán a estar adscritos a la nueva empresa adjudicataria, o en su caso al Ayuntamiento si es éste el que explota directamente el Servicio, con todos sus derechos y obligaciones.

TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA «VALENTIN MARTINEZ PEÑALVER»

	SALARIO BASE	TOXI- CIDAD	NOCTUR- NIDAD	TRANS- PORTE	DOMING. FEST.	JORN. ESPEC.	PLUS ESPEC.	ASIS- TENCIA	PLUS FAM.	TOTAL MES	PAGA JULIO	PAGA NAV.	PAGA BENEF.	VACA- CIONES
Encargado Alcalá.....	30.480	6.096	6.096	4.067	5.957	—	6.107	6.407	3.140	68.350	56.446	56.446	28.223	64.756
Oficial Administr.....	33.600	—	—	6.700	—	—	13.775	11.475	3.595	69.145	56.390	56.390	28.195	64.700
Aprendiz 1.º año.....	18.000	—	—	4.000	—	—	—	1.500	1.500	25.000	20.000	20.000	10.000	20.000
Capataz Torrejón.....	28.500	—	—	5.240	—	8.350	—	8.350	3.470	53.910	48.450	48.450	24.225	53.910
Conductor Alcalá.....	29.580	5.916	5.916	3.467	5.717	—	5.867	6.227	3.140	65.830	54.590	54.590	27.295	62.240
Conductor Torrejón.....	29.580	5.916	—	3.858	—	6.998	5.988	5.988	3.262	61.590	54.090	54.090	27.045	61.590
Maq. Vert. Torrejón.....	29.580	8.874	—	3.800	—	4.910	5.930	5.930	3.200	62.224	54.386	54.386	27.193	62.036
Ayud. Vert. Torrejón.....	28.380	8.514	—	3.845	—	6.575	—	5.975	3.245	56.534	47.343	47.343	23.672	54.273
Peón Alcalá.....	28.380	5.676	5.676	2.870	5.750	—	—	5.900	3.170	57.422	48.190	48.190	24.095	54.760
Peón Torrejón.....	28.380	5.676	—	3.370	—	6.824	—	6.050	3.320	53.622	47.790	47.790	23.895	53.620
Barrendero Torrejón.....	28.380	5.676	—	3.245	—	2.988	—	4.665	3.195	48.149	43.320	43.320	21.660	47.070

(G. C.—13.012).

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

Aprobados los pliegos para las subastas de aprovechamiento de pastos para el año 1982, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo, caso de no existir las mismas, durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a la subasta de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en los respectivos pliegos de condiciones.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, y hora que se indican: A las doce treinta horas, la subasta de pastos del monte número 59 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado "La Dhesilla", para 70 reses de ganado vacuno, en la tasación de 40.000 pesetas.

A las trece horas, la subasta de pastos del monte número 60, del Catálogo de Utilidad Pública, denominado "Moroviejo y Santa Ana", para 190 reses vacunas, en la tasación de 189.000 pesetas.

Al rematante de este aprovechamiento se le adjudicará directamente el aprovechamiento de pastos de la zona consorciada del mencionado monte en un importe de 12.600 pesetas.

A las trece horas treinta minutos, la subasta de pastos del monte del Catálogo de Utilidad Pública números 61-62, denominado "Las Navazuclas y las Suertes", para 350 cabezas de lanar, 250 de vacuno y 20 mayor, en la tasación de 162.000 pesetas.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará por segunda vez, al día siguiente hábil de transcurridos diez días, también hábiles, a la misma hora, lugar y condiciones.

Alameda del Valle, 21 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Jesús Sanz.

(G. C.—13.288) (O.—47.374)

ALCALA DE HENARES

"Inmobiliaria Montecarlo, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en Santa Catalina, números 1, 3, 5 y 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.372) (O.—47.428)

al servicio público, en el polígono "Azque", parcela 43.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.373) (O.—47.429)

Don Angel Turrión Vicente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar con cocina, en Demetrio Ducar, 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.374) (O.—47.430)

Doña Begoña Gallego Pie de Hierro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta, en Lope de Figueroa, 25.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.375) (O.—47.431)

ALCOBENDAS

Relación provisional de admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Administrativos de Administración General (una libre y otra restringida), vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Para el turno libre:

Admitidos

1. Doña Francesca Canelle Portella.
2. Don José Carrasco Gabaldón.
3. Don Diego González Sánchez.
4. Don Juan Millán Clemente de Diego.
5. Doña Clara Eugenia Pérez Ruiz.

Excluidos

Ninguno.

Para el turno restringido:

Admitidos

Don José Angel Vecino García.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de quince días hábiles se realicen las reclamaciones oportunas a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.360) (O.—47.418)

ALCORCON

"Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima" ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de oficina para financiera, en Retablo, número 9, de esta localidad. (Expediente 199/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.178) (O.—47.338)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Angel Luis Rodríguez Castro ha solicitado licencia para instalar bar de tercera, pub, en San José, número 9, local 4. (Expediente 166-M/81.)

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.179) (O.—47.339)

Doña Ana Rodríguez Chica ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta al por menor de calzados, en Porto Cristo, 11, local 9, de esta localidad. (Expediente 201/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.180) (O.—47.340)

Don José María Álvarez Mancha ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de artículos de regalo y géneros para recubrimientos de habitaciones, en plaza Navacerrada, número 1, local 5, de esta localidad. (Expediente 200/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.181) (O.—47.341)

Don José Gil Rosas ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de calzado ordinario, en Pozas, 22, 23 y 24, con vuelta a Cañada, de esta localidad. (Expediente 198/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.182) (O.—47.342)

Don Francisco Javier González Gómez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de confección, en plaza de las Escuelas, número 8, de esta localidad. (Expediente 196/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.

(G. C.—13.185) (O.—47.344)

ALGETE

El Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 1981, aprobó el pliego de condiciones Jurídico y económico-administrativas que sirva de base para construcción obras sepulturas y otras a realizar dentro ampliación cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico aprobado al efecto, mediante concurso-subasta.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación y demás disposiciones posteriores.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones pertinentes se anuncia concurso-subasta bajo las siguientes bases.

Objeto de obras: Sepulturas, servicios funerarios, ídem cementerio, nichos, señalización, cuartel, osario y aparcamiento, dentro ampliación cementerio municipal, con arreglo al proyecto técnico que sirvió de base a la ampliación del mismo.

Base licitatoria: 10.680.961 pesetas a la baja.

Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día anterior hábil al en que hayan transcurrido veinte días, también hábiles, a partir del día siguiente del plazo de exposición del pliego de con-

diciones, con arreglo a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina para el público.

Fianza provisional: 450.000 pesetas y definitiva 500.000 pesetas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil transcurridos los plazos fijados y hora de las doce de su mañana, en las oficinas municipales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Gastos a cargo del rematante: Todos los relacionados con este expediente, anuncios, etcétera, así como los de dirección de obra y formalización del contrato y cuantos lleve consigo, tales como Derechos Reales, Tráfico de Empresa y dirección de obra del técnico correspondiente.

Plazo de realización de las obras: Ocho meses desde la fecha de adjudicación definitiva de las mismas.

Modelo de proposición

Don, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de,) ha-ce constar:

1º Que solicita su admisión al concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Algete (Madrid) en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, para contratar obras sepulturas, servicios funerarios, ídem cementerio, nichos, señalización, cuartel, osario y aparcamiento, dentro ampliación cementerio.

2º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

4º Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5º Propone como precio el de pesetas, para la realización de tales obras.

6º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso-subasta y cantas obligaciones del mismo se deriven como proponente y como adjudicatario, si lo fuere.

(Fecha y firma del proponente.)

Algete, a 20 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.289) (O.—47.375)

ALPEDRETE

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre pasado, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas de los montes números 26 y 27 de los del Catálogo de Utilidad Pública, destinados al aprovechamiento de pastos del año 1982. Los interesados podrán examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, se da un nuevo plazo de diez días hábiles para presentación de plicas y, transcurrido éste, al día siguiente hábil se celebrarán las subastas con arreglo a las siguientes bases:

Presentación de plicas: Los días indicados anteriormente en la Secretaría del Ayuntamiento, hora de diez a trece.

Apertura de plicas y adjudicación provisional: En el Salón de Sesiones, a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo.

Tipo de licitación: Monte núm. 26, 67.403 pesetas, y monte número 27, 114.240 pesetas.

Los adjudicatarios estarán obligados al pago de las respectivas tasas de ICONA y a cumplir el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los licitadores al tiempo de presentar sus plicas deberán depositar una fianza provisional del 3 por 100 del tipo de licitación.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez

días de haberse celebrado la primera, sirviendo de base para la misma el mismo pliego de condiciones económico-administrativas.

Alpedrete, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.

(G. C.—13.191) (O.—47.350)

ARANJUEZ

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 del actual, aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto municipal, con el siguiente resultado:

Admitidos

- Doña María de los Angeles Alvarez-Builla Gómez.
- Doña Victoria Ania García.
- Doña Beatriz Blanco García.
- Don Juan José Echevarría Jiménez.
- Don Joaquín Jalvo Minguéz.
- Don José Antonio Zapata Pérez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las bases que rigen la convocatoria y lo establecido en el vigente Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. Aranjuez, 28 de noviembre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—13.361) (O.—47.419)

BOADILLA DEL MONTE

Durante el plazo de un mes queda expuesto al público "Proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones", aprobado por la Corporación Municipal.

Los interesados legítimos pueden examinarlo en la Secretaría municipal y presentar sus observaciones y/o reclamaciones durante el citado plazo.

Boadilla del Monte, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.356) (O.—47.414)

CAMPO REAL

"Cooper-Textil, Sociedad Cooperativa Limitada" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de confección en esta Villa, camino de Loeches, 9, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.174) (O.—47.334)

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en su sesión de 29 de octubre último, se convoca prueba de preselección de concursantes para atención de servicios de Biblioteca pública y Archivo municipal de Colmenar Viejo, admitiéndose instancias para acceder a la misma en horas de nueve a trece treinta, durante todos los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 de diciembre de 1981, ambos inclusive.

La prueba de preselección dará comienzo el día 21 del mismo mes a las diez horas, en la Casa Consistorial de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.291) (O.—47.377)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones reguladoras del concurso para contratación de servicios de encargado de la Biblioteca pública y Archivo municipal de Colmenar Viejo, en su sesión de 29 de octubre de 1981,

se expone al público por plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.292) (O.—47.378)

COLLADO MEDIANO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley sobre el Suelo, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, por espacio de un mes, a contar de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de urbanización de la finca sita en la calle Lamora, de esta localidad, propiedad de "Guillén, Cantería y Obras, Sociedad Anónima".

Collado Mediano, 2 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.169) (O.—47.329)

COSLADA

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1981, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Coslada, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, artículo cuarto, apartado a), las plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Asistente Social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas u cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a

examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la FE-DAAS, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general que versará sobre las materias propias del temario, sin ajustarse a epígrafes concretos del mismo y en el que se ponderarán, junto con los conocimientos sobre el mismo, la facilidad y corrección de la redacción y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente tres temas sacados al azar del temario que se acompañe, uno de ellos de la parte general y dos de ellos de la parte especial, en el tiempo máximo de media hora.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo

tendrá una duración máxima de quince minutos.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda y que son:

1º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º Título o testimonio notarial del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición, o el resguardo de pago de los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Comisión Municipal Permanente formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea noti-

ficado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

TEMAS

Parte general.

1. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

2. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

3. Organización y competencias municipales.

4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

6. El bienestar social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.

7. Los centros municipales de servicios sociales. Comentario y análisis de su contenido.

Parte especial.

1. Los movimientos de participación ciudadana y la planificación municipal. Papel del trabajo social con comunidad en el proceso de planificación socio-urbano.

2. El bienestar social y la tercera edad. Aportaciones del trabajo social.

3. El bienestar social y los marginados. Aportaciones del trabajo social.

4. El bienestar social y los minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. Aportaciones del trabajo social.

5. El bienestar social y la condición social de la mujer. Aportación del trabajo social.

6. El bienestar social y los grupos étnicos. Aportación del trabajo social.

7. El bienestar social en la creación y puesta en funcionamiento de servicios sociales.

8. Los servicios sociales como instrumento de participación ciudadana.

9. Trayectoria de la política municipal en materia de acción social.

10. Concepto de trabajo social. Fundamentos y objetivos.

11. Proceso histórico del trabajo social. El llamado trabajo social tradicional y trabajo social reconceptualizado.

12. Proceso histórico del trabajo social en España. Contexto sociopolítico español y su influencia en la profesión.

13. La llamada filosofía del trabajo social. Ideologías que han influido en el desarrollo y proceso del trabajo social.

14. Concepto de método. Relación entre teoría y método. Métodos utilizados en trabajo social.

15. Las técnicas utilizadas por el trabajador social. La entrevista. Técnicas de discusión en grupo. Técnicas comunitarias.

16. Elementos de la situación denominada trabajo social individualizado. La persona. El problema.

17. El grupo. Tipología. Metas y objetivos.

18. Proceso de formación de grupo: Etapas.

19. La dinámica de grupo. Componentes de la misma y notas históricas.

20. La utilización de la dinámica grupal en el ámbito del bienestar social. Su empleo con los diferentes sectores de población. El rol del asistente social dentro de los grupos.

21. La utilización de la dinámica grupal como instrumento de organización y animación comunitarios en las grandes ciudades.

22. Concepto de comunidades rural y urbana. El trabajo social con comunidades: Proceso. Papel del trabajador social.

23. El equipamiento social en los nuevos núcleos de población. Su importancia en el desarrollo individual y colectivo del hombre.

24. La organización y animación comunitaria en las sociedades de cultura rural y urbana.

(G. C.—13.296) (O.—47.381)

CHINCHON

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta de las obras de construcción de un campo de fútbol en este municipio, se expone al público por término de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Chinchón, 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.194) (O.—47.353)

EL ALAMO

Por parte de don Juan Serrano Jiménez se ha solicitado licencia para bar-restaurante de tercera categoría en el kilómetro 6,200 de la carretera Griñón-El Alamo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.290) (O.—47.376)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Fermín Dacosta Castaño.—Instalación de un bar-mesón de cuarta categoría y bodega, en la calle Nazaret, sin número, de esta localidad.

Higinia Sánchez García.—Instalación de un bar de cuarta categoría, en la calle Callao, número 60.

"Gamba, Sociedad Anónima".—Ampliación de fábrica dedicada a elaboración y manipulación de mariscos frescos y congelados, con la de productos del mar precocinados y congelados, situada dicha instalación en el kilómetro 17,200 de la carretera de Toledo.

Manuel Bautista López.—Instalación de una industria dedicada a almacenamiento y envasado de aceites comestibles al por mayor en la calle Villafranca del Bierzo, 39.

"Alumo, Sociedad Anónima".—Instalación de una industria dedicada a venta al por mayor de perfiles de aluminio y accesorios en la carretera de Móstoles-Fuenlabrada, polígono industrial "Callersa", nave número 3.

Carmelo Ripoll Mata.—Instalación de industria dedicada a taller mecánico en la plaza de Cádiz, número 5.

Roberto Lázaro Rodríguez y Anibal Pérez Ramos.—Instalación de una salchichería-mantequería en el puesto número 12, de la galería comercial "Torrelabrada", calle Mirasierra, números 9 y 11.

Maria del Carmen Martín Sánchez.—Instalación de una guardería infantil en el local sito en la calle Francia, número 32.

"Floguse, Sociedad Anónima".—Instalación de una industria de elaboración y almacén de lámparas decorativas, en la carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 17,200, urbanización "Mobeco", nave 1.

"Airflow, Sociedad Anónima".—Instalación de una fábrica de elementos y accesorios para los sistemas de canalización de las instalaciones de aire acondicionado, en la calle Eduardo Torroja, número 15, polígono industrial "El Palomo".

Carmen Ros Narváez.—Instalación de una cafetería en la calle Puerto Rico, número 2.

"Iberduero, Sociedad Anónima".—Instalación de un centro de transformación con los accesos al mismo por calle Maximino Pérez, esquina a calle de la Paz (denominado: Ayuntamiento).

José Torres Jiménez.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la plaza de Santander, número 6.

Enrique Luengo Marrupe.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la calle Austria, número 15.

"Hidrotécnica Española, Sociedad Anónima".—Industria dedicada a reparación y montaje de equipos de depuración de aguas en la calle Eduardo Torroja, número 45.

Ayuntamiento de Fuenlabrada.—Instalación de un tanque de propano de cuatro metros cúbicos para alimentar cocina y caldera de la vivienda del conserje del Colegio de Enseñanza General Básica situado en la calle Islandia, número 1.

Jesús García González.—Instalación de un establecimiento dedicado a venta menor de marcos y molduras de madera fina en la calle Doctor Severo Ochoa, número 2.

"Sociedad Cooperativa Santo Domingo".—Instalación de una industria de ebanistería en calle Toreno, 10 (polígono industrial "Cobo Calleja").

"Sociedad Cooperativa Limitada (Comipar)".—Instalación de un establecimiento dedicado a venta mayor de productos de alimentación, droguería y perfumería en la nave situada en la carretera de Toledo, kilómetro 19,800, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por alguna de las actividades a instalar, puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 23 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.183) (O.—47.343)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Doña María Isabel Paredes Bernal ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un taller de reparación de calzado, en calle Almendralejos, número 13, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades.

Antonio Herreria Gutiérrez.—Vaquería en camino de Maltones, sin número.

Antonio Herreria Gutiérrez.—Taller para montaje de calzado deportivo en punto kilométrico 16,800 de la carretera de Paracuellos del Jarama a Fuente el Saz.

Francisco Herreros Camacho.—Taller mecánico para reparación de automóviles en calle San Lorenzo, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Fuente el Saz de Jarama, a 1 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.346) (O.—47.404)

GALAPAGAR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de noviembre actual, acordó la adjudicación definitiva de las obras del Centro Cívico-Social o Socio-Cultural en esta localidad, a don Carlos Vicente Romero Santos, en nombre del "Grupo A-3, Sociedad Anónima", por el precio de 41.719.508 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido por el artículo 121.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Galapagar, a 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—13.176) (O.—47.336)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Plaza Berriguete, ha solicitado licencia para instalar una nave de auxilio en carretera y exposición, en el kilómetro 14.300 de la carretera comarcal 505.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Galapagar, a 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.348) (O.—47.406)

GETAFE

Habiéndose padecido error en alguno de los nombres en la publicación de la lista provisional de aspirantes para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General aparecidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de noviembre de 1981, se rectifican quedando como sigue:

- 68. D.ª María Teresa Mingo Avila.
- 75. — María Isabel Navalón Morales.
- 106. — Milagros Torrijos Pérez.
- 114. — María de las Mercedes Zabalegui Montero.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 24 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.168) (O.—47.328)

Por don Pablo Rodríguez Querencia se ha solicitado ampliación de superficie en planta primera de una cafetería con emplazamiento en la calle de Eugenio Serrano, número 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.283) (O.—47.370)

Por don José Manuel Hernández Gil, por comunidad de propietarios del garaje, se ha solicitado garaje en régimen de comunidad con emplazamiento en la calle Madrid, número 87.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.376) (O.—47.432) *

Por "Beiersdorf Española, Sociedad Anónima" se ha solicitado fabricación y distribución de productos cosméticos con emplazamiento en la calle Tornéros, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-

ciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.377) (O.—47.433)

Por "Viuda de Morán, Sociedad Anónima" se ha solicitado apertura de un almacén para venta de vino y aguas minerales con emplazamiento en la calle Tornéros, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.378) (O.—47.434)

LAS ROZAS DE MADRID

Para dar cumplimiento a cuanto prevé el artículo 33.5, en relación con el 35.1, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días el expediente de imposición y distribución de contribuciones especiales por obras de urbanización y servicios de la avenida de José Antonio, hoy calle Real (primer tramo), por un importe de proyecto de 55.043.998 pesetas, a efectos de que por los posibles afectados se pueda solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, prevista en el Real Decreto y artículos mencionados.

Las Rozas de Madrid, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.281) (O.—47.368)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.061/81, de don Marcelo García de Muro Murcia, para instalar y ejercer la actividad de café-bar de tercera categoría en la calle Palomares, número 1, con vuelta a Teniente General Muslera.

Expediente número 2.127/81, de don Simón Monge Rivera, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Batalla del Ebro, número 2.

Expediente número 2.137/81, de "Mesón Restaurante El Laconero, Sociedad Anónima", para instalar y ejercer la actividad de bar-restaurante de un tenedor en la avenida del Ejército, número 21.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—13.362) (O.—47.420)

MOSTOLES

Por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1981, se aprobó inicialmente proyecto de modificación del Plan Parcial de ensanche y extensión en sus previsiones para el polígono 12 en cuanto a re zonificación de usos del suelo comprendido en el citado polígono.

Por lo que se abre un plazo de quince días para información pública y audiencia de los interesados en cumplimiento de cuanto dispone el artículo cuarto del Real Decreto 3/1980, en relación con el 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Móstoles, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.189) (O.—47.348)

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de mayo de 1981, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial de ensanche y extensión de esta localidad, en sus previsiones para la manzana comprendida entre las calles Mariblanca, Independencia y Simón Hernández.

Por lo que se abre un plazo de quince días para información pública y audiencia de los interesados en cumplimiento de cuanto dispone el artículo cuarto del Real Decreto 3/1980, en relación con el 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Móstoles, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.190) (O.—47.349)

Don Agustín Jiménez Ramos solicita autorización para instalar venta de muebles en calle Humanes, 9, con vuelta a Cartaya.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.350) (O.—47.408)

Don Joaquín Castro Batista solicita autorización para la apertura de venta menor de lunas y espejos, con o sin marco, en la calle de la Paz, 12.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.351) (O.—47.409)

Don Mariano Clemente de Diego Camir solicita autorización para la apertura de juguetes finos, droguería y perfumería, en la calle Fausto Fraile, 29.

Lo que se hace público para general conocimiento y que aquellas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 26 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.352) (O.—47.410)

Don José María Rodríguez Castaño solicita autorización para la apertura de pastelería con obrador y venta de chocolatería, en la calle Avila, 43.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 25 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.353) (O.—47.411)

Don Jesús Hernández Chapinal solicita autorización para la apertura de productos alimenticios, en la calle Río Genil, 7, galería, puesto, 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 25 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.354) (O.—47.412)

Doña Josefa Rodríguez González solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos en la avenida Cerro Prieto, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 25 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.355) (O.—47.413)

REAL CORTIJO DE SAN ISIDRO

Expediente de permuta

La Entidad Local Menor Real Cortijo de San Isidro expone al público el expediente de permuta del solar de su propiedad situado en la parcela número 98 del plano parcelario de esta finca, con una extensión de 6.856 metros cuadrados y que linda: al Norte, con las edificaciones existentes en la mencionada parcela; al Sur, con la parcela número 97; al Este, con la parcela número 98, propiedad del IRYDA, y al Oeste, con las parcelas números 110 y 33 del referido plano parcelario, a cambio de un local comercial totalmente terminado, de una extensión aproximada de 200 metros cuadrados, para su utilización como supermercado al servicio de esta comunidad y que en su día sería adjudicado en pública subasta, habiendo sido debidamente contactada la equivalencia entre los dos elementos de esta permuta.

Dicha permuta se realizará de acuerdo con el artículo 190 de la ley de Régimen Local y el artículo 98-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales según oferta presentada por la Sociedad Anónima "Edificio Santa Cruz, Sociedad Anónima", que destinaría el solar motivo de permuta a la construcción de viviendas de carácter social, de acuerdo con la calificación urbanística de los terrenos y con la legislación vigente para este tipo de viviendas.

Plazo de presentación de reclamaciones.—Quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación.—Secretaría de la Entidad Local Menor, en horario de oficina.

Real Cortijo de San Isidro, 30 de octubre de 1981.—El Alcalde, Francisco Vergara Carrero.
(G. C.—13.337) (O.—47.395)

VILLAMANTILLA

Licitación pública

Objeto: Subasta para el arrendamiento de los pastos de las praderas del Común de Vecinos de esta Villa.

Tipo: 8.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: Desde su adjudicación al 31 de diciembre de 1982.

Garantía: 4 por 100.

Modelo de proposición: Según fija el expediente.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de plicas: En la Secretaría hasta las 10 de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel que termine el plazo de presentación.

Villamantilla, 20 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.173) (O.—47.333)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Nicolás Campo Torres, en representación de "Recespaña, Sociedad Cooperativa", se ha solicitado licencia para almazara, con envasado y venta, en la finca número 10 de la calle Fray José de S. Jacinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 28 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.196) (O.—47.354)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651.37.00.
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 301 correspondiente al día 19 de diciembre de 1981

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan conforme a continuación se relacionan conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 11.236. — Joaquín Sanz Lanuza. — 56.522 pesetas.
 11.264. — J. Sanz González. — 2.244 pesetas.
 11.266. — José Sanz Pérez. — 400 pesetas.
 11.268. — José A. Sanz Tabernero. — 2.136 pesetas.
 11.273. — Juan A. Sanz Carrascosa. — 24.144 pesetas.
 11.274. — Juan B. Sanz Manzano. — 6.223 pesetas.
 11.276. — Juliana Sanz Martín. — 6.768 pesetas.
 11.278. — 11.278. — Lorenzo Sanz Mancebo. — 144.103 pesetas.
 11.281. — Mariano Angel Sanz Rodríguez. — 100 pesetas.
 11.282. — Emilio Giralda Alvarez. — 16.466 pesetas.
 11.283. — M. Angeles Sanz Cala. — 476 pesetas.
 11.285. — M. Elena Sanz Merino. — 89.466 pesetas.
 11.290. — Pedro Sanz Hernando. — 2.245 pesetas.
 11.291. — Rafael Sanz Correal. — 1.780 pesetas.
 11.292. — Ricardo Sanz Ramos. — 28.588 pesetas.
 11.295. — Valeriano Sanz Martín. — 6.005 pesetas.
 11.296. — Venancio Sanz Ponce. — 9.870 pesetas.
 11.297. — Vicente Sanz Rodríguez. — 117 pesetas.
 11.298. — Manuela Vivas Rojas. — 1.825 pesetas.
 11.300. — Constrancio Sanza González. — 6.126 pesetas.
 11.301. — Macario Sanza González. — 6.005 pesetas.
 11.303. — V. Saornil Margañón. — 400 pesetas.
 11.304. — Alvaro Sarabia Fuente. — 200 pesetas.
 11.305. — Benigno Sarmiento Hermida. — 200 pesetas.
 11.306. — P. V. Sarmiento S. Martínez. — 3.948 pesetas.
 11.308. — Martina Sasal Torres. — 271 pesetas.
 11.309. — Antonio Satre Redondo. — 1.016 pesetas.
 11.310. — Enriqueta Satre Vallejo. — 2.715 pesetas.
 11.311. — José Antonio Satre Yuste. — 22.920 pesetas.
 11.312. — María Satre Alcázar. — 5.029 pesetas.
 11.313. — María C. Sastre Hernández. — 840 pesetas.
 11.314. — Rogelio Sastre Velasco. — 6.950 pesetas.
 11.315. — Manuel Pérez Haro. — 2.329 pesetas.
 11.316. — José Luis Saugar Oseguera. — 1.510 pesetas.
 11.317. — José Saura Parra. — 500 pesetas.
 11.319. — Macario Saura González. — 5.300 pesetas.
 11.320. — Juan Antón Sahalero López. — 11.200 pesetas.
 11.322. — Ricardo Saz Martínez. — 47.856 pesetas.
 11.323. — Scapa Camisero. — 700 pesetas.
 11.325. — Salvador Schelle Río. — 276 pesetas.
 11.327. — José L. Seara Ojea. — 211 pesetas.
 11.328. — S. Alberto Sebastián Erios. — 276.332 pesetas.
 11.333. — Secia, S. A. — 147.125 pesetas.
 11.334. — Angel Seco Mate. — 162.248 pesetas.
 11.335. — Manuela Seco Cantarero. — 5.100 pesetas.
 11.337. — A. Secundino Secundino. — 3.105 pesetas.
 11.339. — Juan Sedano González. — 3.900 pesetas.
 11.340. — José M. Tomás Jiménez. — 44.314 pesetas.
 11.347. — José Antonio Segovia Rey. — 18.252 pesetas.
 11.348. — Julio Segovia Herradón. — 73.512 pesetas.
 11.349. — Rosario Segovia Hernández. — 414 pesetas.
 11.350. — Victoriano Segovia Blanco. — 2.176 pesetas.
 11.352. — José Luis Segoviano Sánchez. — 1.200. — 11.354. — Alonso Segura Garralón, S. A. — 5.941 pesetas.
 11.355. — M. Carmen Segura Sanz. — 1.650 pesetas.
 11.357. — Francisco Segura Medina. — 600 pesetas.
 11.359. — Manuela Segura Canser. — 14.954 pesetas.
 11.361. — Salvador Senda Lucas. — 5.000 pesetas.
 11.362. — A. Sendarrubias García. — 6.005 pesetas.
 11.633. — Salvador Sendra Lucas. — 1.553 pesetas.
 11.634. — Luis Sentís Hortet. — 84.542 pesetas.
 11.368. — Segundo Sepúlveda García. — 29.196 pesetas.
 11.369. — Serdisa, S. A. — 2.700 pesetas.
 11.370. — Antonio Serna Piñeiro. — 107.767 pesetas.
 11.371. — José Serna Masía. — 2.850 pesetas.
 11.372. — Lucio Serna Arribas. — 1.323 pesetas.
 11.373. — Serno, S. L. — 1.844 pesetas.
 11.374. — León Servais Urbano. — 206 pesetas.
 11.375. — Servicios Eléctricos Electromi. — 119.496 pesetas.
 11.377. — A. Serrano Fernández. — 38.532 pesetas.
 11.378. — Agustín Serrano Martín. — 1.200 pesetas.
 11.379. — Agustín Serrano Martínez Caba. — 4.872 pesetas.
 11.380. — Alberto Serrano Frutos. — 1.242 pesetas.
 11.381. — Alfonso Serrano Morcuende. — 2.250 pesetas.
 11.387. — Angel Serrano Díez. — 300 pesetas.
 11.388. — Angel Serrano Salazar. — 800 pesetas.
 11.389. — Antonio Serrano Nieto. — 21.200 pesetas.
 11.390. — Carmen Serrano Casademont. — 2.619 pesetas.
 11.391. — Eloísa Serrano Serrano. — 4.630 pesetas.
 11.393. — Fernando Serrano Díez. — 39.906 pesetas.
 11.394. — Franc Serrano Escorial. — 270 pesetas.
 11.395. — Francisco Serrano Sánchez. — 8.352 pesetas.
 11.396. — Francisco Serrano Sánchez. — 5.902 pesetas.
 11.397. — Francisco Serrano Vera. — 19.883 pesetas.
 11.398. — Gregorio Serrano Sánchez. — 776 pesetas.
 11.403. — José A. Serrano Rivas. — 19.432 pesetas.
 11.404. — José Serrano Valero. — 1.653 pesetas.
 11.406. — José Luis Serrano García. — 177.970 pesetas.
 11.408. — José Luis Serrano Parras. — 29.672 pesetas.
 11.409. — José M. Serrano Galera. — 1.200 pesetas.
 11.411. — Josefa Serrano Aparicio. — 44.504 pesetas.
 11.412. — Juan Serrano Durán. — 756 pesetas.
 11.413. — Juan A. Serrano Serrano. — 330 pesetas.
 11.415. — Julia Serrano Blas. — 7.000 pesetas.
 11.416. — Julián Serrano Fernández. — 360 pesetas.
 11.417. — Julio Serrano Martín. — 3.429 pesetas.
 11.418. — Luis Serrano Berrocal. — 800 pesetas.
 11.419. — M. Serrano Jiménez. — 10.710 pesetas.
 11.420. — Manuel Serrano Rozas. — 1.653 pesetas.
 11.421. — M. Antonia Serrano Andrés. — 400 pesetas.
 11.422. — M. Pilar Serrano Valle. — 78.246 pesetas.
 11.424. — Pablo Serrano Jiménez. — 4.375 pesetas.
 11.425. — Pedro Serrano Jiménez. — 104.926 pesetas.
 11.426. — Rosa M. Serrano Blázquez. — 3.705 pesetas.
 11.428. — Valentín Serrano García. — 41.749 pesetas.
 11.430. — Victorio Serrano Remigio. — 400 pesetas.
 11.431. — Serrano Serrano. — 20.700 pesetas.
 11.432. — Severiano Severiano Campo. — 2.139 pesetas.
 11.433. — Pablo Seves Millán. — 7.826 pesetas.
 11.434. — Sheraton Española, S. A. — 19.000 pesetas.
 11.435. — Sicoti Española, S. A. — 11.880 pesetas.
 11.437. — Custodia Sierra Ahijado. — 71.097 pesetas.
 11.438. — Francisco Sierra Zofío. — 4.763 pesetas.
 11.411. — Juan Sierra Martín. — 5.574 pesetas.
 11.442. — M. Carmen Sierra Esquivias. — 2.970 pesetas.
 11.443. — Margarita Sierra Márquez. — 30.192 pesetas.
 11.446. — Angel Silva González. — 32.293 pesetas.
 11.447. — Antonio Silva Pérez. — 22.063 pesetas.
 11.448. — Carlos Silva Martín. — 25.644 pesetas.
 11.449. — Cristóbal Silva González. — 600 pesetas.
 11.453. — José Antonio Simón Salcedo. — 216 pesetas.
 11.454. — Mariano Simón Aguilar. — 14.820 pesetas.
 11.460. — Eva Slivinkas. — 460 pesetas.
 11.461. — Teresa M. Sluismans van Melzen. — 18.780 pesetas.
 11.462. — Melecio Sobejano Alonso. — 2.164 pesetas.
 11.463. — Alfredo Sobrino Hernández. — 200 pesetas.
 11.464. — Emilio Sobrino Rivas. — 400 pesetas.
 11.469. — Sdad. Coop. Vivien. Agorrama. — 1.000 pesetas.
 11.470. — Sdad. Coop. Vivien. Vueltas. — 1.500 pesetas.
 11.472. — Sdad. Hisp. Alsaciana C.M., S. A. — 120.000 pesetas.
 11.473. — Socied Iber Con OP, S. A. — 1.259.526 pesetas.
 11.475. — Joaquín Sola Agis. — 1.706 pesetas.
 11.476. — Solados Santamaría, S. A. — 56.417 pesetas.
 11.478. — Jacinto Solana Solana. — 5.300 pesetas.
 11.480. — Paula Solana Arroyo. — 197 pesetas.
 11.481. — Rosa Solana Parro. — 720 pesetas.
 11.482. — Francisco Solana Vázquez. — 170 pesetas.
 11.486. — Claudio Solís Cimadevilla. — 2.271 pesetas.
 11.489. — Sebastián Solís Sánchez. — 21.013 pesetas.
 11.491. — Carlos Solla Varela. — 705 pesetas.
 11.493. — Pedro Somalo García. — 73 pesetas.
 11.494. — Manuel Somolinos Miguel. — 10.680 pesetas.
 11.497. — Pablo Somoza García. — 48.514 pesetas.
 11.498. — Vicente Somoza García. — 1.336 pesetas.
 11.499. — Agustín Soria Cedillo. — 300 pesetas.
 11.503. — Amelia Soriano Torres. — 21.640 pesetas.
 11.504. — Antonio Soriano Fabregues. — 300 pesetas.
 11.505. — Fernando Soriano Torres. — 13.545 pesetas.
 11.506. — Francisco Soriano Herrera. — 600 pesetas.

- 11.507. — Telesforo Soriano Domínguez. — 3.447 pesetas.
- 11.508. — Víctor Soriano Martín. — 21.728 pesetas.
- 11.509. — Antonio Soriano Robles. — 5.342 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación, con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.110)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 10.-LATINA**

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 11.510. — Luis F. Sosa Orriotis. — 59.719 pesetas.
- 11.514. — Juan Soto Montero. — 1.800 pesetas.
- 11.515. — Pilar Soto Gordo. — 750 pesetas.
- 11.516. — Santiago Soto García. — 43.222 pesetas.
- 11.520. — Antonio Suárez Cerrato. — 5.560 pesetas.
- 11.522. — Carlos Suárez Pazos. — 64 pesetas.
- 11.525. — José Suárez Pozo. — 3.105 pesetas.
- 11.526. — José M. Suárez Pérez. — 8.000 pesetas.
- 11.527. — Juan Suárez Arribas. — 17.312 pesetas.
- 11.529. — Maximilia Suárez Menéndez. — 2.696 pesetas.
- 11.530. — Pablo Suárez Vázquez. — 1.702 pesetas.
- 11.532. — Román Suárez Felipe. — 6.405 pesetas.
- 11.534. — Víctor Suárez Costales. — 300 pesetas.
- 11.535. — Victorina Suárez Toledano. — 1.602 pesetas.
- 11.536. — María Suero Ocaña. — 5.803 pesetas.
- 11.537. — Carlos Suero Ortiz. — 1553 pesetas.
- 11.538. — Manuel José suero Nieto. — 623 pesetas.
- 11.540. — José L. Suescum Avila. — 6.235 pesetas.
- 11.542. — Daniel Sujar Alcalá. — 3.300 pesetas.
- 11.543. — Suministros y Montajes Industriales, S. A. — 300 pesetas.
- 11.547. — Supermer, S. A. — 48.024-3211.553. — Tablecar Ibérica, S. A. — 22.294 pesetas.
- 11.554. — Tableros Ferrer, S. A. — 718 pesetas.
- 11.458. — Ski Productos Lácteos. — 2.600 pesetas.
- 11.555. — Eladio Taboada Pedraz. — 77.516 pesetas.
- 11.556. — David Taboso Tovar. — 3.868 pesetas.
- 11.560. — Eulalio Talbañas Sánchez. — 705 pesetas.
- 11.561. — Francisco Talavera Ardilla. — 2.160 pesetas.
- 11.562. — Talleres Blayma, S. A. — 1.000 pesetas.
- 11.563. — Talleres Casado, S. A. — 24.068 pesetas.

- 11.566. — Talleres Cuype, S. L. — 34.000 pesetas.
- 11.569. — Talleres Herrero Hijos. — 3.393 pesetas.
- 11.570. — Talleres Metalodi Ibérica. — 200 pesetas.
- 11.571. — Talleres Marva, S. L. — 500 pesetas.
- 11.573. — Talleres Urbel, S. A. — 6.769 pesetas.
- 11.574. — Tamaco, S. L. — 52.885 pesetas.
- 11.575. — J. Garrido Tamames. — 5.520 pesetas.
- 11.577. — Angel Tapia Carnero. — 1.853 pesetas.
- 11.578. — Francisco Tapia López. — 20.543 pesetas.
- 11.579. — José Tapia García. — 1.200 pesetas.
- 11.581. — Jesús Tardajos Gil. — 59 pesetas.
- 11.582. — Andrea Tapias Marchán. — 6.918 pesetas.
- 11.583. — Tapicerías Angeles. — 444.606 pesetas.
- 11.584. — Lucio Tarancón Sevilla. — 120.030 pesetas.
- 11.586. — Juan Tacias Valls. — 7.154 pesetas.
- 11.587. — Jesús S. Tasso Recuenco. — 9.640 pesetas.
- 11.588. — Taurus Producc. Cinema, S. A. — 61.000 pesetas.
- 11.589. — Antonio Tavera Gutiérrez. — 24.775 pesetas.
- 11.590. — Técnica y Comercio Industrial. — 4.944 pesetas.
- 11.591. — Técnicos Combustión, S. A. — 304 pesetas.
- 11.592. — Organización Técnico Comercial, S. A. — 139.000 pesetas.
- 11.596. — Tomás Moreno Hernández. — 2.610 pesetas.
- 11.598. — Manuel Tejado Galán. — 6.604 pesetas.
- 11.599. — Fernando Tejada Díaz. — 1.653 pesetas.
- 11.601. — Antonio Tejedor González. — 73 pesetas.
- 11.602. — Eloy Tejedor González. — 101.863 pesetas.
- 11.603. — Julio Tejedor Ramiro. — 7.002 pesetas.
- 11.604. — Mercedes Tejedor Miranda. — 3.105 pesetas.
- 11.605. — Tomás Tejedor Bernardos. — 360 pesetas.
- 11.606. — Eugenio Tejera Fernández. — 9.046 pesetas.
- 11.607. — Enrique Tejera Torroja. — 543 pesetas.
- 11.609. — Paulino Tejero Sánchez. — 400 pesetas.
- 11.610. — M. Carmen Tejerina Ruiz. — 104.302 pesetas.
- 11.611. — Ricardo Tejero Camarero. — 7.600 pesetas.
- 11.613. — Fernando Telo Alvarez. — 360 pesetas.
- 11.617. — Julián Tello Jiménez. — 20.820 pesetas.
- 11.618. — Francisco Tello Rodríguez. — 21.647 pesetas.
- 11.620. — Mariano Tello Rodríguez. — 21.647 pesetas.
- 11.620. — Mariano Tello Lancha. — 2.445 pesetas.
- 11.624. — C. Temprano Escudero. — 5.150 pesetas.
- 11.625. — Juan Simón Tenarro Gómez. — 400 pesetas.
- 11.627. — Teniente San Román. — 56 pesetas.
- 11.629. — Julio Tenorio Arteaga. — 12.854 pesetas.
- 11.630. — José Tercero Prieto. — 400 pesetas.
- 11.631. — Julián Tercero Pérez. — 31.812 pesetas.
- 11.632. — Julián Tercero Ramírez. — 15.468 pesetas.
- 11.639. — Juan José Testillano Hernández. — 9.263 pesetas.
- 11.640. — M. Carmen Tey Prieto. — 16.752 pesetas.
- 11.641. — G. Tiemblo Blázquez. — 270 pesetas.
- 11.642. — Tifán, S. A. — 4.125 pesetas.
- 11.643. — A. Tillit Guibert. — 15.894 pesetas.
- 11.645. — Tintorerías Amaya, S. A. — 48.624 pesetas.
- 11.646. — Tintorerías El Carmen,

- S. L. 143.283 pesetas.
- 11.647. — Tintorerías Lavanderías Bel, S. L. — 284.592 pesetas.
- 11.650. — Martín Tiñano García. — 3.312 pesetas.
- 11.651. — Carmen Tirado Gutiérrez. — 56.466 pesetas.
- 11.654. — Adela Thonon Sánchez. — 14.410 pesetas.
- 11.655. — Luis E. Tolbaños Nieva. — 4.666 pesetas.
- 11.656. — V. Toriños Figueras. — 8.605 pesetas.
- 11.657. — Juan Toledano Redondo. — 2.400 pesetas.
- 11.659. — Sebastiana Toledano Luna. — 1.104 pesetas.
- 11.660. — Jesús Toledo Delgado. — 22.156 pesetas.
- 11.665. — Ana Tomas Sanz. — 7.620 pesetas.
- 11.666. — Félix Luis Tomás López. — 761 pesetas.
- 11.670. — Salvador Tomé Cristóbal. — 1.159 pesetas.
- 11.673. — Teodoro de Tomé Giraldo. — 350 pesetas.
- 11.674. — Teodoro Tomé Sanz. — 6.568 pesetas.
- 11.677. — Angel Toribio García. — 1.984 pesetas.
- 11.679. — Fidel de Toribio Atienza. — 5.113 pesetas.
- 11.680. — Juan C. Toribio Lozano. — 4.779 pesetas.
- 11.681. — Jacinto Torija Palancar. — 312 pesetas.
- 11.683. — Tomás Torija Ceñudo. — 106.682 pesetas.
- 11.687. — Miguel Toril Cobos. — 1.794 pesetas.
- 11.689. — Nazario Tornos Molina. — 3.105 pesetas.
- 11.691. — Luis Valencia Pineda. — 55 pesetas.
- 11.693. — Justo Toro Pérez. — 6.001 pesetas.
- 11.698. — José Luis Torralba Moreno. — 108.094 pesetas.
- 11.700. — Antonio Torre González. — 28.306 pesetas.
- 11.702. — C. Latorre Rocamora. — 62.563 pesetas.
- 11.708. — José de la Torre Esteban. — 12.825 pesetas.
- 11.710. — Mariano Torre Sánchez. — 1.118 pesetas.
- 11.711. — Mariano Torre Villegas. — 1.600 pesetas.
- 11.713. — Pedro Torre Martín. — 143.925 pesetas.
- 11.718. — Julia Torrego Iñigo. — 4.950 pesetas.
- 11.721. — Agustín Torres Pastor. — 2.900 pesetas.
- 11.722. — Alberto Torres Cobo. — 6.409 pesetas.
- 11.729. — Isabel Torres. — 50 pesetas.
- 11.731. — Joaquín Torres García. — 23.252 pesetas.
- 11.732. — José Torres Jiménez. — 200 pesetas.
- 11.737. — Pedro Torres Jorge. — 1.837 pesetas.
- 11.738. — Rafael Torres Olmedo. — 1.200 pesetas.
- 11.739. — Rufino Torres Martín. — 4.300 pesetas.
- 11.741. — Santiago Torres Villalba. — 5.766 pesetas.
- 11.742. — J. Torresanos Almendros. — 7.627 pesetas.
- 11.743. — Pablo Torrico García. — 8.402 pesetas.
- 11.744. — A. Torrijos Cristóbal. — 617 pesetas.
- 11.747. — José M. Tortosa Gil. — 38.115 pesetas.
- 11.748. — Manuel Viejo Mánzano. — 7.204 pesetas.
- 11.751. — Uzawa Toshiyasu. — 45.404 pesetas.
- 11.753. — Trabenco Coop. de Vivienda. — 74.092 pesetas.
- 11.754. — José Trallero Rodríguez. — 1.388 pesetas.
- 11.756. — Transmetal, S. A. — 2.574.917 pesetas.
- 11.758. — Transportes Cuerda, S. A. — 2.250 pesetas.
- 11.759. — Transportes Frigoríficos La Sagra. — 83.435 pesetas.
- 11.760. — Transportes Morón. — 4.494 pesetas.

- 11.765. — Tomás Trapiello Sánchez. — 68.944 pesetas.
- 11.766. — Isabela Torres Villariño. — 4.649 pesetas.
- 11.767. — Travel Aero España, S. A. — 112.200 pesetas.
- 11.768. — Heriberto Treceño Ibáñez. — 52 pesetas.
- 11.769. — Tres Coronas, S. L. — 170.069 pesetas.
- 11.170. — José Treviño Pérez. — 2.368 pesetas.
- 11.172. — Agustín Trigo Miralles. — 200 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.111)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 10.-LATINA**

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 10.760. — Altamirana Sáez Martín. — 29.430 pesetas.
- 10.761. — Andrés Sáez García. — 400 pesetas.
- 10.762. — Antonio Sáez Abad. — 93.932 pesetas.
- 10.764. — Cipriana Sáez Fernández. — 7.012 pesetas.
- 10.765. — Hipólito Sáez López. — 45.000 pesetas.
- 10.766. — Jesús Sáez Lanzas. — 700 pesetas.
- 10.768. — Manuel Sáez Díaz. — 33.140 pesetas.
- 10.770. — Palmirana Sáez Martín. — 4.140 pesetas.
- 10.771. — Pedro Saez Carel. — 2.126.250 pesetas.
- 10.772. — Santos Sáez Padilla. — 10.763 pesetas.
- 10.773. — Tomás Sáez Maestro. — 15.034 pesetas.
- 10.774. — Francisco Aragón Sagifex. — 35.025 pesetas.
- 10.776. — Julio Sagredo Nuño. — 43.751 pesetas.
- 10.778. — Saic, S. A. — 300 pesetas.
- 10.779. — Desiderio Sainz Portero. — 6.005 pesetas.
- 10.782. — Hipólito Sainz López. — 19.250 pesetas.
- 10.786. — Francisco Saiz Saiz. — 360 pesetas.
- 10.788. — Jesús Saiz Mozuelos. — 335 pesetas.
- 10.789. — Marcelino Saiz Lezcano. — 1.864 pesetas.
- 10.793. — F. Salamanca Gamero. — 8.291 pesetas.
- 10.794. — Joaquín Salamanca Cabrero. — 1.280 pesetas.
- 10.795. — Manuel Salamanca Sesma. — 17.504 pesetas.
- 10.796. — Anacleto Salas Carrasco. — 4.173 pesetas.
- 10.798. — Luis Salas Díaz. — 22.342 pesetas.
- 10.800. — Mariano Salas Diego. — 262.281 pesetas.
- 10.801. — Miguel Salas Soto. — 59 pesetas.

10.804. — Antonio Salazar Pollo. — 170 pesetas.
 10.806. — Enrique Salazar Yáñez. — 24 pesetas.
 10.807. — Enrique Salazar Borjas. — 26.200 pesetas.
 10.809. — Rafael Salazar Fernández. — 41.448 pesetas.
 10.810. — Francisco Salcedo Fernández. — 5.605 pesetas.
 10.811. — Francisco Salcedo Salcedo. — 118.942 pesetas.
 10.812. — José Salcedo Cordón. — 26.090 pesetas.
 10.815. — Antonio Salera Sánchez. — 870 pesetas.
 10.816. — Salgado Guitard. — 416 pesetas.
 10.818. — José Luis Salgado Mato. — 139.500 pesetas.
 10.819. — Angel Salguero Tena. — 3.063 pesetas.
 10.821. — Pascual Salido Sánchez. — 1.205 pesetas.
 19.823. — Modesto Salinas García. — 4.865 pesetas.
 10.826. — Saturnino Salinero Díaz. — 17.332 pesetas.
 10.827. — David Salmerón Bartolomé. — 4.305 pesetas.
 10.828. — Fernando Salmerón López. — 600 pesetas.
 10.831. — José Salmón Pérez. — 2.900 pesetas.
 10.832. — Juan Salsas Sabater. — 376 pesetas.
 10.834. — Carlos Salvador Valiente. — 83.188 pesetas.
 10.839. — Candelas Salles Parro. — 3.000 pesetas.
 10.842. — Manuel Tejada Hernández. — 13.200 pesetas.
 10.843. — B. Sampedro Alemany. — 2.886 pesetas.
 10.844. — Juan Samper Mateo. — 800 pesetas.
 10.845. — Esteban Zapatera Muñoz. — 400 pesetas.
 10.846. — Antonio Sangil Rodríguez. — 2.477 pesetas.
 10.847. — Bienvenido San Ildefonso. — 1.165 pesetas.
 10.850. — Julio M. Sanjosé Pozo. — 3.913 pesetas.
 10.852. — Manuel Sanjosé Murcia. — 486 pesetas.
 10.853. — Mariano Sanjosé Sánchez. — 1.200 pesetas.
 10.858. — C. Ricardo San Miguel Ladrón. — 6.581 pesetas.
 10.859. — L. R. San Miguel Ladrón. — 42.794 pesetas.
 10.860. — José San Novillo. — 644 pesetas.
 10.863. — Félix Sampedro González. — 25.448 pesetas.
 10.864. — Jesús San Pedro Morante. — 6.377 pesetas.
 10.865. — Jesús San Pedro Morante. — 6.377 pesetas.
 10.865. — Jesús San Pedro Ventura. — 2.081 pesetas.
 10.866. — Saturnino San Pedro Fernández. — 9.793 pesetas.
 10.867. — Dámaso San Román Monterrubio. — 760 pesetas.
 10.868. — Dámaso San Román Morán. — 6.983 pesetas.
 10.870. — José San Román Morán. — 5.845 pesetas.
 10.871. — José L. San Román Barrea. — 100 pesetas.
 10.872. — M. San Román Novalbol. — 3.000 pesetas.
 10.873. — V. San Román Membibre. — 9.310 pesetas.
 10.874. — Vicente Sanz Ruiz. — 1.064 pesetas.
 10.877. — Antonio Sanahúja Pozuelo. — 279.650 pesetas.
 10.879. — Abilio Sánchez Torrico. — 3.033 pesetas.
 10.880. — Agustín Sánchez Bonilla. — 14.758 pesetas.
 10.881. — Agustín Sánchez Castro. — 3.031 pesetas.
 10.882. — Agustín Sánchez Gutiérrez. — 4.444 pesetas.
 10.884. — Alfonso Sánchez González. — 1.280 pesetas.
 10.885. — Alfonso Sánchez Moya. — 46.108 pesetas.
 10.886. — Alfonso Sánchez Rodríguez. — 16.704 pesetas.
 10.888. — Alfredo Sánchez Parco. — 400 pesetas.
 10.892. — Ana M. Sánchez Herrero. — 1.022 pesetas.
 10.894. — Andrés Sánchez García. — 653 pesetas.
 10.897. — Angel Sánchez Blanco. — 3.705 pesetas.
 10.899. — Angel Sánchez Gil. — 4.809 pesetas.
 10.900. — Angel Sánchez González. — 4.113 pesetas.
 10.901. — Angel Sánchez Leno. — 150 pesetas.
 10.902. — Angel Sánchez Moracho. — 600 pesetas.
 10.904 pesetas.
 Garvia, S. A. — 99.021 pesetas.
 10.905. — Angel Sánchez Sequeiro. — 23.742 pesetas.
 10.906. — Antonio Sánchez Castro. — 16.717 pesetas.
 10.907. — Antonio Sánchez Corchero. — 13.600 pesetas.
 10.909. — Antonio Sánchez Marchena. — 29.430 pesetas.
 10.910. — Antonio Sánchez Martín. — 7.602 pesetas.
 10.911. — Antonio Sánchez Montero. — 270 pesetas.
 10.912. — Antonio Sánchez Morales. — 47.174 pesetas.
 10.913. — Arcadio Sánchez Rodríguez. — 2.065 pesetas.
 10.914. — Aurelio Sánchez Collantes. — 17.380 pesetas.
 10.915. — Francisco Tapia García. — 78.352 pesetas.
 10.916. — Baldomero Sánchez Morales. — 2.249 pesetas.
 10.919. — Benigno Sánchez Sánchez. — 82.086 pesetas.
 10.920. — Bernabé Sánchez Domínguez. — 5.941 pesetas.
 10.921. — Bonifacio Sánchez Pribio. — 298 pesetas.
 10.922. — Carlos Sánchez Amaya. — 16.693 pesetas.
 10.923. — Carlos Sánchez Carrillo. — 5.105 pesetas.
 10.924. — Carmen Sánchez Castaño. — 3.919 pesetas.
 10.925. — Carmen Sánchez Merchán. — 444 pesetas.
 10.926. — Carmen Sánchez Pérez. — 528 pesetas.
 10.928-34. — Castor Sánchez García. — 6.000 pesetas.
 10.929. — Ceferino Sánchez Martín. — 10.929 pesetas.
 10.931. — Cesáreo Sánchez Jiménez. — 32.820 pesetas.
 10.932. — Concepción Sánchez Labrador. — 4.779 pesetas.
 10.933. — Concepción Sánchez Navarro. — 500 pesetas.
 10.935. — C. David Sánchez Lázaro. — 5.863 pesetas.
 10.941. — E. Sánchez Villalobos. — 12.219 pesetas.
 10.942. — Eduardo Sánchez Gago. — 10.942 pesetas.
 10.943. — Eduardo Sánchez Hernández. — 540 pesetas.
 10.946. — Elisa Sánchez Sáez. — 944 pesetas.
 10.947. — Emeterio Sánchez Martínez. — 14.775 pesetas.
 10.948. — Emiliano Sánchez Ruiz. — 9.260 pesetas.
 10.950. — Enrique Sánchez Zamorano. — 91.935 pesetas.
 10.954. — Eugenio Sánchez Martín. — 10.250 pesetas.
 10.957. — Eusebio Sánchez Marcos. — 56.289 pesetas.
 10.958. — Antonio Zúñiga García. — 1.905 pesetas.
 10.160. — José Rioja Portugal. — 7.388 pesetas.
 10.961. — F. Sánchez Campillo. — 40.860 pesetas.
 10.962. — F. Sánchez Ortigosa. — 250 pesetas.
 10.963. — Faustino Sánchez Rodríguez. — 14.292 pesetas.
 10.964. — Federico Sánchez Hernández. — 3.447 pesetas.
 10.965. — Federico Sánchez Monroy. — 70 pesetas.
 10.966. — Felisa Sánchez Alonso. — 4.760 pesetas.
 10.969. — Felisa Sánchez Yuste. — 15.525 pesetas.
 10.970. — Félix Sánchez Fernández. — 2.477 pesetas.

10.973. — Félix Sánchez Verdugo. — 400 pesetas.
 10.974. — Fernando Sánchez López. — 22.144 pesetas.
 10.975. — Fernando Sánchez Pulet. — 3.905 pesetas.
 10.977. — Flores Sánchez Izquierdo. — 2.852 pesetas.
 10.978. — Francisco Sánchez Carrasco. — 200 pesetas.
 10.979. — Francisco Sánchez Fernández. — 6.280 pesetas.
 10.980. — Técnicas, S. A. — 55.635 pesetas.
 10.981. — Francisco Sánchez García. — 18.480 pesetas.
 10.986. — Francisco Sánchez Robles. — 97 pesetas.
 10.988. — Franco Sánchez Rufo. — 19.884 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.112)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

12.055. — Angel Vargas Blázquez. — 37.260 pesetas.
 12.064. — Javier Vergara Amador. — 24.750 pesetas.
 12.065. — Vicente Vergara Escribano. — 1.200 pesetas.
 12.066. — Daniel Vergel Moreno. — 444 pesetas.
 12.068. — Fidel Viana López. — 37.400 pesetas.
 12.074. — Crescencia Vicente Arroyo. — 11.652 pesetas.
 12.076. — Exiquia Vicente Gutiérrez. — 21.709 pesetas.
 12.079. — Manuel Vicente Bueno. — 40.720 pesetas.
 12.080. — Tomás de Vicente Cabranes. — 102.976 pesetas.
 12.081. — Víctor García Arael. — 121.420 pesetas.
 12.082. — M. Cruz Víctor Ruiz. — 18.000 pesetas.
 12.088. — Julián Vidal Tejero. — 1.352 pesetas.
 12.089. — Graciano Vidueira Pérez. — 3.648 pesetas.
 12.090. — José Viejo Gómez. — 53 pesetas.
 12.091. — Pedro L. Viejo Reyero. — 995 pesetas.
 12.095. — Juan Francisco Vigara Martínez. — 58 pesetas.
 12.097. — Juan Vigil E. Canosa. — 348 pesetas.
 12.100. — Alonso Vilar Parra. — 3.974 pesetas.
 12.106. — Isabelo Villa Martínez. — 4.557 pesetas.
 12.114. — E. Villanueva Llorente. — 1.280 pesetas.
 12.116. — A. Villanueva Argelina. — 150 pesetas.
 12.117. — Angel Villanueva Lamases. — 6.249 pesetas.
 12.118. — Esteban Villanueva Montolio. — 26.840 pesetas.
 12.120. — M. P. Villanueva Prieto. — 26.840 pesetas.
 12.127. — Antonio Villar López. — 794 pesetas.
 12.129. — Ernesto Villar Peco. — 3.346 pesetas.
 12.133. — Julio Villar Gutiérrez. — 2.244 pesetas.
 12.136. — M. Nieves Villar Ponga. — 9.480 pesetas.
 12.137. — Manuel Villar Manzano. — 3.891 pesetas.
 12.138. — Santiago Villar Pavón. — 164.975 pesetas.
 12.142. — Daniel Villasante Rojas. — 60 pesetas.
 12.145. — Francisco Villén Gal. — 15.000 pesetas.
 12.146. — José Villena Ortega. — 1.553 pesetas.
 12.149. — Vimaco, S. L. — 77.000 pesetas.
 12.154. — Bonifacio Villa Díez. — 8.620 pesetas.
 12.155. — Enrique Villalba López. — 123.310 pesetas.
 12.157. — Vinagres Vínicos, S. A. — 11.148 pesetas.
 12.160. — F. Vinuesa Antolín. — 132 pesetas.
 12.162. — J. Viñas López. — 9.312 pesetas.
 12.163. — Antonio Vio Collado. — 5.205 pesetas.
 12.164. — Pedro Vioque Aragón. — 692 pesetas.
 12.165. — Avelino Virosta Parco. — 6.045 pesetas.
 12.166. — Visanta Construcciones, S. L. — 51.657 pesetas.
 12.167. — Vitogel, S. L. — 55.246 pesetas.
 12.168. — D. Vivanco Criado. — 60 pesetas.
 12.170. — Faustino Vivar García. — 43.002 pesetas.
 12.171. — Aurora Vivas Rojas. — 1.825 pesetas.
 12.172. — Jesús Vivero Valiña. — 2.779 pesetas.
 12.174. — Angela Vizcaíno Villora. — 64.136 pesetas.
 12.175. — Felipe Vizcaíno Gaspar. — 664 pesetas.
 12.176. — Pedro Vizcaíno Sola. — 3.003 pesetas.
 12.177. — A. Vizcuetb Vizcuetb. — 21.107 pesetas.
 12.181. — Angel Yacobi Simón. — 3.312 pesetas.
 12.183. — Angel Yagüe Negro. — 2.841 pesetas.
 12.184. — Antonio Yague González. — 761 pesetas.
 12.185. — Dionisio Yagüe Blázquez. — 16.180 pesetas.
 12.187. — Juan J. Yagüe Castellanos. — 3.273 pesetas.
 12.190. — Pedro Yagües Alvarez. — 600 pesetas.
 12.192. — Antolín Yanguas García. — 1.602 pesetas.
 12.193. — Luis V. Yanguas Rodríguez. — 47.538 pesetas.
 12.194. — Miguel Yanguas Muro. — 9.824 pesetas.
 12.196. — Ricardo Yela Domingo. — 5.558 pesetas.
 12.197. — Teodoro Yelmo Gil. — 3.240 pesetas.
 12.198. — Julián Yendero Romero. — 17.068 pesetas.
 12.199. — José Luis Yepes Escalera. — 156.077 pesetas.
 12.200. — Antonio Yerro Alonso. — 200 pesetas.
 12.201. — Angel Vinaixa Villanueva. — 70.592 pesetas.
 12.203. — Tesoval, S. A. — 84.538 pesetas.
 12.209. — Carlos Yunta Hernández. — 26.000 pesetas.
 12.211. — B. Yusue Mendicomaque. — 21.140 pesetas.
 12.212. — Lore Wachtendorff Bouillon. — 17.383 pesetas.
 12.213. — Garland Walker John. — 3.876 pesetas.
 12.214. — Washmobile Lavauto, S. A. — 164.746 pesetas.
 12.215. — Rudi Windecker. — 10.275 pesetas.
 12.217. — Eloy Zabala Sapeira. —

68.187 pesetas.
 12.220. — Zagai, S. L. — 38.000 pesetas.
 12.222. — Julián Zafra García. — 47.035 pesetas.
 12.224. — Purificación Zafra Fernández. 45.914 pesetas.
 12.226. — María Zamarreño S. Román. 3.105 pesetas.
 12.228. — Amparo Zamora Álvarez. 3.900 pesetas.
 12.230. — Eustaquio Zamora Vázquez. 12.400 pesetas.
 12.231. — M. O. Zamora Cardós. — 6.757 pesetas.
 12.232. — Teresa Zamora Lacruz. — 32.890 pesetas.
 12.233. — Andrés Zamorano Blasco. 9.000 pesetas.
 12.237. — Ramiro Zamorano Crespo. 40.373 pesetas.
 12.238. — Saturnino Zamorano Martín. 7.000 pesetas.
 12.242. — Alberto Zapata Díaz. — 1.312 pesetas.
 12.243. — Ana María Zapata Bacza. 10.300 pesetas.
 12.247. — Zar, S. A. — 750 pesetas.
 12.250. — Luisa I. Zarco Paredes. — 829 pesetas.
 12.256. — Antonio Zarza García. — 444 pesetas.
 12.257. — Máximo Zarza Camiñas. — 100 pesetas.
 12.258. — Victoriano Zarza Martín. 3.105 pesetas.
 12.260. — Basilia Zarzosa Castro. — 26.616 pesetas.
 12.262. — Heliodoro Zazo Castilla. — 70.153 pesetas.
 12.263. — Luis Zazo Ortiz. — 1.552 pesetas.
 12.264. — Ricarda Zazo Peral. — 3.335 pesetas.
 12.265. — Francisco Zorio Gallego. — 25.742 pesetas.
 12.266. — Vicente Zorzo García. — 19.400 pesetas.
 12.268. — Amalio Palomo Gómez. — 1.253 pesetas.
 12.270. — José Zuñiga Martín. — 293 pesetas.
 12.273. — Plácida Zurro Pérez. — 511 pesetas.
 12.274. — Siro Pérez Carreño. — 1.553 pesetas.
 12.355. — José Fernández Martínez. 172.482 pesetas.
 12.358. — Emeterio Porras Rodríguez. 816 pesetas.
 12.367. — Domingo Barrero Lorenzo. 17.988 pesetas.
 12.368. — Luis Cabañero García. — 19.531 pesetas.
 12.369. — Felicidad Cerezo Pombo. 18.673 pesetas.
 12.371. — Wenceslao García Navarro. 22.528 pesetas.
 12.372. — Domingo Gavela Rodríguez. 7.888 pesetas.
 12.374. — Cecilio Rebollo Torres. — 22.416 pesetas.
 12.375. — Lorenzo Hernández Reina. 23.326 pesetas.
 12.376. — Antonio Jiménez Ramos. 999 pesetas.
 12.378. — Natalio Sánchez García. — 8.866 pesetas.
 12.381. — Luis Livares Martín. — 9.746 pesetas.
 12.383. — José Luis Herrero Gómez. 33.480 pesetas.
 12.389. — José L. Martínez González. 56.476 pesetas.
 12.384. — M. Carmen Simón Nava. 20.232 pesetas.
 12.385. — José Adrián Muñoz. — 30.204 pesetas.
 12.396. — Juan Machín Soria. — 11.500 pesetas.
 12.398. — Luciana Río Crespo. — 11.500 pesetas.
 12.399. — M. Rodríguez Hernando. 16.500 pesetas.
 12.402. — Manuela Fonseca Pérez. — 96.982 pesetas.
 12.407. — Eduardo González García. 114.820 pesetas.
 12.409. — María Murillo Urbón. — 17.485 pesetas.
 12.414. — José Granero Granero. — 36.760 pesetas.
 12.420. — Virgilio Verlana Vázquez. 16.216 pesetas.
 12.432. — M. Luisa Ortega García. —

3.320 pesetas.
 12.434. — José M. Ferreiro Sánchez. 93.800 pesetas.
 12.438. — Urbano Hernández Cruz. 15.332 pesetas.
 12.439. — Felipe Martín Rodríguez. 8.832 pesetas.
 12.447. — Pedro Lozano Martínez. — 15.300 pesetas.
 12.455. — Juan J. Cabrerizo Paz. — 99.920 pesetas.
 12.459. — Feliberto González Coronado. 4.490 pesetas.
 12.460. — Pilar Rodríguez Fernández. 10.958 pesetas.
 12.461. — Norberto Jover Font. — 6.000 pesetas.
 1.442. — Juan Andrés Poseu. — 900.572 pesetas.
 6.268. — José Pérez Herrera. — 936.000 pesetas.
 12.465. — Gonzalo Solana Sanmartillo. 53 pesetas.
 12.466. — Confecciones Dragón, S. A. 2.760 pesetas.
 12.469. — Alfredo Sánchez Gómez. — 87 pesetas.
 12.470. — Araceli Salazar Bujalance. 88 pesetas.
 12.471. — Antonio Aguilar Mena. — 92 pesetas.
 12.472. — Francisco Espino González. 92 pesetas.
 12.477. — Eloy García Castro. — 267 pesetas.
 12.478. — Juan Gómez Pino. — 176 pesetas.
 12.479. — Antonio Gutiérrez Romero. 179 pesetas.
 12.482. — Ricardo Martínez Ramón. 25.100 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.113)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DE ESTADO
 ZONA 10.-LATINA**

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

11.776. — José Trillo Cuevas. — 31.620 pesetas.
 11.785. — Rafael Tujanca Pérez. — 300 pesetas.
 11.786. — José L. Tur Torres. — 54 pesetas.
 11.789. — A. Ubeda Pavón. — 139.729 pesetas.
 11.790. — Jaime Ubeda Mingo. — 57.863 pesetas.
 11.791. — Basilio Uceda Valverde. — 400 pesetas.
 11.792. — Manuel Uceda Valverde. — 26.176 pesetas.
 11.794. — Félix Uceta Fuentenebro. 4.000 pesetas.
 11.797. — Unidad, S. L. — 3.984 pesetas.
 11.804. — Unipress, S. A. — 25.960 pesetas.
 11.805. — Universal Papeles Pint., S. A. 1.316.437 pesetas.
 11.810. — Lucio Urango Zabala. — 5.344 pesetas.

11.811. — Urbanización S. A. — 33.707 pesetas.
 11.814. — Urbexport, S. A. — 77.000 pesetas.
 11.816. — Urdax Hermanos CB. — 76.711 pesetas.
 11.818. — Teodoro Urdiales Marina. 88.172 pesetas.
 11.819. — Gregorio Ureña Alonso. — 5.405 pesetas.
 11.820. — Luis Ureña Miguel. — 4.779 pesetas.
 11.821. — Ramón Ureña Ortuño. — 5.205 pesetas.
 11.825. — Luis Urioste Sauto. — 105.900 pesetas.
 11.830. — Luis M. Usero López. — 4.398 pesetas.
 11.831. — Pedro J. Usero Alijarde. — 75.082 pesetas.
 11.833. — Concepción Val Valero. — 331.532 pesetas.
 11.834. — Juana Val San Martín. — 3.376 pesetas.
 11.835. — Ramón del Val Méndez. — 100 pesetas.
 11.837. — Lorenzo Valbuena Fernández. 2.331 pesetas.
 11.838. — Juan Valbuena Redondo. — 5.205 pesetas.
 11.840. — Ignacio Valcárcel Moreno. 1.571 pesetas.
 11.841. — Jesús Valcárcel Almoyna. 135.984 pesetas.
 11.842. — Tomás Valcárcel Río. — 4.605 pesetas.
 11.844. — José L. Valdecillos Fernández. 20.204 pesetas.
 11.845. — Vicente Vallecillo Garrido. 1.280 pesetas.
 11.847. — Angel Valdeita Viñolo. — 1.826 pesetas.
 11.848. — M. C. Valderrábano Muñoz. 60.252 pesetas.
 11.850. — A. Valderrama Anguita. — 59.563 pesetas.
 11.851. — Feliciano Valderrama González. — 3.744 pesetas.
 11.854. — Angel Valdés Gutiérrez. — 18.714 pesetas.
 11.859. — Prudencio Valdés Jiménez. 6.005 pesetas.
 11.860. — A. Valdesotro Torres. — 900 pesetas.
 11.862. — Andrés Valencia Pardo. — 5.805 pesetas.
 11.863. — Jesús Valenciano Almoyna. 449.923 pesetas.
 11.864. — Eusebio Valentín Ramos. 588 pesetas.
 11.866. — Fulgencia Valera Valero. — 10.144 pesetas.
 11.867. — Cándido Murillo Hoyas. — 300 pesetas.
 11.868. — J. Valeriano González, S. A. 400 pesetas.
 11.871. — José A. Valero Alameda. 4.605 pesetas.
 11.878. — C. Valverde García. — 5.205 pesetas.
 11.879. — J. L. Valverde Bueno. — 442.966 pesetas.
 11.880. — Luis Valverde Espinosa. — 270 pesetas.
 11.881. — María Valverde Rodríguez. 3.003 pesetas.
 11.883. — V. Valladolid Plaza. — 200 pesetas.
 11.885. — A. Ocampos Cabanillas. — 4.133 pesetas.
 11.886. — Antonio Valle Gutiérrez. — 32.288 pesetas.
 11.888. — Carmen Valle Rodríguez. 1.744 pesetas.
 11.892. — M. Val Valle Téllez. — 1.252 pesetas.
 11.894. — Diego Vallecillo Valle. — 552 pesetas.
 11.895. — Antonio Vallejo Almazán. 4.305 pesetas.
 11.896. — Gregoria Vallejo Sancho. 51 pesetas.
 11.897. — José M. Vallejo Ayllón. — 7.942 pesetas.
 11.899. — Benjamín Valles López. — 5.302 pesetas.
 11.904. — Francisco Vaño Colomer. 138 pesetas.
 11.905. — Van, S. A. — 408 pesetas.
 11.908. — José Vaquero Escaño. — 1.700 pesetas.
 11.910. — Juan Vaquero Serrano. — 10.887 pesetas.
 11.912. — Luis Vaquero Molina. — 7.728 pesetas.

11.913. — Manuel Vaquero Rodríguez. — 400 pesetas.
 11.914. — M. Juliana Vara Román. — 10.763 pesetas.
 11.916. — Manuel Vara Tenacio. — 756 pesetas.
 11.917. — Fermín Hernández Talaván. 43.124 pesetas.
 11.919. — Felipe Varas Fernández. — 1.800 pesetas.
 11.920. — Alvaro Varela Giménez. — 4.060 pesetas.
 11.921. — Alvaro Varela Hernández. 552 pesetas.
 11.922. — Antonio Varela Hernández. 29.278 pesetas.
 11.923. — Antonio Varela Porto. — 161.175 pesetas.
 11.927. — José R. Varela Arrieta. — 1.653 pesetas.
 11.929. — José Luis Vargas Escaño. 1.200 pesetas.
 11.931. — Luis Vargas Castellanos. — 2.852 pesetas.
 11.932. — Maximiliano Vargas Sordo. 400 pesetas.
 11.934. — Ascensión Varona Varona. 90.274 pesetas.
 11.935. — Francisco Serrano Sánchez. 10.159 pesetas.
 11.939. — Francisco Vascos Hernández. 505 pesetas.
 11.940. — Vazmau, S. A. — 150 pesetas.
 11.941. — A. Vázquez Varranquero. 756 pesetas.
 11.942. — Angel Vázquez Sobrino. — 6.351 pesetas.
 11.943. — Angeles Vázquez Pinilla. — 11.600 pesetas.
 11.947. — C. Vázquez Flores. — 4.205 pesetas.
 11.948. — Carlos Vázquez Castejón. 150 pesetas.
 11.950. — Constantino Vázquez Flores. 4.000 pesetas.
 11.951. — Félix Vázquez Portillo. — 29.005 pesetas.
 11.952. — Francisco Vázquez Fernández. 3.105 pesetas.
 11.953. — Francisco Vázquez Jiménez. 2.033 pesetas.
 11.954. — Ildefonso Vázquez Molano. 400 pesetas.
 11.955. — Iluminada Vázquez Callejo. 33.620 pesetas.
 11.956. — José Vázquez Flórez. — 600 pesetas.
 11.960. — Juan Vázquez Rodríguez. 28.443 pesetas.
 11.961. — Julio Vázquez Méndez. — 48.012 pesetas.
 11.967. — Manuel Vázquez Vázquez. 77.134 pesetas.
 11.968. — Manuel Vázquez Páez. — 2.484 pesetas.
 11.972. — Rafael Vázquez Rodríguez. 330 pesetas.
 11.974. — César Vecilla Heras. — 9.624 pesetas.
 11.975. — M. Carmen Vecino Luen-go. 7.064 pesetas.
 11.976. — Vector, S. A. — 156.176 pesetas.
 11.977. — Gregorio Vedia Sardinero. 174 pesetas.
 11.980. — Angel Vega Castro. — 142.890 pesetas.
 11.981. — Antonio Vega Hernández. 59.300 pesetas.
 11.982. — Antonio Vega Pérez. — 43.428 pesetas.
 11.983. — Antonio Vega Salas. — 6.000 pesetas.
 11.984. — Antonio Vega Villamiel. — 400 pesetas.
 11.986. — Fernando Vega García. — 348 pesetas.
 11.989. — Ismael Vela Fuente. — 59.339 pesetas.
 11.991. — Manuel Vega Acosta. — 4.805 pesetas.
 11.992. — Ricardo Vega Azaña. — 10.238 pesetas.
 11.993. — José Luis Veiga Alonso. — 5.030 pesetas.
 11.995. — Juana Vela Díaz. — 552 pesetas.
 11.997. — Carmen Vilchez Criado. — 767 pesetas.
 11.999. — Alicia Velasco González. — 32.306 pesetas.
 12.000. — Antonio Velasco Ibáñez. — 38.937 pesetas.
 12.001. — Manuel Torras Alvarez. —

114.448 pesetas.
 12.002. — Antonio Torre Esteban. — 8.974 pesetas.
 12.003. — Rafael Torres Bajo. — 12.500 pesetas.
 12.004. — Carmen Velasco Muñoz. — 97.122 pesetas.
 12.012. — Eutimio Velasco Gómez. — 1.200 pesetas.
 12.014. — Ignacio Velasco Aguirre. — 600 pesetas.
 12.015. — Isidro Velasco Velasco. — 13.512 pesetas.
 12.016. — José Velasco Santos. — 360 pesetas.
 12.019. — José L. Velasco Salgado. — 30.275 pesetas.
 12.020. — Luis Velasco Palomo. — 2.400 pesetas.
 12.022. — Pablo Velasco Tornos. — 80.003 pesetas.
 12.023. — Pilar Velasco Rodríguez. — 7.084 pesetas.
 12.025. — Agustín Velayos Blázquez. — 900 pesetas.
 12.032. — Emilia Velázquez Guijarro. — 2.880 pesetas.
 12.034. — Carmen Velia Aldea. — 27.798 pesetas.
 12.037. — Luis Velo Gómez. — 1.025 pesetas.
 12.038. — José A. Vena Gutiérrez. — 44.492 pesetas.
 12.040. — María Venteo Ruiz. — 3.171 pesetas.
 12.041. — Antonio Vera Martínez. — 200 pesetas.
 12.042. — Florentino Vera Delgado. — 1.100 pesetas.
 12.043. — Francisco Vera Contreras. — 633 pesetas.
 12.045. — Rafael Verdaguero Zaragoza. — 6.740 pesetas.
 12.046. — Angel Verdasco Val. — 3.000 pesetas.
 12.047. — José Verdasco Pérez. — 147.763 pesetas.
 12.049. — José M. Verdejo Martínez. — 107.124 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.114)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA 10.-LATINA**

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

14.325. — Pedro Hernández Hernández. — 22.360 pesetas.
 14.326. — Remigio Hernández Arcos. — 1.258 pesetas.
 14.327. — Ricardo Hernández Gómez. — 36.432 pesetas.
 14.330. — Natividad Hernando Cuenca. — 5.670 pesetas.
 14.335. — Trinidad Herrera Aceituno. — 7.716 pesetas.
 14.336. — José Herrero Berrendero. — 21.000 pesetas.
 14.339. — Presentación Huertas Blanco. — 194.622 pesetas.
 14.341. — José Huetos Duque. — 7.680 pesetas.

14.342. — Ignacio Hongo Cañas. — 14.400 pesetas.
 14.344. — Pedro Ibáñez Hernández. — 20.019 pesetas.
 14.346. — Francisco Illán Mompeán. — 5.400 pesetas.
 14.347. — Indust. Alcelu, S. A. — 28.697 pesetas.
 14.348. — Industrias C. H., S. L. — 100.037 pesetas.
 14.350. — Dolores Amán Jabois Rodríguez. — 1.000 pesetas.
 14.351. — A. Jaraba Arangoncillo. — 95.748 pesetas.
 14.353. — Angel Jiménez Prieto. — 39.860 pesetas.
 14.355. — Juan Antonio Jiménez Planas. — 133.500 pesetas.
 14.357. — N. C. Jiménez Gómez. — 1.216 pesetas.
 14.359. — Pilar Jiménez Blázquez. — 13.572 pesetas.
 14.360. — Victoriana Jiménez Gómez. — 91.300 pesetas.
 14.361. — Justo Jiménez Pintos. — 7.680 pesetas.
 14.363. — Jesús Juez Hernando. — 14.188 pesetas.
 14.364. — Perfecta Lago Bañal. — 2.528 pesetas.
 14.365. — Arturo Lahadesa Diego. — 10.340 pesetas.
 14.366. — Vicente Lara Aribas. — 18.400 pesetas.
 14.369. — Ramón Lázaro Marcón. — 447 pesetas.
 14.373. — Domingo Lobato Justel. — 10.400 pesetas.
 14.374. — Cristina Lobo Rodríguez. — 87 pesetas.
 14.381. — Jesús López Iglesias. — 7.029 pesetas.
 14.382. — Manuel López Redondo. — 10.432 pesetas.
 14.383. — Manuela López Martín. — 1.780 pesetas.
 14.385. — Pedro López Rueda. — 25.507 pesetas.
 14.387. — Agustín Lorenzo Losada. — 8.680 pesetas.
 14.388. — Manuel Lorenzo Linares. — 400 pesetas.
 14.389. — Florentino Lozano Oliva. — 7.680 pesetas.
 14.392. — A. J. José Luque Fernández. — 28.000 pesetas.
 14.393. — Lurueña, S. L. — 434.174 pesetas.
 14.394. — Carmen Llamas García. — 5.416 pesetas.
 14.395. — Pedro Llaneza Civera. — 515 pesetas.
 14.396. — Margarita Llena Guerrero. — 39.580 pesetas.
 14.397. — Maderas A. Manso, S. A. — 5.892 pesetas.
 14.398. — Valeriana Maestro García. — 15.180 pesetas.
 14.399. — Vicente Maestro Algar. — 6.648 pesetas.
 12.669. — Grescencio González Serrano. — 10.919 pesetas.
 14.401. — M. Dolores Malibrán Moreno. — 11.850 pesetas.
 14.402. — Antonio Malonda Sánchez. — 12.850 pesetas.
 14.404. — Amancio Manso Alvarez. — 6.368 pesetas.
 14.405. — Vicente Manuel García. — 4.730 pesetas.
 14.407. — Francisco Manzano Martínez. — 29.700 pesetas.
 14.409. — L. Marcos Castellano. — 8.680 pesetas.
 14.411. — Lázaro Marín Zaerguera. — 2.660 pesetas.
 14.413. — Benedicta Marquina Pérez. — 67.428 pesetas.
 14.416. — Antonio Martín Ramírez. — 66.750 pesetas.
 14.417. — Nicolás de Pastor Rubio. — 32.330 pesetas.
 14.420. — Eugenio Martín Muñoz. — 400 pesetas.
 14.421. — Francisco de Martín Muñoz. — 10.232 pesetas.
 14.422. — H. Martín Fernández. — 4.000 pesetas.
 14.423. — Manuel Martín. — 133 pesetas.
 14.426. — Francisco Martínez Castillo. — 58 pesetas.
 14.428. — Francisco Martínez Sancho. — 10.288 pesetas.
 14.429. — Gregorio Martínez Benito.

3.712 pesetas.
 14.430. — Isabel Martínez Gutiérrez. — 11.180 pesetas.
 14.433. — Luis Martínez Martín. — 14.545 pesetas.
 14.435. — M. Pilar Martínez Sánchez. — 12.400 pesetas.
 14.436. — M. Soledad Martínez García. — 5.360 pesetas.
 14.440. — Pedro Martínez Jurado. — 36.432 pesetas.
 14.443. — Emilio Massa Bermejo. — 126.000 pesetas.
 14.445. — Santos Mayoral Hernández. — 7.680 pesetas.
 14.446. — Alfredo Mazo Rodríguez. — 36.221 pesetas.
 14.447. — Miguel Melao Prieto. — 16.600 pesetas.
 14.448. — Gerardo Melero Peña. — 31.960 pesetas.
 14.449. — Juan M. Melsio Larragán. — 20.900 pesetas.
 14.451. — Cesáreo Méndez Menglano. — 147.340 pesetas.
 14.452. — Gerardo Méndez Linazero. — 11.165 pesetas.
 14.454. — Urbano Méndez Cabezas. — 608 pesetas.
 14.455. — Francisco Mendieta Ruiz. — 31.972 pesetas.
 14.458. — Manuel de Miguel Acerete. — 21.400 pesetas.
 14.459. — Francisco Mirany Corona. — 18.580 pesetas.
 14.460. — María Molero Richante. — 43.507 pesetas.
 14.463. — Yolanda Monreal Cartón. — 9.700 pesetas.
 14.464. — Montajes Revestimientos, S. A. — 259.200 pesetas.
 14.465. — José Montero M. Arma. — 10.932 pesetas.
 14.466. — Félix Montero Hernández. — 29.348 pesetas.
 14.471. — Eduardo Moreno S. Barajas. — 4.950 pesetas.
 14.473. — José Moreno Redondo. — 9.680 pesetas.
 14.478. — Luis Morgado Menéndez. — 11.750 pesetas.
 14.479. — José M. Moya Martínez. — 7.680 pesetas.
 14.481. — Claudio Muñoz Alonso. — 15.280 pesetas.
 14.482. — José Muñoz Pastor. — 1.469 pesetas.
 14.484. — Mercedes Muñoz Mendoza. — 16.629 pesetas.
 14.487. — Justo J. Naranjo Navarro. — 12.191 pesetas.
 14.491. — José Luis Navarro C. — 4.063 pesetas.
 14.492. — Agustín Rábano García. — 40.514 pesetas.
 14.494. — Carlos Neira Muñoz. — 5.380 pesetas.
 14.495. — Antonio Nieto Andrés. — 60.268 pesetas.
 14.498. — Carlos Notario Bodelón. — 476 pesetas.
 14.499. — Concepción Novo Agustí. — 11.000 pesetas.
 14.502. — Carmen Obispo Quijano. — 27.780 pesetas.
 14.503. — Luis Félix Ochaitia Pérez. — 18.190 pesetas.
 14.506. — José Luis Olmo García. — 42.857 pesetas.
 14.507. — Angeles Ontoria Manchado. — 12.628 pesetas.
 14.510. — Josefa Orengo Marco. — 67.388 pesetas.
 14.511. — Salvador Orjas Sánchez. — 8.715 pesetas.
 14.512. — Juan Ortega Martos. — 26.644 pesetas.
 14.513. — Vicente Ortega Triguero. — 20.422 pesetas.
 14.514. — Francisco Ortiz Estévez. — 4.454 pesetas.
 14.515. — Rafael Ortiz López. — 8.832 pesetas.
 14.516. — Valentín Ortiz Cruzado. — 32.250 pesetas.
 14.518. — Juan M. Oterino García. — 13.500 pesetas.
 14.520. — J. Manuel Oya García. — 1.216 pesetas.
 14.522. — A. Páez Pulido. — 35.287 pesetas.
 14.527. — Ramiro Palomar Martín. — 7.680 pesetas.
 14.530. — Papiyol. — 15.000 pesetas.
 14.531. — Eduvigis Pardo Hernández.

27.964 pesetas.
 14.532. — Esteban Paredes Martínez. — 398 pesetas.
 14.534. — M. Pablo Parra Macía. — 8.580 pesetas.
 14.536. — Juana Parrondo Gayo. — 40.390 pesetas.
 14.539. — Antonio Peinado López. — 12.180 pesetas.
 14.540. — Julia A. Peralbo Sánchez. — 2.216 pesetas.
 14.541. — Francisco Pereiro Sordo. — 27.664 pesetas.
 14.543. — Cipriano Pérez Pablo. — 42.298 pesetas.
 14.544. — Concepción Pérez Albares. — 9.372 pesetas.
 14.545. — Elías Pérez Pérez. — 2.037 pesetas.
 14.546. — Gloria Pérez Berrocal. — 9.380 pesetas.
 14.547. — José Pérez Pérez. — 8.432 pesetas.
 14.548. — M. Cristina Pérez Martín. — 2.600 pesetas.
 14.549. — Ricardo Pérez Aldariz. — 7.216 pesetas.
 14.550. — Suceso Pérez Carlón. — 7.680 pesetas.
 14.551. — Carlos Perlado Hernández. — 29.360 pesetas.
 14.554. — Magdalena Pino López. — 9.372 pesetas.
 14.557. — Luis Pita Fernández. — 32.472 pesetas.
 14.558. — Joaquín Plaza Moreno. — 350 pesetas.
 14.559. — Manuel Plaza Caldeiro. — 14.416 pesetas.
 14.560. — Melchor Plaza Plaza. — 30.200 pesetas.
 14.561. — Angel Sánchez Gil. — 783 pesetas.
 14.562. — José M. Portillo Caralloa. — 2.380 pesetas.
 14.563. — M. Carmen Pose Calvo. — 9.700 pesetas.
 14.565. — Promociones Segura, S. A. — 80.266 pesetas.
 14.566. — Tomás de la Fuente Filoso. — 6.091 pesetas.
 14.567. — Fernando Puerto Alvaro. — 70.756 pesetas.
 14.568. — Eufemio Pulido Casa. — 6.844 pesetas.
 14.570. — Amador Ramírez Hidalgo. — 7.680 pesetas.
 14.572. — Angel Ramiro López. — 1.957 pesetas.
 14.573. — Alfonso Ramón Galindo. — 11.531 pesetas.
 14.574. — Paúl Bernal Cazorla. — 1.401.000 pesetas.
 14.577. — Jerónimo Redondo Cancedo. — 12.100 pesetas.
 14.579. — Julián Regidor Lucíañez. — 44.572 pesetas.
 14.580. — Pedro Rey Aguado. — 13.572 pesetas.

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.115)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA 10.-LATINA**

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

15.595. — Manuel Ventosa Barrio. — 300 pesetas.
 15.599. — Eduardo Vidal Burgos. — 1.905 pesetas.
 15.603. — Antonio Vila Calzado. — 3.263 pesetas.
 15.605. — José Vilda Juan. — 58 pesetas.
 15.606. — Manuel Villa Moreno. — 1.429 pesetas.
 15.610. — Eladio Villar López. — 300 pesetas.
 15.611. — Pablo Villarreal Corrales. — 4.985 pesetas.
 15.616. — Luis Vinagre Timón. — 1.305 pesetas.
 15.617. — Teófilo Vinuesa Sánchez. — 1.305 pesetas.
 15.618. — Watiolux, S. A. — 1.216.082 pesetas.
 15.624. — Gregorio Zafra Villalba. — 1.500 pesetas.
 15.625. — Manuel Zamorano Bardera. — 18.021 pesetas.
 15.626. — Alonso Zarco Rubio. — 2.115 pesetas.
 15.627. — Fernando Zazo Gómez. — 2.115 pesetas.
 15.628. — Francisco Zazo García. — 1.905 pesetas.
 15.629. — D. M. Zorrilla García. — 2.784 pesetas.
 15.657. — José Balmaseda Martín. — 709 pesetas.
 15.662. — Miguel Berbel Serrano. — 225 pesetas.
 15.664. — Manuel F. Bua Eiras. — 430 pesetas.
 15.668. — Rafael Carceller Gómez. — 79 pesetas.
 15.673. — Eduardo Castro Lucini. — 980 pesetas.
 15.674. — Roberto Cataloi Amatriain. — 1.270 pesetas.
 15.684. — Fernando Fuentes Pérez. — 391 pesetas.
 15.685. — Angel Galán Galindo. — 1.350 pesetas.
 15.687. — Feliciano García García. — 1.555 pesetas.
 15.691. — Juan Carlos García Muñoz. — 1.210 pesetas.
 15.693. — Salvador García Rodríguez. — 426 pesetas.
 15.694. — Kakish Ghassan Eid. — 1.735 pesetas.
 15.700. — M. Araceli Gómez Pérez. — 2.035 pesetas.
 15.704. — Ibrahim Hassen Moustafa. — 3.744 pesetas.
 15.706. — José L. Hernández Cancela. — 1.988 pesetas.
 15.707. — Ramón Herrero Marín. — 1.210 pesetas.
 15.712. — Miguel Jurado Chacón. — 1.475 pesetas.
 15.739. — María Carmen Pedrero Alcaraz. — 79 pesetas.
 15.754. — Antonio Rosendo Carrera. — 404 pesetas.
 15.755. — Adela Rubio Fernández. — 79 pesetas.
 15.757. — M. Carmen Salamanques Gutiérrez. — 79 pesetas.
 15.761. — Teodoro Sánchez Espada. — 4.322 pesetas.
 15.762. — Paloma Somolinos Moralejo. — 79 pesetas.
 15.765. — Esteban Torres García. — 1.129 pesetas.
 15.773. — Pedro Vives Pérez. — 2.126 pesetas.
 15.777. — Soledad Limpión Herrero. — 1.500 pesetas.
 15.781. — Leoncia López González. — 1.266 pesetas.
 15.783. — Carlos Lombart Thus. — 600 pesetas.
 15.784. — M. Dolores Mallo López. — 2.400 pesetas.
 15.789. — Juan de Martín Romano. — 270 pesetas.
 15.790. — Matías Martín Manzo. — 4.584 pesetas.
 15.793. — Serrano Martínez Coto. — 270 pesetas.
 15.796. — Luciano Méndez Ernesto. — 300 pesetas.
 15.797. — Alfonso Mesablanca Rosell. — 1.332 pesetas.
 15.798. — M. C. Molina Bolado. — 270 pesetas.
 15.801. — Juan José Moral Fernández. — 2.610 pesetas.
 15.805. — Victoria Muñoz López. —

396 pesetas.
 15.808. — Marino Navarro Fernández. — 11.767 pesetas.
 15.810. — Rodolfo Nieto Moreno. — 4.584 pesetas.
 15.813. — Owa, S. L. — 22.264 pesetas.
 15.816. — Jesús Parras Domínguez. — 450 pesetas.
 15.819. — Eduardo Pérez Climent. — 1.170 pesetas.
 15.820. — Ezequiel Pérez Francisco. — 1.392 pesetas.
 15.821. — Angel Pinilla Sisón. — 300 pesetas.
 15.823. — Angel Plaza Conde. — 4.500 pesetas.
 15.825. — Manuel Pulet García. — 1.146 pesetas.
 15.827. — Manuel Quiroga Préstamo. — 750 pesetas.
 15.829. — Vicente Rey Díaz. — 450 pesetas.
 15.831. — José Rigal Oriol. — 7.146 pesetas.
 15.832. — José Riofrío Ruiz. — 300 pesetas.
 15.835. — Luis Rodríguez Tello. — 540 pesetas.
 15.838. — Quintín Rodríguez Vázquez. — 1.392 pesetas.
 15.840. — José Rojo Castro. — 2.700 pesetas.
 15.842. — Miguel Romero Cámara. — 750 pesetas.
 15.843. — Mariano Ruiz Urbano. — 600 pesetas.
 15.847. — Antonio Salas Fontelo. — 4.674 pesetas.
 15.849. — Carmen Sánchez Velasco. — 12.787 pesetas.
 15.850. — E. Sánchez Aparicio. — 1.266 pesetas.
 15.853. — Simonetta Sánchez R. — 1.740 pesetas.
 15.854. — Felicísimo Prieto Rodríguez. — 270 pesetas.
 15.855. — Jesús Simón Simón. — 6.036 pesetas.
 15.856. — José Soriano Clement. — 1.148 pesetas.
 15.860. — Francisco Torres Ortega. — 17 pesetas.
 15.861. — Josefa M. Valle Oropesa. — 414 pesetas.
 15.863. — Angel Villar Martín Caro. — 334 pesetas.
 15.869. — M. Alicia Alvarez Alvarez. — 5.546 pesetas.
 15.874. — Bernabéu Povedano. — 1.134 pesetas.
 15.875. — Martín Blaco. — 1.266 pesetas.
 15.882. — Pedro Casas Turel. — 1.305 pesetas.
 15.890. — Decorbaño, S. A. — 4.594 pesetas.
 15.896. — Electrodomest Valentín, S. A. — 4.594 pesetas.
 15.902. — C. Fernández Magariño. — 6.055 pesetas.
 15.904. — Manuel Fernández Menéndez. — 2.292 pesetas.
 15.905. — Francisco Ferrero Benito. — 117 pesetas.
 15.911. — Antonio García Boyero. — 2.250 pesetas.
 15.918. — Marín García Serna. — 180 pesetas.
 15.920. — Tomás García Delso. — 117 pesetas.
 15.921. — Víctor García Crespo. — 702 pesetas.
 15.923. — Juan Gómez Alonso. — 600 pesetas.
 15.930. — Rafael Guijosa Beltrán. — 225 pesetas.
 15.937. — Jesusa Hernández Sánchez. — 1.392 pesetas.
 15.938. — José M. Hernández Felipe. — 5.386 pesetas.
 15.939. — Candelas Herrero Rueda. — 270 pesetas.
 15.942. — Inst. Mant. Comerciali, S. A. — 750 pesetas.
 15.945. — Jardín Europeo, S. A. — 3.000 pesetas.
 15.950. — Enrique García Muñoz. — 22.750 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacio-

nados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.116)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

15.828. — Antonio Moreno Molero. — 7.500 pesetas.
 15.231. — P. M. P. Moreno Alvarez. — 34.531 pesetas.
 15.235. — José Motos Ramero. — 1.905 pesetas.
 15.236. — M. Carmen Motos Bermúdez. — 396 pesetas.
 15.237. — Andrés Motilla Fernández. — 1.905 pesetas.
 15.241. — Crisanta Muñoz Toca. — 4.614 pesetas.
 15.242. — Gloria Muñoz Vázquez. — 326 pesetas.
 15.244. — Jesús Muñoz Garay. — 953 pesetas.
 15.247. — Luis Muñoz Olmedo. — 1.449 pesetas.
 15.250. — Manuel D. Muñoz Muñoz. — 152 pesetas.
 15.254. — Venancio Muñoz Menéndez. — 11.244 pesetas.
 15.256. — Fausto Navajo Benito. — 35.700 pesetas.
 15.257. — Ceferino Navarro Martín. — 3.526 pesetas.
 15.260. — Serafín A. Navarro Tirado. — 529 pesetas.
 15.264. — Julio Nieto Alonso. — 15.869 pesetas.
 15.265. — Julio Nieto Escudero. — 19.050 pesetas.
 15.269. — Fernando Núñez Marcelino. — 953 pesetas.
 15.272. — M. Teresa Núñez Martínez. — 1.200 pesetas.
 15.274. — Ventura Núñez Pozo. — 5.703 pesetas.
 15.277. — Antonio de Oliva Pizarro. — 9.186 pesetas.
 15.278. — Celia Oliva Jiménez. — 2.629 pesetas.
 15.280. — José Luis Olmo Corrochano. — 3.028 pesetas.
 15.283. — Orden Hospitalar, San Juan de Dios. — 4.321 pesetas.
 15.289. — Julio Ortiz Aldea. — 8.813 pesetas.
 15.290. — Francisco Otilio Lago. — 3.750 pesetas.
 15.296. — Eusebio Palencia Vicente. — 7.197 pesetas.
 15.302. — Panificadora A. Martínez Hijos S. L. — 3.600 pesetas.
 15.304. — Panificadora Puerta Bonita, S. A. — 3.402 pesetas.
 15.312. — Carlos Parra Díaz. — 529 pesetas.
 15.314. — Claudio Pastor Martínez. — 1.014 pesetas.
 15.317. — M. Pilar Pascual García. — 600 pesetas.
 15.318. — Rafael Pascual Laguna. — 618 pesetas.
 15.324. — F. J. Pelegrin Pajuelo. — 3.967 pesetas.
 15.326. — M. Dolores Peña Cruz. — 1.305 pesetas.
 15.329. — José L. Peñalvo Giraldo. — 1.305 pesetas.

15.334. — Agustina Pérez Blanco. — 2.088 pesetas.
 15.336. — Antonio Pérez Avelar. — 15.075 pesetas.
 15.339. — E. J. pesetas. — 1.305 pesetas.
 15.341. — E. J. pesetas. — 8.039 pesetas.
 15.342. — Francisco Pérez Heredia. — 326 pesetas.
 15.345. — Herminia Pérez Martínez. — 1.905 pesetas.
 15.354. — Juan Manuel Picado Costo. — 5.904 pesetas.
 15.356. — Luis R. Pincheira Cadenas. — 7.277 pesetas.
 15.360. — Antonio Pizarro Gil. — 1.715 pesetas.
 15.361. — Ignacio Piñuelas Cobos. — 1.449 pesetas.
 15.362. — Guzmán Plaza Reimosa. — 1.305 pesetas.
 15.364. — Enrique Prieto Llera. — 2.115 pesetas.
 15.365. — Enrique Prieto Llerh. — 857 pesetas.
 15.369. — Promoción Artes Gráficas, S. L. — 1.409 pesetas.
 15.370. — Promociones Villalba Cons. — 22.838 pesetas.
 15.371. — Jesús Polaino Médina. — 1.905 pesetas.
 15.373. — Josefa Portillo Gutiérrez. — 2.250 pesetas.
 15.379. — Félix Quevedo Calvo. — 49.327 pesetas.
 15.381. — M. C. Quintanilla Garrido. — 953 pesetas.
 15.382. — Jesús Quiroga Pardo. — 979 pesetas.
 15.385. — Casto Ramírez Blanco. — 2.115 pesetas.
 15.388. — V. Ramírez Gallego. — 1.905 pesetas.
 15.390. — Carlos Ramos Cristóbal. — 14.288 pesetas.
 15.392. — Félix Ramos Valle. — 2.419 pesetas.
 15.395. — Bonifacio Raso Gutiérrez. — 1.905 pesetas.
 15.396. — Fernando Ranz Albillo. — 36.279 pesetas.
 15.397. — José Rasero Tarazona. — 6.068 pesetas.
 15.398. — Pedro Rayón Delgado. — 8.839 pesetas.
 15.400. — Antonio Recios Borreguero. — 3.886 pesetas.
 15.401. — José Redondo López. — 300 pesetas.
 15.404. — Julia A. Remojado Fernández. — 1.392 pesetas.
 15.410. — Francisco J. Rico Lozano. — 653 pesetas.
 15.413. — María del Río del Río. — 2.692 pesetas.
 15.417. — Fernando Risquez López. — 1.905 pesetas.
 15.418. — Manul Rivas Vidal. — 3.967 pesetas.
 15.419. — Mariano Rivas Pérez. — 2.784 pesetas.
 15.421. — Agustín Rivero Barmeto. — 300 pesetas.
 15.422. — Miguel Rivero Moreda. — 953 pesetas.
 15.423. — Raquel Río Berrocal. — 1.305 pesetas.
 15.425. — M. Carmen Robledo Benito. — 1.305 pesetas.
 15.430. — Antonia Rodríguez Ahijado. — 1.905 pesetas.
 15.430. — Antonio Rodríguez Martín. — 1.905 pesetas.
 15.434. — Rodríguez y Cia., S. L. — 3.798 pesetas.
 15.439. — Javier Rodríguez Albalat. — 1.305 pesetas.
 15.440. — P. José L. Rodríguez Ortiz. — 2.115 pesetas.
 15.443. — Julio Rodríguez Muñoz. — 300 pesetas.
 15.447. — M. Luisa Rodríguez González. — 4.800 pesetas.
 15.449. — M. Jesús Rodríguez Fernández. — 783 pesetas.
 15.450. — Miguel Rodríguez Peinado. — 1.257 pesetas.
 15.451. — Pedro A. Rodríguez Méndez. — 46.376 pesetas.
 15.452. — Santos Rodríguez Escorza. — 3.600 pesetas.
 15.456. — Pedro Rojo Rodríguez. — 3.600 pesetas.
 15.457. — Manuel Rolle Calle. —

- 3.028 pesetas.
- 15.458. — Carmen Robas Acebes. — 18.166 pesetas.
- 15.459. — Antonio Romero Figuera. — 300 pesetas.
- 15.460. — José Ros Caracena. — 1.305 pesetas.
- 15.462. — Francisco José Rosa Liébana. — 600 pesetas.
- 15.463. — Antonio Rubio Valero. — 1.905 pesetas.
- 15.470. — Bienvenido Ruiz Gómez. — 12.091 pesetas.
- 15.474. — Evaristo Ruiz López. — 1.905 pesetas.
- 15.475. — Felipe Ruiz Sánchez. — 3.300 pesetas.
- 15.477. — José M. Ruiz Merino. — 24.765 pesetas.
- 15.478. — Josefina Ruiz Pascual. — 1.305 pesetas.
- 15.479. — Juan José Ruiz Moreno. — 953 pesetas.
- 15.481. — Quintín Ruiz Alcocer. — 1.715 pesetas.
- 15.482. — Rafael Ruiz Lafuente. — 371 pesetas.
- 15.487. — Ramón Ruiz C. García. — 3.000 pesetas.
- 15.484. — S. Ramón Ruiz C. Díaz. — 4.763 pesetas.
- 15.485. — Purificación Saavedra Amaya. — 600 pesetas.
- 15.488. — Martín Sala Lozano. — 1.449 pesetas.
- 15.491. — Enrique Salazar Lobato. — 1.449 pesetas.
- 15.492. — Julia Salazar Sival. — 705 pesetas.
- 15.494. — Salefi, S. A. — 1.305 pesetas.
- 15.498. — Vicente San Ruiz. — 456 pesetas.
- 15.499. — Luisa E. Sancha Sancho. — 30.415 pesetas.
- 15.500. — Adolfo Sánchez García. — 1.449 pesetas.
- 15.502. — Juan Sánchez Rodríguez. — 10.161 pesetas.
- 15.503. — Juan J. Sánchez Martín. — 14.288 pesetas.
- 15.506. — M. Rosario Sánchez Sánchez. — 14.554 pesetas.
- 15.508. — Ramón Sánchez Ramos. — 587 pesetas.
- 15.512. — Antonio San Lorenzo Hernández. — 653 pesetas.
- 15.516. — Manuel Santalla Rodríguez. — 1.680 pesetas.
- 15.519. — Manuel Santiso Pumar. — 600 pesetas.
- 15.522. — Joaquín Santos Díaz. — 1.200 pesetas.
- 15.523. — Joaquín César Santos Gutiérrez. — 1.905 pesetas.
- 15.525. — Antonio Sánchez Canel. — 1.905 pesetas.
- 15.532. — Angel Segovia Martínez. — 1.449 pesetas.
- 15.533. — Carmelo Segovia Rodríguez. — 1.905 pesetas.
- 15.535. — Santiago Segovia Martín. — 270 pesetas.
- 15.536. — Semher, S. A. — 1.200 pesetas.
- 15.537. — Francisco Senovilla Martínez. — 1.801 pesetas.
- 15.541. — Fernando Sierra Cisneros. — 1.905 pesetas.
- 15.544. — Alberto Soescún Sánchez. — 2.115 pesetas.
- 4.972. — Gracia Villaverde, S. A. — 380.608 pesetas.
- 15.545. — Victorino Sol Martínez. — 1.146 pesetas.
- 15.549. — Teófilo Suárez Vígara. — 353 pesetas.
- 15.553. — Esteban Taranco Elvira. — 1.449 pesetas.
- 15.554. — Celedonia Tarjuelo Moñino. — 14.554 pesetas.
- 15.555. — Flora Tejedor Santos. — 7.678 pesetas.
- 15.556. — Julio Tejero Hernández. — 300 pesetas.
- 15.557. — Emilio Tena Tena. — 3.271 pesetas.
- 15.559. — Terluiz, S. A. — 2.381 pesetas.
- 15.563. — Santiago Tomco Moreno. — 1.824 pesetas.
- 15.565. — Luciano Toral Paredes. — 1.200 pesetas.
- 15.570. — Esteban Traikovich. — 3.263 pesetas.

- 15.571. — Transportes La Pardilla, S. A. — 13.044 pesetas.
- 15.573. — Tubos Derivados, S. A. — 14.456 pesetas.
- 15.576. — Consolación Ulloa López. — 1.631 pesetas.
- 15.577. — Miguel Vacá Fuentes. — 999 pesetas.
- 15.580. — Manuel Valrriveras Días. — 1.305 pesetas.
- 15.582. — Leocadio Valle Bolaños. — 1.905 pesetas.
- 15.585. — Telesforo Valle León. — 979 pesetas.
- 15.587. — Angel Vázquez González. — 3.967 pesetas.
- 15.589. — Fernando Vázquez Alarcón. — 9.544 pesetas.
- 15.590. — Joaquín Vázquez Muñoz. — 326 pesetas.
- 15.593. — Virgilio Velayos Sánchez. — 6.055 pesetas.
- 15.594. — Petra Vélez Perea. — 6.055 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz. (G.—1.117)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 14.961. — Gloria Grau Baeza. — 24.456 pesetas.
- 14.581. — Eduardo Río Esteban. — 824 pesetas.
- 14.584. — Vicente Río García. — 9.372 pesetas.
- 14.585. — Basaim Ritar Aquel. — 17.170 pesetas.
- 14.587. — José Rivera García. — 6.271 pesetas.
- 14.589. — Eduardo Robledanos Martínez. — 3.084 pesetas.
- 14.593. — María Robles Sarabia. — 2.700 pesetas.
- 14.594. — Angel Rodrigo Rodríguez. — 18.444 pesetas.
- 14.595. — Florencio Rodrigo Delgado. — 472 pesetas.
- 14.596. — José A. Rodrigo Cerdá. — 13.060 pesetas.
- 14.597. — A. Rodríguez Carballo. — 1.608 pesetas.
- 14.600. — Antonio Rodríguez Feito. — 5.080 pesetas.
- 14.602. — I. Rodríguez Cuadros. — 410 pesetas.
- 14.603. — Irene Rodríguez Losada. — 2.950 pesetas.
- 14.606. — José Rodríguez Serrano. — 820 pesetas.
- 14.607. — J. M. Rodríguez Bracamonte. — 26.843 pesetas.
- 14.608. — José Rodríguez Pareja. — 1.421 pesetas.
- 14.609. — Juan Rodríguez Dorado. — 552 pesetas.
- 14.611. — Luis Rodríguez Domínguez. — 1.618 pesetas.
- 14.612. — María Rodríguez González. — 70 pesetas.
- 14.614. — Pedro P. Rodríguez Peña. — 127 pesetas.

- 14.615. — Rafael Rodríguez Pino. — 18.000 pesetas.
- 14.618. — Julián Rollán Sánchez. — 41.460 pesetas.
- 14.619. — Luis Rollán Vacas. — 1.088 pesetas.
- 14.620. — M. Luisa Romera Rodríguez. — 3.000 pesetas.
- 14.622. — Cruz Romero Rielves. — 15.360 pesetas.
- 14.623. — F. Romero Piedrabuena. — 5.592 pesetas.
- 14.624. — José Romero Fernández. — 500 pesetas.
- 14.626. — Manuel Romero Mancha. — 12.850 pesetas.
- 14.629. — Beatriz Rubio Acebes. — 322 pesetas.
- 14.632. — Transportes M. Blanco, S. L. — 4.500 pesetas.
- 14.623. — Angel Ruiz Gutiérrez. — 13.572 pesetas.
- 14.635. — Antonio Ruiz Bonilla. — 5.380 pesetas.
- 14.638. — N. F. Ruiz Herrera Martín. — 27.550 pesetas.
- 14.639. — Rafael Ruiz Milla. — 20.144 pesetas.
- 14.640. — Juan Poza Serrano. — 10.800 pesetas.
- 14.641. — Rafael V. Ruiz Percis. — 36.045 pesetas.
- 14.643. — José M. Sabate Vilà. — 2.540 pesetas.
- 14.644. — María Sacristán Bravo. — 48.244 pesetas.
- 14.645. — C. Arsenio Sáenz Miera Pérez. — 6.194 pesetas.
- 14.647. — Gregorio Salamanca Plaza. — 8.000 pesetas.
- 14.649. — F. San Alberto Jiménez. — 14.650 pesetas.
- 14.650. — Fermín San Antonio Cortés. — 20.414 pesetas.
- 14.654. — M. Victoria Sancha Payán. — 177.372 pesetas.
- 14.655. — Amparo Sánchez Ataz. — 14.514 pesetas.
- 14.656. — Carlos Sánchez González. — 5.400 pesetas.
- 14.658. — Dionisio Sánchez Jiménez. — 39.700 pesetas.
- 14.661. — Felipe Sánchez Zabala. — 7.821 pesetas.
- 14.663. — G. Sánchez Albandera. — 324 pesetas.
- 14.664. — Joaquín Sánchez Olivas. — 15.624 pesetas.
- 14.666. — Julián Sánchez Simón. — 38.310 pesetas.
- 14.667. — Lucio Sánchez Iglesias. — 17.338 pesetas.
- 14.674. — Félix Sampedro González. — 16.180 pesetas.
- 14.675. — Dolores Santisteban Gutiérrez. — 45.360 pesetas.
- 14.678. — M. Victoria Santos Díaz. — 16.932 pesetas.
- 14.682. — Miguel Sate Jiménez. — 1.276 pesetas.
- 14.683. — Valentín Sayuso Sanz. — 12.750 pesetas.
- 14.685. — Jaime Segura Bodega. — 8.200 pesetas.
- 14.687. — Manuel Serrano López. — 2.216 pesetas.
- 14.689. — C. Sigüenza Castillo. — 28.100 pesetas.
- 14.690. — María Sigüenza Castillo. — 28.100 pesetas.
- 14.693. — Manuel Somoza Barajas. — 187.210 pesetas.
- 14.694. — Manuel Soto Patricio. — 14.000 pesetas.
- 14.695. — José Suárez Bueno. — 1.500 pesetas.
- 14.696. — Pedro Talegán. — 7.338.550 pesetas.
- 14.697. — Isabel Tarín Marín. — 2.472 pesetas.
- 14.698. — Antonio Teba Barranco. — 36.900 pesetas.
- 14.701. — Fulgencio Toldos Fernández. — 27.000 pesetas.
- 14.704. — Olimpia Torrero Luque. — 11.720 pesetas.
- 14.706. — Transportes España. — 17.700 pesetas.
- 14.707. — José C. Trasanté Martínez. — 24.100 pesetas.
- 14.708. — Tya. — 3.186 pesetas.
- 14.709. — Urbanizaciones y Caminos, S. A. — 10.250 pesetas.
- 14.710. — Regina Urdiales Alvarez. — 4.354 pesetas.

- 14.711. — Uteco. — 56.481 pesetas.
- 14.714. — Jerónimo Vara Vara. — 4.758 pesetas.
- 14.720. — Roberto Velázquez López. — 12.249 pesetas.
- 14.721. — Antonio Vergara Varela. — 6.018 pesetas.
- 14.722. — Fidel Viana López. — 12.500 pesetas.
- 14.723. — Ricardo Viana González. — 592 pesetas.
- 14.724. — Máximo Vidal Romano. — 3.790 pesetas.
- 14.725. — Andrea Vígara Moyano. — 67.848 pesetas.
- 14.727. — F. Villanueva Sánchez. — 1.562 pesetas.
- 14.731. — José Vivo Costa. — 30.940 pesetas.
- 14.732. — Silvia Vivo Fiat. — 15.270 pesetas.
- 14.734. — Dionisio Zamora Barceló. — 2.600 pesetas.
- 14.736. — Luis Zapatero Vega. — 20.000 pesetas.
- 14.739. — EPG, S. L. — 13.428 pesetas.
- 14.742. — Luis M. Escribano Bravo. — 5.622 pesetas.
- 14.743. — S. Escribano Pérez. — 1.305 pesetas.
- 14.747. — Julián Esteban San Julián. — 1.801 pesetas.
- 14.749. — José M. Expósito Córdoba. — 1.449 pesetas.
- 14.750. — Angel Febrero Sánchez. — 1.449 pesetas.
- 14.753. — Alejandro Fernández Peña. — 653 pesetas.
- 14.754. — Andrés Fernández García. — 2.268 pesetas.
- 14.755. — Angela Fernández Lillo. — 1.332 pesetas.
- 14.757. — B. Fernández Pérez. — 650 pesetas.
- 14.759. — D. Fernández Bonilla. — 1.305 pesetas.
- 14.762. — Emilio Fernández García. — 666 pesetas.
- 14.765. — Gonzalo Fernández Cobo. — 17.640 pesetas.
- 14.766. — Gonzalo Fernández López. — 2.784 pesetas.
- 14.768. — José L. Fernández Redondo. — 4.420 pesetas.
- 14.769. — Juan A. Fernández Fernández. — 476 pesetas.
- 14.771. — M. D. Fernández Martín. — 4.584 pesetas.
- 14.773. — Manuel Fernández Sánchez. — 5.507 pesetas.
- 14.774. — Manuel A. Fernández López. — 3.263 pesetas.
- 14.776. — Pedro Fernández Guerra. — 4.500 pesetas.
- 14.777. — Ramón Fernández Fernández. — 14.894 pesetas.
- 14.780. — S. Fernández Lamorena. — 2.115 pesetas.
- 14.782. — José Ferrero Ferrero. — 600 pesetas.
- 14.783. — Angel Flores Leal. — 653 pesetas.
- 14.786. — M. Folgado Correira. — 994 pesetas.
- 14.788. — Pablo Fraile Martínez. — 1.801 pesetas.
- 14.787. — Julio Fontanez Bru. — 3.967 pesetas.
- 14.790. — José A. Franco García. — 20.691 pesetas.
- 14.789. — Andrés Franco Escalpes. — 4.584 pesetas.
- 14.793. — Juan de la Fuente Sanz. — 1.304 pesetas.
- 14.795. — Carmen Fuentes García. — 1.429 pesetas.
- 14.796. — Josefa Pozo Manzano. — 36.280 pesetas.
- 14.796. — Venturino Furlán Lia. — 157 pesetas.
- 14.800. — M. P. Gaitero Blanco. — 8.049 pesetas.
- 14.803. — Marcelo Gallardo Sierra. — 525 pesetas.
- 14.806. — Manuel Gallego González. — 953 pesetas.
- 14.807. — Olegario Gamonal Rodríguez. — 8.352 pesetas.
- 14.812. — Angela García Treviño. — 653 pesetas.
- 14.814. — Antonio García Gamo. — 3.246 pesetas.
- 14.816. — Benjamín García Rodríguez. — 653 pesetas.

- 14.823. — Federico García Portal. — 1.262 pesetas.
- 14.825. — Félix García Delgado. — 225 pesetas.
- 14.826. — Félix García Hervás. — 9.970 pesetas.
- 14.827. — Fernando García Castillo. — 1.257 pesetas.
- 14.831. — Iluminada García Mateos. — 414 pesetas.
- 14.832. — Isabel García García. — 7.360 pesetas.
- 14.833. — José García Fonfría-77828 pesetas.
- 14.835. — José García Pulido. — 300 pesetas.
- 14.836. — José A. García Portas. — 3.264 pesetas.
- 14.839. — José M. García Lozano. — 1.305 pesetas.
- 14.840. — José M. García Orellana. — 1.263 pesetas.
- 14.843. — Juan C. García Almagro. — 2.285 pesetas.
- 14.846. — Julián García Ruiz. — 476 pesetas.
- 14.851. — Manuel García Archidona. — 1.200 pesetas.
- 14.864. — Ventura García González. — 2.693 pesetas.
- 14.868. — Marcelino Garrido Gómez. — 2.115 pesetas.
- 14.872. — José Manuel Gil Querol. — 1.905 pesetas.
- 14.873. — M. Angel Gil Ruiz. — 4.001 pesetas.
- 14.875. — Pedro Gil Martín. — 803 pesetas.
- 14.877. — Ramón Giménez Rueda. — 2.115 pesetas.
- 14.878. — Emilio Ginez Pérez. — 1.305 pesetas.
- 14.879. — Luis C. Gogo Dupont. — 653 pesetas.
- 14.880. — Alejandro Gómez Díaz. — 326 pesetas.
- 14.881. — Alfonso Gómez Sánchez. — 1.305 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.118)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA 10.-LATINA

EDICTO

Don Juan Antonio García Díaz, Recaudador de Contribuciones de Impuestos del Estado de la Zona de Latina.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

- 14.884. — Antonio Gómez Marcetllach. — 1.305 pesetas.
- 14.889. — Jesús Gómez Fernández. — 1.305 pesetas.
- 14.894. — M. Carmen Gómez Gómez. — 1.429 pesetas.
- 14.897. — Julia Gonzaga Salvador. — 24.995 pesetas.
- 14.898. — Amador González Pablos. — 702 pesetas.
- 14.900. — Clarenia González Cabrero. — 3.967 pesetas.

- 14.904. — Prudencio García Sánchez. — 12.979 pesetas.
- 14.909. — Antonio José Cebrián Suárez. — 2.708 pesetas.
- 14.910. — Jesús Castilla de la Cera. — 327 pesetas.
- 14.915. — Ricardo Palanco Rodríguez. — 10.454 pesetas.
- 14.920. — Francisco González Díaz. — 3.000 pesetas.
- 14.923. — José L. González González. — 1.257 pesetas.
- 14.925. — José M. González Gómez. — 1.200 pesetas.
- 14.930. — Manuel González Ruiz. — 4.584 pesetas.
- 14.933. — Pedro A. González García. — 1.905 pesetas.
- 14.936. — Santos González Calvo. — 3.334 pesetas.
- 14.943. — Eusebio Sánchez Esteban. — 8.772 pesetas.
- 14.944. — Felipa Hagüe Blasco. — 5.196 pesetas.
- 14.945. — Pedro Blanco Hernández. — 600 pesetas.
- 14.946. — Rafael de Palacios Caro. — 600 pesetas.
- 14.947. — Felipe Amador Amayo. — 600 pesetas.
- 14.948. — Antonio Españón Iniesta. — 600 pesetas.
- 14.949. — Gustavo Sánchez Aguado. — 696 pesetas.
- 14.953. — José Fernández Alvarez. — 53.856 pesetas.
- 14.966. — Jesús Gutiérrez Fernández. — 14.554 pesetas.
- 14.968. — R. Gutiérrez Martín. — 1.631 pesetas.
- 14.970. — José Brox Romero. — 352 pesetas.
- 14.971. — Herederos H. Martínez, S. A. — 2.268 pesetas.
- 14.973. — Salvador Heredia Uquez. — 587 pesetas.
- 14.974. — E. Hergüeras García. — 300 pesetas.
- 14.976. — A. Hernández Montero. — 653 pesetas.
- 14.977. — Francisco Hernández Caro. — 1.656 pesetas.
- 14.979. — José A. Hernández García. — 653 pesetas.
- 14.980. — José Luis Hernández Fernández. — 9.192 pesetas.
- 14.981. — José M. Hernández Galán. — 1.449 pesetas.
- 14.984. — L. Hernández Sánchez. — 600 pesetas.
- 14.986. — Pilar Hernández Blázquez. — 861 pesetas.
- 14.987. — Ricardo Hernández González. — 1.305 pesetas.
- 14.988. — Raquel Hernández Castell. — 6.055 pesetas.
- 14.989. — Rosalía Hernández Rincón. — 1.392 pesetas.
- 14.990. — V. Hernández González. — 1.305 pesetas.
- 14.991. — Victoria Hernández Sánchez. — 1.905 pesetas.
- 14.994. — Francisco Herrera Díaz. — 1.995 pesetas.
- 14.995. — A. J. Herrero Sacaluga. — 2.305 pesetas.
- 14.999. — Pedro Holguera Guerrero. — 4.763 pesetas.
- 15.002. — Pilar Huerta Miguel. — 1.305 pesetas.
- 15.003. — Domingo Huertas Varela. — 653 pesetas.
- 15.004. — José Hurtado Pérez. — 16.665 pesetas.
- 15.005. — M. Gloria Hurtado Muñoz. — 4.572 pesetas.
- 15.010. — Angel Iglesia González. — 1.305 pesetas.
- 15.013. — Lorenzo Iglesias Prieto. — 4.584 pesetas.
- 15.014. — Lorenzo Iluminada López. — 11.868 pesetas.
- 15.019. — Juana Jerez Carmona. — 9.970 pesetas.
- 5.021. — Antonio Jiménez Broto. — 1.656 pesetas.
- 15.023. — Carlos Jiménez Guerrero. — 40.763 pesetas.
- 15.024. — Ceferina Jiménez Varela. — 4.286 pesetas.
- 15.025. — Emilio Jiménez Castro. — 2.629 pesetas.

- 15.028. — Francisco J. Jiménez Jiménez. — 2.115 pesetas.
- 15.029. — Germán Jiménez Turón. — 1.392 pesetas.
- 15.030. — Jesús Jiménez Blázquez. — 1.305 pesetas.
- 15.033. — M. Antonia Jiménez Bellón. — 1.257 pesetas.
- 15.036. — Manuel Jiménez Vallejo. — 1.905 pesetas.
- 15.041. — Melchor Juárez López. — 5.655 pesetas.
- 15.045. — Laínez Moreno. — 4.985 pesetas.
- 15.049. — F. Laureiro Salazar. — 7.425 pesetas.
- 15.052. — Laymco, S. A. — 32.655 pesetas.
- 15.055. — M. Dolores Leal Prada. — 828 pesetas.
- 15.056. — José A. Leiva León. — 1.866 pesetas.
- 15.057. — Andrés León Hernández. — 4.763 pesetas.
- 15.059. — Angel Sánchez Gil. — 1.336 pesetas.
- 15.060. — M. Victoriano Lénida Abad. — 1.905 pesetas.
- 15.062. — Fernando Liceda Sobrina. — 16.313 pesetas.
- 15.063. — Domingo Liébana Arias. — 1.332 pesetas.
- 15.064. — Luciano Lingres Fernández. — 22.838 pesetas.
- 15.065. — Antonio Lobón Antelo. — 1.434 pesetas.
- 15.066. — Miguel A. Lobato Martín. — 3.839 pesetas.
- 15.067. — López y Pascual, S. A. — 8.039 pesetas.
- 15.069. — Angel López Durán. — 13.128 pesetas.
- 15.070. — Avelino López Orellana. — 1.305 pesetas.
- 15.074. — Enrique López Sánchez. — 1.905 pesetas.
- 15.077. — Francisco López Espinosa. — 2.466 pesetas.
- 15.078. — Gabriel López Rubio. — 1.332 pesetas.
- 15.081. — José López Villegas. — 3.600 pesetas.
- 15.083. — José M. López Deblas. — 1.305 pesetas.
- 15.085. — Juan B. López Escobar. — 333 pesetas.
- 15.086. — Julián López Parajuán. — 1.905 pesetas.
- 15.089. — Miguel López Escudero. — 2.286 pesetas.
- 15.090. — Pascual López Llorente. — 1.134 pesetas.
- 15.094. — Concepción Lorenzo Ruiz. — 3.058 pesetas.
- 15.095. — José M. Lorenzo Méndez. — 14.554 pesetas.
- 15.097. — Ubaldino Losada Rodríguez. — 2.142 pesetas.
- 15.098. — Alfonso Lozano García. — 3.943 pesetas.
- 15.100. — Julio Lozano Naranjo. — 2.988 pesetas.
- 15.101. — María Luca Jiménez. — 1.805 pesetas.
- 15.103. — José María Lucas Zamudio. — 927 pesetas.
- 15.104. — Alfredo Llofrín Jiménez. — 1.449 pesetas.
- 15.106. — Ventura Llorente Pablos. — 1.200 pesetas.
- 15.112. — Alberto Madrid Molinero. — 1.305 pesetas.
- 15.113. — Manuel Madrigal Contreras. — 2.115 pesetas.
- 15.115. — Adolfo Magaz San Martín. — 1.242 pesetas.
- 15.119. — Clemente Manso Inés. — 1.429 pesetas.
- 15.120. — R. Mantiñán Guadarrama. — 653 pesetas.
- 15.121. — Noé Manzanares Rodríguez. — 10.779 pesetas.
- 15.122. — S. Manzanares Morales. — 2.988 pesetas.
- 15.124. — Alfonso Manzano Vega. — 1.449 pesetas.
- 15.127. — Ignacio Marcos Rodríguez. — 4.763 pesetas.
- 15.136. — Antonio Martín Serna. — 953 pesetas.
- 15.137. — Cipriano Martín Azuara. — 1.257 pesetas.

- 15.148. — José Martín Valenzuela. — 450 pesetas.
- 15.144. — Hipólito Martín García. — 1.350 pesetas.
- 15.150. — Julio de Martín Morco. — 1.305 pesetas.
- 15.151. — Longinos Martín Núñez. — 2.292 pesetas.
- 15.152. — Manuel J. Martín López. — 5.668 pesetas.
- 15.153. — Narciso Martín González. — 1.305 pesetas.
- 15.154. — Octavio Martín Perancho. — 5.386 pesetas.
- 15.155. — Paulino de Martín Jiménez. — 1.801 pesetas.
- 15.158. — Víctor Martín Fuentes. — 225 pesetas.
- 15.160. — Angel Martínez Montesinos. — 396 pesetas.
- 15.162. — E. J. Martínez U. Escudero. — 1.200 pesetas.
- 15.163. — Emilio Martínez Martínez. — 3.801 pesetas.
- 15.166. — Juan A. Martínez Ledesma. — 3.550 pesetas.
- 15.169. — Julián Martínez Cruz. — 396 pesetas.
- 15.170. — M. Martínez Ballesteros. — 14.554 pesetas.
- 15.172. — Manuel Martínez Muñoz. — 4.763 pesetas.
- 15.174. — Oliva Martínez Jiménez. — 34.864 pesetas.
- 15.176. — Luis Marza Sánchez. — 1.350 pesetas.
- 15.177. — María A. Masot Iborra. — 14.554 pesetas.
- 15.178. — S. Matellanes Matellanes. — 1.905 pesetas.
- 15.180. — Francisco Matco Diego. — 34.424 pesetas.
- 15.187. — Fernando Medina Fernández. — 900 pesetas.
- 15.193. — Cesáreo Meléndez Palacios. — 1.905 pesetas.
- 15.197. — Victoriano Meras Zapardiel. — 9.788 pesetas.
- 15.198. — Julián Merchán Franco. — 14.681 pesetas.
- 15.199. — Jorge E. Mensua Roldán. — 1.305 pesetas.
- 15.200. — Antonio Merinero Pozo. — 1.134 pesetas.
- 15.201. — Albert Merle Meno Henri. — 3.408 pesetas.
- 15.202. — Pablo Miguel García. — 1.801 pesetas.
- 15.204. — Manuel Mínguez Quero. — 1.905 pesetas.
- 15.205. — Ginés Molero Ortega. — 696 pesetas.
- 15.208. — Manuela Molina González. — 1.715 pesetas.
- 15.211. — Hernán Montes Guerra. — 1.305 pesetas.
- 15.213. — Antonio Montoro Rodríguez. — 300 pesetas.
- 15.214. — Teresa Mora Rodríguez. — 705 pesetas.
- 15.218. — Desiderio Morales Morales. — 828 pesetas.
- 15.219. — Manuel Morales López. — 1.305 pesetas.
- 15.221. — Rafael Morales Alvarez. — 1.305 pesetas.
- 15.222. — Rafael Morales Torres. — 3.967 pesetas.
- 15.223. — Valentín Morán López. — 3.600 pesetas.
- 15.225. — Juan A. Morcillo Núñez. — 1.905 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99/7 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Antonio García Díaz.

(G.—1.119)